

de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 12 de diciembre de 1969

NUMERO

21.828

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

CRISPLAST

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que en la publicación **del** estatuto de la mencionada sociedad, **efectuada** en la edición del Boletín Oficial del 19|11|69, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar... a la sociedad Crispplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; debe decir: Artículo 1º — Autorízase para funcionar... a la sociedad Crisplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

e.12|12 Nº 22.427 v.12|12|69

Edificadora Surcos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Tres mil ochocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Liberman, viudo, domiciliado en Libertad mil ciento setenta; don José Fernández, viudo, domiciliado en Arregui dos mil ochocientos cincuenta y nueve; doña Raquel Miniam de Aijenbom, casada, domiciliada en Zapiola novecientos ochenta y tres; don José María Buccafusca, soltero, domiciliado en Estados Unidos tres mil novecientos veintiséis; don Abraham León Liberman, casado, domiciliado en Virrey Liniers quinientos cincuenta y siete; don Gregorio Liberman, casado, domiciliado en Corrientes cuatro mil doscientos ochenta; doña Rosa Buccabusca, soltera, domiciliada en Estados Unidos tres mil novecientos veintiséis; don Edgardo Jorge Tejedor, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo tres mil diecinueve; don Alberto Rubén Tejedor, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo tres mil diecinueve; y don Enrique Liberman, soltero, domiciliado en Quintana cuarenta y nueve, de esta ciudad, todos vecinos, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Edificadora Surcos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mi, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, los que me exhiben en expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil ochocientos setenta y siete, y que, copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Liberman, Raquel Miniam de Aijenbom, José Fernández, Rosa Buccafusca, José María Buccafusca, Edgardo Jorge Tejedor, Abraham León Liberman, Alberto Rubén Tejedor, Gregorio Liberman, Enrique Liberman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA SURCOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b)Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, consignación, comisión, representación de materias primas y mercaderías, de frutos y productos del país o del extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos metalúrgicos madereros, químicos, sintéticos, plásticos o de canteras, destinados a la contrucción. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — 10 o|o. — José Liberman, 400 — 5 votos — $ 40.000. — José Fernández, 400 — 5 votos — $ 40.000. — R. Miniam de Aijenbom, 400 — 5 votos — $ 40.000. — José M. Buccafusca, 400 — 5 votos — pesos 40.000. - Abraham L. Liberman, 400 5 votos - $ 40,000. - Rosa Buccafusca, 400 - 5 votos - $ 40.000. - Gregorio Liberman, 400 — 5 votos — $ 40.000. — Eduardo J. Tejedor, 400 — 5 votos — $ 40.000. — Alberto Rubén Tejedor, 400 — 5 votos — 40.000. — Enrique Liberman, 400 — 5 votos — 40.000 — 4.000 — 400.000. — Las integraciones se efectúan en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Liberman. — Vicepresidente a Enrique Liberman. — Vocales a Raquel Miniam de Aijenbom. — Suplentes a... Síndico titular a José María Buceafusca y Sindico suplente a Gregorio Liberman. — Cuarto: Autorizar a José Liberman, Enrique Liberman y Jaime Marominsky, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligenclas necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Liberman. — José Fernández. — R. Miniam. — R. Buccafusca. — León Liberman. — J. Buccafusca. — G. Liberman. — E. Tejedor. — Alberto R. Tejedor. — E. Liberman. ... — Expediente Nº 33.878. — Buenos Aires, 30 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Edificadora Surcos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.244. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Hay un sello y una firma. Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en su carácter de únicos fundadores de la sociedad, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Edificadora Surcos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', solicitando de mí, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Fernández — 1963 — actividades — mobiliarios — excluyen — c) — 400 — Alberto Aijenbom — y — sus de. Todo vale.

Aron Siganevich, escribano.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 19.350.— e.12|12 Nº 27.321 v.12|12|69

Anjo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Cristian Nissen. Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante comparece el señor Enrique Setton, argentino. casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10 B, de este vencidario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe. como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Juan Eugenio Rosende, casado argentino, domiciliado en la calle Pacheco de Melo 2842; de don Luis José Jesús Figueroa Alcorta, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal 739, piso 5º: de doña María Gurnik, argentina, soltera, con cédula de identidad número 3.927.271, domiciliada en la calle Arenales 1876; de doña Alicia Carmen Spiller de Poklepovic Denegri, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 1160, piso 7º B: de don Joaquín Héctor Jesús Figueroa Alcorta, argentino, casado. domiciliado en la calle Arenales 1640, piso 2º; de don Julio César De Allende, argentino, soltero, domiciliado en la calle Entre Ríos 521; de don Sergije Aleksa Poklepovic De


19691212

Negri, casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador 1160, Piso 7º B.; de don Jorge Guillermo Burnet-Merlín, argentino, casado domiciliado en la calle Manuela Pedraza 2241; de doña Gloria Beatriz Guevara, argentina, soltera, domiciliada en la calle Arenales 1882; de don Ulrico Guillermo Juan Klohn, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Corrientes 280, todos de este vencidario, y de don Julio Andrés Mori, argentino, casado, domiciliado en la calle Debenedetti 457 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, según lo justifica con el Poder Especial otorgado el 19 de mayo del corriente año ante el autorizante al folio 798 del presente Registro, con suficientes facultades para este otorgamiento y en tales caracteres el señor Setton dice. Que por acta privada celebrada el 17 de marzo del corriente año sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Anjo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Repartición el Expediente número 32.404 del corriente año dictándose la Resolución Administrativa número 13.478 del 10 del corriente por la que se autoriza a la Sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 3º del Decreto número 3329 del año 1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mi el autorizante, eleve a escritura pública el acta de Constitución y estatutos con las modificaciones introducidas, el Balance General, los aportes de los accionistas y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Andrés Mori, Juan Eugenio Rosende Luis José Jesús Figueroa Alcorta, Lucía María Gurnik, Alicia Carmen Suiller, Julio César de Allende, Joaquín Héctor Jesús Figueroa Alcorta, Gloria Beatriz Guevara, Sergije Aleksa Poklepovic Denegri, Ulrico Guillermo Juan Klohn y Jorge Guillermo Burnet Merlin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especifieas: a) La sociedad se denominará "ANJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos de la actividad agropecuaria, elaborados y semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con la agricultura y ganadería, y con los incisos siguientes: ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria lechera, frigorífica, maderera, minera, (primarias), textil y de la elimentación, plástica, química y de la construcción. — c) Financieras: Aporte de capitales a empresas, particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demas derechos reales, compraventa de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya fuere en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público.— d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación en cualquier forma, arrendamiento administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas la operaciones comprendidas en las leyes reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante la adquisición explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja, ya fuere por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 representado por 400.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cuarenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones, ordinarias al portador cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Julio Andres Mori 15.000. ordin. 5 vs. 1.500.000. Juan Eugenio Rosende 500 ordin. 50.000. Luis José Figueroa Alcorta 500 ordin. 50.000. Lucía María Gurnik 1.000 ordin. 100.000. Alicia Carmen Spiller. 500 ordin. 50.000. Julio César de Allende 500 ordin. 50.000. Joaquín Héctor Jesús Figueroa Alcorta 500 ordin. 50.000. Gloria Beatriz Guevara 500 ordin. 50.000. Ulrico Guillermo Juan Klohn 160.000 ordin. 16.000.000. Sergije Aleksa Poklepovic Denegri 500 ordin. 50.000. Jorge Guillermo Burnet Merlin 500 ordin. 50.000. 180.000 18.000.000 La integración se efectúa totalmente con el Activo y Pasivo de "Anjo Sociedad en Comandita por acciones" que resulta del Balance General de transformación al día 1º de enero de 1969, que todos los intervinientes firman por separado de conformidad como parte integrante del presente — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Andrés Mori — Vicepresidente a Juan Eugenio Rosende. Vocales a Luis José Jesús Figueroa Alcorta, Lucía María Gurnik, Alicia Carmen Spiller. Suplentes a Síndico titular a Enzo Scialino y Síndico suplente a Gloria Beatriz Gueyara. Cuarto: Autorizar a Enzo Scialino y Enrique Setton. a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la seciedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Mientras Anjo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria Agropecuaria estuviere en formación y hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como Anjo Sociedad en Comandita por Acciones (Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1966 bajo el Nº 1226, Fº 232 del Lº 241 de Contratos Públicos) y que todos los registros, inscripciones, habilitaciones, directivos y apoderados de Anjo Sociedad en Comandita por Acciones, continuarán vigentes y en ejercicio, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por dicha Anjo Sociedad en Comandita por Acciones desde el día 1º de enero de 1969 en adelante, serán por cuenta de Anjo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, la cual se estimará como en funcionamiento para todos los fines legales desde el 1º de enero de 1969, fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación y Anjo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, considerará como su legal sucesora para todos los fines legales, como para el activo y pasivo de Anjo Sociedad en Comandita por Acciones a partir del 31 de diciembre de 1968, estableciéndose específicamente que todo el personal y empleados de Anjo Sociedad en Comendita por Acciones serán transferidos con todos sus derechos adquiridos de antigüedad y con sus actuales ocupaciones y remuneraciones a Anjo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria. — Además todos los créditos bancarios acordados a nombre de Anjo Sociedad en Comandita por Acciones subsistirán con la responsabilidad de la misma hasta tanto Anjo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria quede inscripta en el Registro Público de Comercio. — Lo testado: Vale S|r.: diecisiete. vale. — J. Mori. — Rosende. — Luis J. Figueroa Alcorta. — Lucía Gurnik. — Alicia Spiller de Poklepovic. — Julio C. de Allende. — Joaquín Figueroa Alcorta. — Gloria Guevara. — Poklepovic Denegri. — Klohn. — J. Burnet-Merlin. — Balance General de Transformación de "Anjo Sociedad en Comandita por Acciones". al día 1º de enero de 1969. — Activo. — Caja 82.842. — Bancos en Cuenta Corriente 435.018. — Deudores varios: 4.237.042.— Impuestos - Retenidos por Terceros 254.189. — Ganado 25.484.000. — Siembra en Curso 2.034.832 — Acciones 5.000. — Propiedades 2370000 — Campos 6.500.000. — Construcciones y mejoras fijas 1.422.042. —Maquinarias útiles y herramientas 4.940.391. — Muebles y útiles administración 19.800. — Seguros vigentes 51.930. — Total del activo pesos 47.837.446. — Pasivo. — Proveedores varios 8.585.155. — Obligaciones a pagar comerciales 2.825.000. — Obligaciones a pagar bancarias 14.156.000. — Leyes Sociales a Pagar 263.832. — Transporte a hoja 2 $ 25.829.987. — Transporte 25.829.987. — Sueldos a Pagar 204.494. — Provisión para cargas sociales 48.115. — Previsión Ley 11.729 120.000.— Capital Social, Reservas y Resultados. Solidario 10.000. — Comanditario 16.500.000. — Julio Andrés Mori. Cuenta particular 1.490.000. — 18.000.000.— Ganancias acumuladas 3.634.850. — Total de Pasivo 47.837.446. — II Capital de Integración — Julio Andrés Mori — Capital de Integración — Julio Andrés Mori — Capital solidario $ v 10.000. — Cuenta Particular pesos 1.490.000.— 1.500.000.— Juan Eugenio Rosende — Cap Comanditario 50.000.— Luis José Jesús Figueroa Alcorta — Cap. Comanditario 50.000.— Lucía María Gurnik. Capital Comanditario 100.000.— Alicia Carmen Spiller Capital Comand. 50.000. Julio César de Allende. Cap. Comand. 50.000. — Joaquín Héctor Jesus Figueroa Alcorta Cap. Comand. 50.000. — Gloria Beatriz Guevara, capital comanditario 50.000.— Ulrico Guillermo Juan Klohn, Capital Comanditario 16.000.000.— Sergije Aleksa Poklepovic Denegri, Cap. comanditario 50.000.— Jorge Guillermo Burnet Merlin, cap. comanditario 50.000.— Total Capital de integración $ 18.000.000. — Expediente Nº 32.404. — Buenos Aires, 10 oct. 1969. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anjo Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 11 de julio del citado año, cuya acta de constitución porvisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 65 (fojas sesenta y cinco) y sus estatutos fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 65 (fojas sesenta y cinco). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el citado artículo 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fs. 6|7 y el recuadro de fs. 11. — 2º Regístrese; notifíquese el domicilio de sus oficinas. Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se aereditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Hay un sello. Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.478. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.450 e.12|12 Nº 27.678 v.12|12|69

Lomas Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA INBMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Fº 4.787. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Novecientos Sesenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Antonio Cafaggini, argentino naturalizado, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Lomas Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuya representación ejerce y prueba con el Poder Especial Irrevocable otorgado por escritura pasada al folio tres mil cuatrocientos sesenta, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de este Registro a mi cargo, el que transcribiré íntegramente más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil cuatrocientos sesenta ya citado, constituyeron la sociedad "Lomas Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". y aprobaron el estatuto social que regiría el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mismo por parte del Superior Gobierno de la Nación iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra A, treinta y dos mil ochocientos veinticinco. Que el mencionado estatuto con sus respectivas modificaciones fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto del estatuto y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. todo lo cual en el orden citado dice: "Escritura número mil trescientos cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Itzcovitch, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número doscientos seis mil seiscientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con Cecilia Schuster, comerciante, domiciliado en la calle Laprida cuatrocientos cincuenta y cuatro, Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires, Roberto Gender, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, seis millones doscientos noventa y cinco mil doscientos uno, casado en primeras nupcias con Paulina Itzcovitch, comerciante, domiciliado en Boedo doscientos cincuenta y tres, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Antonio Cafaggini, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, casado en primeras nupcias con Isabel Ester Corte, comerciante, domiciliado en Montes de Oca seiscientos seis, Capital; Eduardo Enrique Frigerio, argentino, de treinta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz Cafaggini, arquitecto, domiciliado en Montes de Oca cincuenta y uno, Capital; Julio Eduardo Cociffi, argentino, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos ocho mil quinientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Estela Nora Suárez, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña seiscientos cuarenta y uno, Capital; Zulma Gloria Bertucci, argentina, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y cinco mil doscientos dos, casada en primeras nupcias con Horacio Guillermo López, docente, domiciliada en Chaco mil trescientos noventa, Longchamps, provincia de Buenos Aires; Paulina Itzcovitch, argentina, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones ciento veintitrés mil novecientos setenta y siete, casada en primeras nupcias con Roberto Gender, comerciante, domiciliada en Boedo doscientos cincuenta y tres, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Isabel Ester Corte, argentina, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con Antonio Caffaggini, ama de casa, domiciliada en Montes de Oca seiscientos seis, Capital, y Norma Cristina Caffaggini, argentina, soltera, empleada, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y dos, domiciliada en Montes de Oca seiscientos seis, Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además el señor Raúl Itzcovitch en su carácter de apoderado del señor Jaime Carlos Szuster, argentino naturalizado, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos setenta y tres mil setecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con la señora doña Betty Susana Staricov, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Laprida cuatrocientos cincuenta y cuatro, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder General amplio de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasado ante el Escribano de esta ciudad, Juan La Rocca, al folio setecientos trece del Registro trescientos treinta y tres, a su cargo, cuyo testimonio en fotocopia debidamente autenticada se agrega a la presente. Y los comparecientes, por sí, y en el carácter invocado dicen: Que concurren con el objeto de dejar constituida una Sociedad que se denominará "Lomas Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos que, firmados y aprobados por todos ellos, constan en instrumento privado, con un capital autorizado de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se divide en diez series de diez mil acciones cada serie, numeradas del número uno al número diez, inclusive. Cada serie está compuesta por cinco mil acciones clase "A" y cinco mil acciones, clase "B". En este acto y como reza en el estatuto, quedan emitidas las series número uno y dos, constituidas por acciones ordinarias de un voto por acción por un importe total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que los comparecientes a los efectos de la ley, y conforme al artículo séptimo de los estatutos sociales suscriben en la siguiente proporción: Raúl Itzcovitch: cuatro mil seiscientas acciones, clase "A"; Roberto Gender, dos mil trescientas acciones, clase "A"; Paulina Itzcovitch, mil ochocientas

acciones, clase "A"; Jaime Carlos Szuster: quinientas acciones, clase "A"; Zulma Gloria Bartucci, ochocientas acciones clase "A" y ochocientas acciones clase "B": Antonio Cafaggini: dos mil cuatrocientas acciones clase "B"; Eduardo Enrique Frigerio: dos mil cuatrocientas acciones, clase "B"; Julio Eduardo Cociffi: dos mil cuatrocientas acciones, clase "B"; Isabel Ester Corte mil acciones clase "B" y Norma Cristina Cafaggini: mil acciones, clase "B". Dicha suscripción asciende en total a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital autorizado. En este acto los comparecientes proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto a efecto del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. A continuación, de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos sociales, se resuelve designar presidente al señor Raúl Itzcovitch, y Vicepresidente al señor Antonio Cafaggini y fijar en seis al número de directores titulares, procediéndose a su elección y resultando electos los señores Roberto Gender, Eduardo Enrique Frigerio, Julio Eduardo Cociffi, y Jaime Carlos Szuster. De acuerdo con lo establecido en el artículo decimosexto se elige Síndico Titular a la señora Zulma Gloria Bertucci y Síndico Suplente a la señorita Norma Cristina Cafaggini. Las señoras Zulma Gloria Bertucci, Paulina Itzcovich e Isabel Ester Corte, declaran que integran el aporte de capital con dinero propio. En este estado los constituyentes resuelven conferir poder especial irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Antonio Cafaggini y Atilio Eduardo Gómez Velasco, para que conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación de los mismos realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima, que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, así como también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) Acepten o introduzcan en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada: c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura de constitución definitiva, actuando en la forma ya indicada, conforme lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de los respectivos estatutos. A tales efectos los facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la sociedad, a sustituir el presente poder como también a revocar las sustituciones que eventualmente otorgaren y realizar, en fin, cuantos más actos fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Raúl Itzcovitch. Roberto Gender. A. Cafaggini. E. Frigerio. Julio E. Cociffi. Z. G. Bertucci. Paulina I. de Gender. Isabel C. de Cafaggini. N. C. Cafaggini. Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos sesenta del Registro de Contratos Públicos número cien, a mi cargo, doy fe. Para los apoderados expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — R. H. Burlo. — "Estatutos Lomas Construcciones Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". —

Capítulo 1 — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de LOMAS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto por los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal. Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, automotores, herramientas, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos, etc., su negociación en el país o en el extranjero. Industriales: fabricación, elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcciones, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. Financieras: dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales, constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación constitución, transferencias y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y conceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. No se realizarán operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, en todas sus formas agrícola-ganaderas, tambos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, permuta, de estancias, campos, bosques, chacras, fincas, y cualquier clase de bienes raíces, establecer estancias para invernada y cría de ganados, tambos y cabañas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con su objeto. — Capítulo II — Capital — Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000 m$n.) representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una o sea diez mil acciones. Cada serie está compuesta por cinco mil acciones clase "A" y cinco mil acciones clase "B": todas las acciones son ordinarias y de un voto. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea dispondrá que el aumento de Capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pero cualquier aumento de capital que se resuelva estará compuesto por igual número de acciones de 1 ó 5 votos, distribuidas por partes iguales entre las clases A y B, inclusive las acciones preferidas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10º "in fine". La Asamblea que resuelva el aumento de capital podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: En el acto constitutivo quedan emitidas las series número 1 y 2 constituidas por acciones ordinarias de un voto compuesta cada serie por cinco mil acciones clase "A" y cinco mil acciones clase "B". Las restantes series podrán ser emitidas por el Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º en cuya oportunidad determinará la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10% por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el impuesto de sellos, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En la suscripción de nuevas acciones a emitirse, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones de las respectivas clases y cantidad de votos son preferidas en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia o lo hiciera en menor cantidad, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas tenedores de acciones de la misma clase y cantidad de votos que hubieran solicitado mayor número de las que le corresponda, y si quedaran acciones sobrantes éstas serán adjudicadas entre los tenedores de acciones de la misma clase pero de diferente cantidad de votos en proporción a sus tenencias. Si aun resultaren acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas a los accionistas tenedores de acciones de las otras clases pero de la misma cantidad de votos, y el excedente adjudicado entre los que hubieran solicitado mayor número del que le corresponda. Si todavía hubiera algún sobrante será adjudicado a los accionistas tenedores de acciones de las otras clases y de diferente cantidad de votos en proporción a sus tenencias y el saldo que pudiera aún quedar prorrateado entre los que hubieran solicitado mayor número del que le corresponda. Si existiendo emitidas acciones de cinco y de un votos, la Asamblea resolviera la emisión de acciones exclusivamente de uno de estos tipos, el derecho de preferencia antes establecido en este mismo artículo, será aplicable tan solo en cuanto a las diferentes clases "A" y "B" con abstracción de la cantidad de votos. En última circunstancia todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidos a terceros. El derecho de preferencia establecido en el presente artículo deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión, transcurrido este plazo y en cuanto a las acciones ofrecidas excedan las requeridas por los accionistas será de aplicación lo dispuesto más arriba. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio o la Asamblea, en su caso, con sujección a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de este Estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo acumulativo o no por tres años de hasta un treinta y seis por ciento anual previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, según lo disponga la Asamblea en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Capítulo III — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo 11: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis y ocho miembros nombrados por mitades por cada grupo elector formado por cada una de las dos clases de acciones. Durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General correspondiente, celebrada en el término legal y efectuándose su designación de la manera dispuesta por el artículo 19 de este Estatuto. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente elegidos alternativamente por los Directores que corresponden a cada grupo elector y por cada período de tres años. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 12: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Directores mediante carta poder podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea que se celebre, debiendo recaer las designaciones en accionistas tenedores de la misma clase de acciones de las del grupo elector del Director reemplazado. Artículo 13: El directorio, que se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente, y por el o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria, tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social y la representación legal de la sociedad, la que ejerce por medio del Presidente y otro miembro del Directorio designado por éste, o por dos Directores, debiendo en todos los casos actuar un miembro del Directorio elegido por cada grupo elector. — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos o actos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma conjunta de dos miembros del Directorio elegidos cada uno de ellos por cada uno de los grupos electores. — Por resolución unánime de los Directores presentes el Directorio podrá otorgar poderes a sus miembros o terceras personas para representar a la sociedad o firmar individualmente con otro director u otro apoderado. — Artículo 14: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros podrá en especial: a) representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años. — Celebrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 12|12|69 (48 págs.)

de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra Institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directorios o a terceros, sean o no accionistas; nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, ad referéndum de la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran Directores; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los Art. 361 al 364 del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social resolviendo con voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedentes es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo 15: Toda remuneración del Presidente Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además, los Directores que se desempeñen en funciones, directamente relacionadas con la Dirección y Administración social, podrán ser retribuidos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijadas por la Comisión de Valores. — Artículo 16: La fiscalización social está a cargo del Síndico Titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos presentes sin discriminación por clase de acciones, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Suplente las acciones ordinarias, de cualquier clase solo tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo IV. Asamblea y Liquidación. — Artículo 17: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si esta fuera pedida por accionistas, las que deberán representar el 5 % del capital suscripto, por lo menos su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 18: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez días y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 19: Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran, cualquiera que fuere el número de acciones que representen. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría del sesenta por ciento de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las clases "A" y "B" de las series primeras a décima, ambas inclusive, dará derecho a un voto, y cada acción ordinaria suscripta de las mismas clases de todas las demás series dará derecho a cinco votos o a un voto, según lo determine la Asamblea que resuelva el correspondiente aumento del capital autorizado. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Para la elección de Directores se procederá de la siguiente manera: los accionistas tenedores de acciones ordinarias cada una de las dos clases elegirán por mayoría absoluta de votos presentes de esa clase la mitad de los Directores Titulares. — La revocación del mandato de los Directores podrá ser resuelta por el correspondiente grupo elector o por el conjunto de los accionistas, en ambos casos en Asamblea General rigiendo para ello las mismas disposiciones enunciadas para la designación. — Cuando la revocación de mandato de un Director no emane del grupo que lo eligió procederá a la revocación del mandato de todos los Directores. — Artículo 20: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya, y en su ausencia por el accionista que la asamblea designe. — Artículo 21: El ejercicio económico social empieza el 1º de setiembre y termina el 31 de agosto del año siguiente. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea por los Directores y Síndico; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirse, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio, y d) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 22: La liquidación de la Sociedad salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante, si hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Raúl Itzcovich. — A. Cafaggini. — Julio E. Cociffi. — Paulina I. de Gender. — N. C. Cafaggini. — Roberto Gender. — E. E. Frigerio. — Z. G. Bertucci. — Isabel C. de Cafaggini". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Set. 1969. Visto: el Expediente A-32.825, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Lomas Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Lomas Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria, constituída el 17 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.765. Conrado Etchebarne, Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de los documentos citados que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituída la sociedad "Lomas Construcciones, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante que de la presente expida los testimonios necesarios. — El autorizante hace constar que por esta escritura corresponde abonar un impuesto de sellos de doce mil pesos moneda nacional curso legal. — Leída y ratificada la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — A. Cafaggini. — Hay un sello. Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil setecientos ochenta y siete del Registro de Contratos Públicos número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — R. H. Burlo. — Para la inscripción en el Registro Público de Comercio se expide la presente copia.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 80.700.— e.12|12-Nº 27.714-v.12|12|69

Marvide

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Raúl Alberto Fernández, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná número 467, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatorio de los señores don Víctor Daniel Abadi, casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano número 255; doña Beatriz Lemesoff de Abadi, casada, argentina, domiciliada en la calle Medrano número 255; don Carlos Alberto Ritacco, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraná número 467; don Luis Carlos Lopopolo, casado, argentino, domiciliado en la calle Olazábal número 4852; don Jorge Pablo Ramón Villamagna, soltero, argentino, domiciliado en la calle Junín número 1064; doña Rosalinda Blanca Montemerlo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 2223; doña Berta Rosemblatt, soltera, argentina, domiciliada en la calle Santo Tomé número 2396; doña Beatriz Elma Iglesias, soltera, argentina, domiciliada en la calle Superí número 1746, de Avellaneda, y doña Andrea Libertad Ortega, soltera, argentina, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número 2861, de Munro, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción de las dos últimas que lo son de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil novecientos setenta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente, asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Marvide, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho, la que los aprobó por resolución de fecha treinta y uno de octubre del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y cuatro mil seiscientos veintiocho, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Daniel Abadi, Beatriz Lemesoff de Abadi, Raúl Alberto Fernández, Carlos Alberto Ritacco, Luis Carlos Popopolo, Jorge Pablo Ramón Villamagna, Rosalinda Blanca Montemerlo, Berta Rosemblatt, Beatriz Iglesias, Andrea Libertad Ortega, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARVIDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: química, electrónica, textil, plástica, gráfica, papelera, de la construcción y del vestido. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones representado por seis mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Monto m$n. — Clase "A", 5 votos. — Integración Monto — m$n.: Víctor D. Abadi, 120, 120.000, 12.000. — Beatriz de Abadi, 120, 120.000, 12.000. — Raúl A. Fernández, 120, 120.000, 12.000. — Carlos A. Ritacco, 120, 120.000, 12.000. — Luis C. Lopopolo, 120, 120.000, 12.000. — Jorge Villamagna, 120, 120.000, 12.000. — Rosalinda B. Montemerlo, 120, 120.000, 12.000. — Berta Rosemblatt, 120, 120.000, 12.000. — Beatriz Iglesias, 120, 120.000, 12.000. — Andrea L. Ortega, 120, 120.000, 12.000. 1.200. 1.200.000. 120.000 La integración se efectúa en dinero efectivo, al 10 o|o de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Raúl Alberto Fernández; Vicepresidente, a Carlos Alberto Ritacco. Vocales, a Víctor Daniel Abadi y Beatriz Lemesoff de Abadi; Suplente, a Berta Rosemblatt, Síndico titular, Jorge Pablo Ramón Villamagna, y Síndico suplente, a Beatriz Iglesias. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Raúl Alberto Fernández, Luis Carlos Lopopolo y Jorge Pablo Ramón Villamagna, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Daniel Abadi. — Beatriz Lemesoff de Abadi. — R. A. Fernández. — C. A. Ritacco. — L. C. Lopopolo. — J. P. E. Villamagna. — R. B. Montemerlo. — Berta Rosemblatt. — B. Iglesias. — A. L. Ortega. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Víctor Daniel Abadi, Beatriz Lamesoff de Abadi, Raúl Alberto Fernández, Carlos Alberto Ritacco, Luis Carlos Lopopolo, Jorge Pablo Ramón Villamagna, Rosalinda Blanca Montemerlo, Bernardo Rosemblatt, Beatriz Iglesias y Andrea Libertad Ortega. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello: Arón Sajnin, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Marvide, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.628. — Buenos Aires, 31 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marvide, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Ciudad el 23 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.910. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — R. A. Fernández. — Hay una firma y un sello. Ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil quinientos ocho del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los

siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch, Escribana.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800 e.12|12 Nº 27.610 v.12|12|69

Agropecuaria La Carlota

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Carmen de Areco. Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante comparecen don Alberto Oscar López Gaffney, argentino, domiciliado en la calle Luis María Campos 1583, segundo piso, de la Capital Federal, nacido el 16 de junio de 1937, casado en primeras nupcias con María Carlota Mancini, de profesión contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.258.473, persona capaz, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y en nombre y representación de los señores: María Carlota Mancini de López Gaffney, con libreta cívica Nº 4.087.678, argentina, casada, vecina de la Capital Federal; María de Itatí Mancini, con libreta cívica Nº 4.944.404, argentina, vecina de la Capital Federal, soltera; Guillermo Czar, con libeta de enrolamiento número 4.174.745, argentino, casado, vecino de la Capital Federal; Guillermo Enrique López Gaffney, con libreta de enrolamiento Nº 4.131.330, casado, argentino, vecino de la Capital Federal; Amalia Celina Cerruti de López Gaffney, con cédula de identidad Nº 5.839.572, argentina, casada, vecina de la Capital Federal. Marcelo Elbio Garat, con libreta de enrolamiento Nº 4.273.537, argentino, soltero, domiciliado en la Capital Federal; Arnoldo Jacinto Audisio, con libreta de enrolamiento Nº 5.979.551, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal; Roberto Antonio Micele, con libreta de enrolamiento Nº 5.617.530, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal y Erica Cadierno de Gaudino, con libreta cívica Nº 4.551.717, argentina, casada, vecina de la Capital Federal, todos ellos domiciliados en la Avenida Luis María Campos Nº 1583, 2º piso, de la Capital Federal, acreditando la personería invocada con el Poder Especial Irrevocable que le fue otorgado el dos de junio del corriente año ante mí al folio 303 de este Registro a micargo. Y el compareciente, asegurando la plena vigencia del mandato en su virtud dice: Que con fecha 20 de mayo de 1969, y por instrumento privado constituyeron la sociedad denominada "Agropecuaria La Carlota, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Interior, Secretaría de Justicia, Inspección General de Justicia en el expediente letra A, número 31491, los que luego de las observaciones formuladas los aprobó por resolución de fecha 18 de junio del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta, con la modificación de fojas 9 a 9 vuelta, y Estatutos Sociales corrientes a fojas 3 y 4 con las modificaciones de fojas 9 y 9 vuelta y la inclusión en el artículo tercero de la parte final de fojas 3 aconsejada de oficio a fojas 10 y la Resolución aprobatoria del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia coriente a fojas 11, todo lo citado del expediente A31491, que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte (20) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Oscar López Gaffney, — María Carlota Mancini de López Gaffney — María de Itatí Mancini — Guillermo Czar — Guillermo Enrique López Gaffney — Amalia Celina Cerruti de López Gaffney — Marcelo Elbio Garat — Arnoldo Jacinto Audisio — Roberto Antonio Micele y Erica Cadierno de Gaudino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA LA CARLOTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (99). — c) Tiene por objeto: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades a) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y|o distribución de productos de la alimentación, metalúrgicos, químicos, plásticos, del vidrio, de la madera y de materiales de construcción; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, como asimismo representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas por la ley 13.512, de propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios, apícolas y de granjas, ya sean propios o de terceros, y la forestación; e) Financieras Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente , o sin ellas. — Se excluyen expresamente las operaciones pervistas en la ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público; f) Servicios y Mandatos: Mediante la realización de comisiones, consignaciones, mandatos y servicios de asesoramientos agropecuarios, comercial, financiero, inmobiliario, industrial de seguros y reaseguros. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido referido a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cico (5) series de un millón de pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de cuatro (4) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ordinarias al portador. clase "A" de 5 votos por acción idem. Alberto Oscar López Gaffney. 100. 10.000 — María Carlota Macini de López Gaffney 100. 10.000. — Mara de Itatí Mancini 100. — 10.000. — Guillermo Czar 100. 10.000. — Guillermo Enrique López Gaffney 100. 10.000. Amalia Cerrutti de López Gaffney. 100. — 10.000. — Marcelo Elbio Garat 100. — 10.000. — Arnoldo Jacinto Audisio 100. — 10.000. — Roberto Antonio Micele. — 100. — 10.000. — Erica Cadierno de Gaudino 100. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a don Alberto Oscar López Gaffney. Vicepresidente a María Carlota Mancini de López Gaffney. — Vocales a María de Itatí Mancini. — Guillermo Czar. — Suplentes a Guillermo Enrique López Gaffney. — Amalia Celina Cerruti de López Gaffney. — Síndico titular a Roberto Antonio Micele y síndico suplente a Erica Cadierno de Gaudino. — Cuarto: Autorizar al señor presidente Alberto Oscar Gaffney y|o al vicepresidente María Carlota Mancini de López Gaffney y|o al contador Roberto Antonio Micele a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado y enmendado: mediante, consignaciones, adquisición, María Carlota Mancini de López Gaffney, vale. — A. O. López Gaffney. — Alberto Oscar López Gaffney. — M. C. Mancini de López Gaffney. — María Carlota Mancini de López Gaffney. — María de Itatí Mancini. María de Itatí Mancini. — Guillermo Czar. — G. Czar. — Guillermo Enrique López Gaffney. G. E. López Gaffney. — Amalia Celina Cerruti de López Gaffney. — A. Cerruti de López Gaffney. — Marcelo Elbio Garat. — M. E. Garat. — Arnoldo Jacinto Audisio. Anrnoldo J. Audisio. — Roberto Antonio Micele. — Roberto A. Micele. — Erica Cadierno de Gaudino. Erica Cadierno de Gaudino. — Sobre raspado y enmendado: Amalia, Cadierno, vale. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 95, a pedido de parte interesada, certifico: que las firmas precedentes son auténticas de los Sres. Alberto Oscar López Gaffney, María Carlota Mancini de López Gaffney, María de Itatí Mancini, Guillermo Czar, Guillermo Enrique López Gaffney, Amalia Cerruti de López Gaffney, Marcelo Elbio Garat, Arnoldo Jacinto Audisio, Roberto Antonio Micele y Erica Cadierno de Gaudino, a quienes conozco y han firmado en mi presencia. — Bs. Aires, mayo 20 de 1969. — Jorge Garaicochea. — Jorge Garaicoehea, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Expte. Nº 31.941. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria La Carlota, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y de Servicios y Mandatos", constituída, en esta Ciudad el 20 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas 9 y vta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la inclusión en el art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.437. — M. T. Acquarone. — Hay un sello. — M. T. Acquarone, escribana. E|L.: "piso segundo, ellos", vale. — Testado: moneda nacional: No vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.12|12 Nº 27.719 v.12|12|69

Confecciones Pueyrredón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitsro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Un Mil Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Levy, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Chami, nacido el 25 de septiembre de 1930, con Cédula de Identidad número 4.298.513, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 2420, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio, designado en el Acta Constitutiva de la Sociedad "Confecciones Pueyrredón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 15 de septiembre de 1969, se constituyó provisoriamente la citada sociedad anónima con asiento en esta Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el primer Directorio. Que a mérito del Expediente Nº A-33.943|69, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución Nº 13.306, de fecha 2 de octubre de 1969, aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio. — En consecuencia el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social, al aludida resolución de la Inspección General de Justicia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Levy (C. I. Nº 4.298.513), César Levy (C. I. Nº 1.952.921); José Levy (L. E. 1.736.387); Salvador Levi (C. I. Nº 1.741.615); Jacobo Levy (C. I. Nº 6.868.103) Marcos Levy (Nº 1.322.638); Antonio Stambulsky (C. I. Nº 5.707.118); David Stambulsky (L. E. 263.341); Rosa Chami (L. C. Nº 637.761); Susana Chami (C. I. Nº 3.559.270); todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES PUEYRREDON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, y en especial, prendas de vestir y complementos para la moda y el vestido; ejercer representaciones para firmas del país o del exterior, comisiones y|o consignaciones. — b) Industriales: Mediante la manufacturación y|o transformación de materias primas en general para la fabricación de telas, paños, tejidos en general, prendas de vestir y artículos o accesorios para la moda y la indumentaria personal. — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos en general con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, deentures y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo novetnta y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la compra o construcción de edificios y obras eiviles para su ulterior venta o arrendamiento. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionita Mario Levy, suscripción acciones: 8.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 80.000. — Accionista César Levy, suscripción acciones: 8.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 80.000. — Accionista José Levy. Suscripción acciones: 2.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 20.000 — Accionista Salvador Levi. Suscripción acciones: 2.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 20.000. — Accionista Jacobo Levy. Suscripción acciones: 2.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 20.000. — Accionista Marcos Levy. Suscripción de acciones: 2.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 20.000. — Accionista Antonio Stambulsky. Suscripción acciones: 2.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 20.000. — Accionista Rosa Chami. Suscripción acciones: 1.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 10.000. — Accionista Susana Chami. Suscripción de acciones: 1.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 10.000. — Accionista David Stambulsky. Suscripción acciones: 2.000. Clase: ordinarias al portador. Integración monto: 20.000. — Totales suscripción acciones: 30.000. Integración monto: 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un monto del diez por ciento del capital suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Levy; Vicepresidente a César Levy; Vocales a Marcos Levy, José Levy, Antonio Stambulski; Suplentes a: Síndico Titular a Jacobo Levy y Síndico Suplente a Salvador Levi. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Levy, César Levy y Norberto Leonardo Spivak a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Levy. — C. Levy. — José Levy. — Salvador Levi. — Marcos Levy. — Jacobo Levy. — A. Stambulsky. — D. Stambulsky. — Rosa Chami. — Susana Chami. — ...Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.943. — Buenos Aires,

Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Pueyrredón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Hay un sello que se lee: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.306. — Inspección General de Justicia. — P. Abel Llantada - Escribano. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750. e.12|12. — Nº 27.664 v.12|12|69

Almarvi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece: don Raúl Alberto Fernández, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná número 467, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don Víctor Daniel Abadi, casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano número 255; doña Beatriz Lemesoff de Abadi, casada, argentina, domiciliada en la calle Medrano número 255, don Carlos Alberto Ritacco, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraná número 467; don Luis Carlos Lopopolo, casado, argentino, domiciliado en la calle Olazábal número 4852; don Jorge Pablo Ramón Villamagna, soltero, argentino, domiciliado en la calle Junín número 1064; doña Rosalinda Blanca Montemerlo, soltera, argentina, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear número 2223; doña Berta Rosemblatt, soltera, argentina, domiciliada en la calle Santo Tomé número 2393; doña Beatriz Ema Iglesias, soltera, argentina, domiciliada en la calle Superi número 1746, de la ciudad de Avellaneda y doña Andrea Libertad Ortega, soltera, argentina, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número 2861, de Munro, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción de las dos últimas, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil novecientos setenta y seis, protocolo corriente de este mismo Registro — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Almarvi, Socidead Anónima Comercial, Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, la que los aprobó por resolución de fecha veintinueve de octubre del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constituva obrante de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de constitución.—En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Víctor Daniel Abadi, Beatriz Lemesoff de Abadi, Raúl Alberto Fernández, Carlos Alberto Ritacco, Luis Carlos Lopopolo, Jorge Pablo Ramón Villamagna, Rosalinda Blanca Montemerlo, Berta Rosemblatt, Beatriz Iglesias, Andrea Libertad Ortega y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La socidead se denominará "ALMARVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: química, electrónica, textil, plástica, gráfica, papelera, de la construcción y del vestido; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones, representado por tres mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorlizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: "Accionistas. Suscripción acciones. Monto m$n. Clase. Integraeión monto. Víctor D. Abadi, 60, 60.000, 6.000. — 600 — 600.———. — Abadi 60, 60.000, "A" 5 votos, 6.000; Raúl A. Fernández, 60, 60.000, "A" 5 votos, 6.000; Carlos A. Ritacco, 60, 60.000, 5 votos, 6.000; Luis C. Lopopolo, 60, 60.000, 5 votos, 6.000; Jorge Villamagna, 60, 60.000, 5 votos, 6.000; Rosalinda B. Montemerlo, 60, 60.000, "A" 5 votos, 6.000, Berta Rosemblatt, 60, 60.000 "A" 5 votos, 6.000; Beatriz Iglesias, 60, 60.000, "A" 5 votos, 6.000; Andrea L. Ortega, 60, 60.000 "A" 5 votos 6.000. 600; 600.000; 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el diez por ciento de ley Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador presidente, a Raúl Alberto Fernández; vicepresidente, a Carlos Alberto Ritacco, vocales, a Víctor Daniel Abadi y Beatriz Lemesoff de Abadi; suplentes, a Berta Rosemblatt; síndico titular, a Jorge Pablo Ramón Villamagna y síndico suplente, a Beatriz Iglesias. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Raúl Alberto Fernández, Luis Carlos Lopopolo, Jorge Pablo Ramón Villamagna a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. D. Abadi. — L. C. Lopopolo. — R. A. Fernández — R. B. Montemerlo. — B. E. Iglesias. — Beatriz L. de Abadi — C. A. Ritacco. — B. Rosemblatt. — A. Ortega. J. P. R. Villamagna. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 48 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden partenacen a los señores Víctor Daniel Abadi, Beatriz Lemesoff de Abadi, Raúl Alberto Fernández, Carles Alberto Ritacco, Luis Carles Lopopolo, Jorge Pablo Ramón Villamagna, Rosalinda Blanca Bontemerlo, Berta Rosemblatt, Beatriz Iglesias y Andrea Libertad Ortega. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello. Aron Sejnin, Escribano". Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Almarvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.588. — Buenos Aires, 29 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Almarvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.853. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — R. A. Fernández. — Hay una firma y un sello. Ante mi: Norma A. Kreimer de Correch. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Ema. Vale. — Firmado: Norma A. Kreimer de Correch. Escribana.

Buenos Aires 18 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e. 12|12 Nº 27.608 v. 12|12|69

Mondalba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA.— "Mondalba, Sociedad Anónima C. A. y Mandataria. — Escritura número dos mil ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Jorge Vanney, casado en primeras nupcias con Olga Margarita Guerrero, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Mondalba, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria", a mérito del podér especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mi, el autorizante, al folio tres mil doscientos veintiuno de este Registro a mi cargo, Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que sus mandantes constituyeron con fecha primero de julio del corriente año, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el estatuto social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro. Que dicho estatuto con su respectiva modificación, fue aprobado por la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta de constitución, del texto del estatuto y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado, dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a uno (1) día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: María Magdalena Baudino de Danna, italiana, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Suipacha 1254, piso 11, Capital Federal; Domingo Danna, italiano, casado, empresario, domiciliado en la calle Suipacha 1254, piso 11, Capital Federal; Alfredo Franco, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Mariano Moreno 467, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; Carlos Tomás Bolo, argentino, casado, despachante de aduana, domiciliado en la calle Paraguay 2386, piso 6º A, Capital Federal; Carlos Alberto Manteiga, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Italia 750, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Abel Omar Botelli, argentino, soltero, corredor, domiciliado en la calle Victoria 1448, Villa Insuperable, La Matanza, Provincia de Buenos Aires; Roberto Sola, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Asara 258, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires; Manuel Filpes, español, casado, empleado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 1859, Dto. 7, Capital; Fernando Raúl Casanova, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Azara 258, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires y Guillermo Canoela Ferro, argentino naturalizado, casado, corredor, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1831, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONDALBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) La compra, venta, importación, exportación, envasamiento, distribución, fraccionamiento depósito y acopio de bienes muebles en general. b) La administración de inmuebles urbanos y rurales; c) La explotación agropecuaria en todas sus formas, ramos y frutos, mediante la instalación, dirección y explotación de estancias y cabañas para el cultivo y la cria de ganados en general y de raza; y d) Ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de 5 votos, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: María M. B. de Danna, 7.000, ord., 5 votos, 700.000; Domingo Danna, 7.000, ord., 5 votos, 700.000; Alfredo Franco, 1.500, ord.., 5 votos, 150.000; Carlos T. Bolo 1.500, ord.. 5 votos, 150.000; Carlos A. Manteiga 500, ord., 5 votos, 50.000; Abel Omar Gotelli, 500, ord., 5 votos, 50.000; Roberto Sola, 500, ord., 5 votos, 50.000; Manuel Felipes, 500 ord., 5 votos, 50.000; Fernando R. Casanova, 500, ord. 5 votos. 50.000; Guillermo Cancela Ferro 500, ord., 5 votos, 50.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento del total de lo suscripto. Cada accionista ha cumplido su respectiva integración. La señora María Magdalena Baudino de Danna, realiza su aporte con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a María Magdalena Baudino de Danna; vicepresidente, a Domingo Danna; vocales, a Alfredo Franco; suplentes, a: síndico titular a Carlos T. Bolo, y síndico suplente, a Carlos A. Manteiga. — Cuarto: Autorizar a los doctores Olga Margarita Guerrero de Vanney, Juan Carlos Bruzzon y Eduardo Jorge Vanney, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. María Magdalena Baudino de Danna. — Domingo Danna. — Alfredo Franco. — Carlos Tomás Bolo. — Carlos Alberto Manteiga. — Abel Omar Gotelli. — Roberto Sola. — Manuel Filpes. — Fernando Raúl Casanova. — Guillermo Cancela Ferro". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mondalba Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 28 oct. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mondalba, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Certosa Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Mandataria", el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.830. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Firmado: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.450.— e. 12|12 Nº 27.712 v. 12|12|69

Indy

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil trescientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Ai-

res. Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Indalecio Alberto González, casado, domiciliado en Nazarre dos mil setecientos veintiséis, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado, además de por sí de los señores doña Marta Elías, casada domiciliada en Nazarre dos mil veintiséis; doña Marta Emma González, soltera, domiciliada en Nazarre dos mil setecientos veintiséis; de don Carlos Alberto González, soltero, domiciliado en Nazarre dos mil setecientos veintiséis; de don Antonio Cornejo, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza dos mil novecientos cuatro; de doña Ema Beatriz Brennan, casada, domiciliada en Adolfo P. Carranza dos mil novecientos cuatro; de don Leopoldo Roberto Elissamburu, casado, domiciliado en Pasaje Juan Jacobo dos mil dieciocho; don Abel Claudio Sckell, soltero, domiciliado en Pasaje Juan Jacobo dos mil treinta; de don Angel César Giménez, casado, domiciliado en Pasaje Villa Juncal dos mil cuatrocientos ochenta; y de doña Carmen Inés Elissamburu, casada, domiciliada en Pasaje Villa Juncal dos mil cuatrocientos ochenta, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura de fecha primero de julio del corriente año, pasada ante mi al al folio tres mil doscientos veinte de este registro a mi cargo, de que certifico. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice:

Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Indy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres, el que copiado en lo pertinente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Indalecio Alberto González, Marta Elías, Marta Emma González, Carlos Alberto González, Antonio Cornejo, Emma Beatriz Brennan, Leopoldo Roberto Elissamburu, Abel Claudio Sckell, Angel César Giménez y Carmen Inés Elissamburu. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "INDY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, permuta de cualquier otra manera la adquisición o transferencia de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase y además mediante el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la elaboración, transformación y repartición de materiales, productos relacionados con la industria metalúrgica, textil, de la construcción y maderera. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de los contempladas en la Ley 18 061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamiento y administracin de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) de valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones que quedan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento. — Las acciones emitidas son ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) — Indalecio Alberto González, 1.400. — A — 140.000. — 2) — Marta Elías, 100 — A — 10.000. — 3) — Carlos Alberto González, 100 — A — 10.000. — 4) Marta Emma González, 100 — A — 10.000. — 5) — Antonio Cornejo, 50 — A — 5.000. — — 6. — Ema Beatriz Brennan, 50 — A — 5.000. — 7) Leopoldo Roberto Elissamburu, 50 — A — 5.000. — 8) Abel Claudio Sckell, 50 — A — 5.000. — 9) Angel César Giménez, 50 — A — 5.000. — 10) Carmen Inés Elissamburu, — 50 — A — 5.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Indalecio Alberto González. — Vicepresidente a Carlos Alberto González. — Vocales a Marta Emma González. — Suplentes a... — Síndico titular a Carlos Alberto Torres y Síndico suplente a Marta Elías. — Cuarto: Autorizar a Indalecio Alberto González y Antonio Augusto Schiavi, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas... Expediente Nº 33.553. — Buenos Aires, 31 Oct. 1969 — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Indy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución número 13.920. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Indy Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: nueve — doña — de — el — González — y — constitución — fraccionamiento — propiedad — totalmente — miembros — 1.400 — A — Elissamburu — dinero efectivo — el — notifíquese — Decreto — General. — Todo vale. — Entrelineas: Siguen las firmas. — Vale. — Aron Siganevich (escribano).

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450.— e.12|12 Nº 27.818 v.12|12|69

Lealra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: D. Miguel Luis Rudnitzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 575, primer piso, departamento "C", de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandatario de los señores don León Dvoskin, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 2258; don Rafael Eduardo Dvoskin, argentino, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 2149; don Luis Alberto Font Nine, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes número 4095, cuarto piso, departamento "B"; doña Eugenia Goldman de Dvoskin, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Justo número 2258; doña Rosa Avzaradel de Dvoskin, argentina, casada, domiciliada en la calle 3 de Febrero número 2149, quinto piso, departamento "B"; doña Julia Figueira de Font Nine, argentina, casada domiciliada en la calle Güemes número 4095, cuarto piso, departamento "B"; don Mateo Bay, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ecuador número 1578, sexto piso, departamento "A"; don Manuel Oil, argentino, casado, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 1771 y don Abraham Isaac Grinberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franklin número 564, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que estos le otorgaron al folio cuatro mil ciento treinta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Lealra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos, la que los aprobó por resolución de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública, el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia obrante a fojas doce, todo del expediente número treinta y cuatro mil quinientos treinta y dos, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Dvoskin, Rafael Eduardo Dvoskin, Luis Alberto Font Nine, Eugenia Goldman de Dvoskin, Rosa Ester Avzaradel de Dvoskin, Julia Figueira de Font Nine, Mateo Bay, Manuel Oil, Miguel Luis Rudnitzky, Abraham Isaac Grinberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEALRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta, permuta y|o distribución de mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados y|o a elaborarse y maquinarias en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a las industrias; textil, metalúrgica, plástica, química y eléctrica. c) Financiera: Mediante toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones efectuadas o a efectuarse, constitución y transferencia de toda clase de créditos con o sin garantía reales. La sociedad no efectuará operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, construcción, administración y|o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales; colonización, subdivisión, fraccionamiento, permuta, urbanización, organización y|o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, y realizar operaciones inmobiliarias por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — León Dvoskin, 500, A, 50.000. — Rafael E. Dvoskin, 500, A, 50.000. — Luis A. Font Nine, 500, A, 50.000. — Eugenia C. de Dvoskin, 500, A, 50.000. — Rosa E. A. de Dvoskin, 500, A, 50.000. — Julia F. de Font Nine, 500, A, 50.000. — Mateo Bay, 500, A, 50.000. — Manuel Oil, 500 A, 50.000. — Miguel L. Rudnitzky, 500, A, 50.000. — Abraham I. Grinberg, 500, A, 50.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Dvoskin. Vicepresidente a Rafael Eduardo Dvoskin. Vocales a Luis Alberto Font Nine. Suplente a Eugenia Goldman de Dvoskin, Rosa Ester Avzaradel de Dvoskin. Síndico titular a Miguel Luis Rudnitzky y Síndico suplente a Julia Figueira de Font Nine. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Luis Rudnitzky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y objeto social. — León Dvoskin. Rafael E. Dvoskin. Luis A. Font Nine Eugenia G. de Dvoskin. R. de Dvoskin. J. F. de Font Nine. Mateo Bay. Miguel L. Rudnitzky. M. Oil. A. Grinberg. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 480 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores León Dvoskin, Rafael Eduardo Dvoskin, Luis Alberto Font Nine, Eugenia Goldman de Dvoskin, Rosa Ester Avzaradel de Dvoskin, Julia Figueira de Font Nine, Mateo Bay, Manuel Oil, Miguel Luis Rudnitzky y Abraham Isaac Grinberg. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Hay una firma y un sello Arón Sajin, escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lealra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.532. — Buenos Aires, 24 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lealra Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13773. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mi el autorizante, doy fe. — M. L. Rudnitzky. — Hay una firma y un sello, ante mi: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos setenta del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Norma R. Kreimer de Corrach, escribana — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 21.750 e. 12|12 Nº 27.611 v. 12|12|69

El Faro del Oeste

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 2599. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: don Agustín Felipe Prato, argentino, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Imelda Badano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número 1135, de esta ciudad; y don Rubén Darío Cavagna, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Nilda Ondarcubu, domiciliado en la calle San Martín número 72 de Chivilcoy; provincia de Buenos Aires, venido de exprofeso aquí; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EL FARO DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en la calle Gerónimo Salguero 2137, de esta Capital Federal; acreditando la existencia de la entidad y el carácter invocado; a) Con la escritura de constitución definitiva de la misma, formalizada el 15 de diciembre de 1964, pasada ante mí, al folio 2620, de este mismo Registro a mi cargo, que contiene el Estatuto de la misma aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 1987, del 11 de diciembre de 1965, que en testimonio debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de febrero de 1966, bajo el número 2, al folio 457, del libro 59, Tomo A., de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, doy fe. — b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria número cinco, de fecha 31 de mayo de 1969, obrante de fojas 48 a fojas 51, inclusive, del respectivo libro de Actas, que tengo a la vista, rubricado el 23 de marzo de 1966, bajo el número 3569, y que en copia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 1483, de este mismo Registro y protocolo. — Y los comparecientes, en el carácter acreditado exponen: Que la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que representan, celebrada el 30 de noviembre de 1968, se acordó la modificación de varios artículos del Estatuto Social, cuyo proyecto de reforma fue sometido a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente Nº 20.524 que tengo a la vista para este acto y del que transcribo la documentación relacionada con dicha reforma, que es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea número cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo la hora diecisiete y treinta minutos, se reúnen en el local social de la calle Gerónimo Salguero número dos mil ciento treinta y siete, Capital Federal, los accionistas de "El Faro del Oste", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya nómina figura transcripta a los folios número seis y siete del libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales". — El señor Presidente del Directorio don Agustín Felipe Prato, manifiesta que no habiendo objeción alguna a la constitución del acto declara abierta la sesión, dejando constancia de la no concurrencia del señor Inspector de Justicia. — Dice asimismo que pasada lista se constata que se hallan presentes la totalidad de los accionistas poseedores de acciones ordinarias (cinco votos) todos por sí, los que totalizan cien mil acciones con derecho a cuatrocientos noventa y tres mil votos, hechas las deducciones que establece el artículo número trescientos cincuenta del Código de Comercio. — A continuación hace uso de la palabra el señor presidente don Agustín Felipe Prato, quien informa que con anterioridad se ha distribuido entre los señores accionistas toda la documentación relacionada con la presente convocatoria, como así también que los libros y documentos de la sociedad que respaldan todos los asientos, se hallan en la sala a disposición de los señores Accionistas. A continuación pone a consideración de la Honorable Asamblea el primer punto de la orden del día, que dice textualmente: "Razones por la que se convoca fuera de término". — Hace uso de la palabra el accionistas Cayetano Ottonelli, quien dice que ya antes de ahora han sido dadas las explicaciones relacionadas con la demora en el llamado a convocatoria de la presente asamblea y que las mismas resumidas tiene su directa relación con la reorganización administrativa y la transferencia del trabajo manual a mecanizado, por lo que aconseja a los señores accionistas se den por aceptadas las razones invocadas. — El accionistas Juan José Cavagna quiere dejar constancia que esta situación anormal no debe repetirse y hace moción especial en el sentido de que se tomen todas las medidas a fin de que quede regularizada esta situación para el futuro. — Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve aprobar este punto. — A continuación el señor Presidente dice que debe considerarse el segundo punto de la orden del día que dice: "Consideración documentos artículo trescientos cuarenta y siete, Código de Comercio, ejercicio cerrado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho y distribución de utilidades". — Por secretaría se procederá a dar lectura a toda la documentación a que hace referencia el presente punto de la orden del día. — El accionista don Alberto Eduardo Bruno, hace moción de que se den por leídos y aprobados como así también toda la documentación a que hace referencia el presente punto. — En virtud de que los mismos son del conocimiento de todos los accionistas. Dice así mismo, que han verificado la exactitud de los asientos registrados en los libros y que han constatado que los mismos se hallan respaldados con los respectivos comprobantes, por todo lo cual aconseja su aprobación, mencionando que asimismo el informe del Síndico aconseja también la aprobación de los mismos. — A proposición del accionista Carlos Nicolás Correa se pone a votación el presente punto, quees aprobado por unanimidad, dejándose constancia de un voto de aplauso para la gestión del directorio. — Se pasa a considerar a continuación el tercer punto de la orden del día, que dice: "Modificación de los artículos séptimo, octavo, vigésimo noveno y trigésimo séptimo de los estatutos sociales". — El señor presidente que hace uso de la palabra ordena que por secretaría se de lectura a la propuesta de modificación de los estatutos sociales, en los artículos que a continuación se enumeran y a cuya lectura se procede. — Artículo Séptimo: Del capital autorizado quedan suscriptas cien mil acciones, que representan la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) formada por acciones del tipo "A", al portador. — Artículo Octavo: Las acciones que representen capital serán de tres tipos, a saber: ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — Para la elección del Síndico ambas clases de acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto, por acción. Artículo Diecisiete: Con la previa aprobación de la Asamblea el Directorio podrá emitir acciones de trabajo, sujetas a las siguientes formalidades: a) Tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción. — b) Participación con voz en las Asambleas, pero no tendrán voto. — d) Serán nominativas, intransferibles y no negociables. — e) Serán adjudicadas gratuitamente por la Asamblea, a propuesta del Directorio, a aquéllos colaboradores que se hayan destacado por su capacidad, dedicación al trabajo, conocimientos técnicos, eficiencia y/o antigüedad. — f) Los dividendos que produzcan estas acciones serán siempre abonados en dinero efectivo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio y acreditados en las cuentas de sus titulares, cuyos saldos podrán ser retirados por los interesados en no menos de doce cuotas al año, iguales y consecutivas, a partir de la fecha en que se acrediten y siempre que el Directorio no disponga que sean retirados antes del plazo indicado; los saldos que quedaran en las cuentas de los titulares podrán gozar de un interés que fijará el Directorio. — g) Los títulos que representen acciones de trabajo tendrá las mismas formalidades que los de las acciones ordinarias pudiendo un título representar más de una acción. — h) Estas acciones perderán todo valor y serán nulas en caso de renuncia o separación de sus titulares del cargo que desempeñaban. —

En caso de jubilación, incapacidad o muerte del titular, la caducidad se operará automáticamente al finalizar el ejercicio en que ocurra cualquiera de los tres supuestos. — i) Se creará un fondo especial para el pago de estas acciones para el caso de retiro de sus titulares de la sociedad; este fondo se denominará "Fondo para Pago de Acciones de Trabajo", no pudiéndosele dar otro destino al mismo. — La asamblea podrá autorizar al Directorio a emitir y entregar a los tenedores de acciones de trabajo que formulen opción, acciones ordinarias clase "B", un voto, liberadas, en canje por las mismas y/o en pago del importe de los dividendos y/o los intereses que les correspondiere o tuvieren acreditados en sus respectivas cuentas. —

Artículo Décimo Noveno: En caso de nuevas emisiones de acciones que se libren a la suscripción, las mismas podrán ser del tipo "A", "B" o preferidas indistintamente. — Artículo Vigésimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de cinco ni más de nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General, las que fijará su número, pudiendo asimismo nombrar, de juzgarlo conveniente, igual o menor número de Directores Suplentes. — Lo dispuesto en el presente artículo solamente podrá ser modificado en Asamblea General convocada al efecto, con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, y por el voto favorable de accionistas presentes que representen igual cantidad de sufragios. — Artículo Vigésimo Segundo: Los Directores titulares y los suplentes, si se los designare durarán dos años en el desempeño de sus cargos pudiendo ser reelectos. — Artículo Vigésimo Sexto. El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de presidente o secretario. — El vicepresidente sustituirá en sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o cualquiera otra causa, serán cubiertas por los suplentes por orden de designación, en caso de no haberse nombrado éstos, las vacantes serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera Asamblea que se realice. — Artículo Vigésimo Noveno: Representación legal y uso de la firma social. — Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente indistintamente y del Secretario en caso de ausencia o impedimento de los dos primeros. — El Directorio podrá por resolución del mismo, conceder la representación social, con carácter general a cualesquiera de los Directores. — Se deja establecido que, ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive de los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación social podrá ser ejercida en forma individual o indistinta por cualesquiera de los Directores o por apoderado legal o especial. — La firma social estará a cargo del Presidente, Vicepresidente, o Secretario indistintamente, o bien de dos Directores en forma conjunta, salvo que se hallen expresamente autorizados para ejercer individualmente la representación social por el Directorio. — Para la adquisición o enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, así como también para la adquisición o enajenación de fondos de comercio, deberá contarse con resolución expresa del Directorio instrumentada en "Acta". — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Séptimo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por tres socios directores nombrados a ese efecto por la Asamblea que determinará la liquidación, con intervención del Síndico y con arreglo a derecho. — Terminada la lectura de los mismos se origina entre los señores accionistas un prolongado debate durante el curso del cual se dan por parte de los mismos accionistas todas las aclaraciones que se consideren necesarias y asimismo las razones que motivan esta propuesta de modificación, las mismas tienden a buscar una mayor agilización y simplificación de situaciones que se puedan plantear entre accionistas directores de los distintos "Grupos" en que se haya dividido la sociedad. — El Directorio por intermedio de su presidente da to[illegible] las aclaraciones relacionadas con esta propuesta de modificación. Sigue diciendo que asimismo se busca el ingreso de nuevos aportes de capital considerando de esta manera que ello será más factible. —

Puesta a votación la misma es aprobada por la mayoría de los accionistas presentes con el voto en disidencia de los accionistas señores Rubén Darío Cavagna y Juan José Cavagna, por lo que realizado el cómputo, la presidencia informa que tal modificación es aprobada por la mayoría requerida por los estatutos sociales en sus artículos vigésimo primero, trigésimo primero y trigésimo segundo. — A continuación la presidencia pone a consideración el cuarto punto del orden del día que dice: "Ampliación de Capital". — El señor Presidente, hace una breve reseña de las necesidades crecientes de toda sociedad en expansión. — Las mismas se están reflejando en el aumento paulatino también en esta sociedad. — Los capitales mínimos con que hemos venido trabajando, son ya desde hace algún tiempo, insuficientes para el desarrollo normal de los negocios. — Ello ha motivado un exhaustivo estudio en el seno del directorio, habiéndose consultado asimismo a conocidos profesionales, los que en conjunto han llegado a la conclusión de que es imprescindible actualizar el capital accionario, considerándose que el ideal sería elevarlo a un capital integrado de pesos ochenta millones. — Para ello se ha dividido su concreción en varias etapas, la primera de las cuales es actualizar el capital, por lo que pone a consideración la propuesta de aumento del mismo hasta la suma de pesos ochenta millones. — Esta propuesta es ampliamente apoyada por todos los asambleístas tomando el uso de la palabra en representación de los mismos el accionista Julio Alberto Otero, quien dice que está totalmente de acuerdo con los conceptos vertidos por el señor Presidente. — Puesta a votación, la misma es aprobada por unanimidad, lo que así es informado por el señor Presidente, quien asimismo declara que oportunamente se harán las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial, y se emitirán las series de acciones respectivas. — A continuación se pone a consideración el quinto punto del orden del día que dice. "Designación de síndico y dos accionistas para firmar el acta". — El accionista Juan José Cavagna propone para la designación de síndico titular al señor Julio Matías Otero y como síndico suplente, al señor Andrés Agustín Prato. — Puesta a votación, esta propuesta es aprobada por unanimidad, siendo aceptada esta designación por los mismos. — A propuesta del accionista Alberto Eduardo Bruno, desígnase a los accionistas, Raúl Roberto Prato y Juan José Cavagna para firmar el acta de la presente asamblea. — Siendo la hora veinte, se levanta la sesión. — Firmado: Raúl Roberto Prato, Juan José Cavagna y Agustín Felipe Prato". — "Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1958. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1968. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital — $ — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — (Dos Décimos de los presentes). — Firmas. — 1. — 26 Nov. Agustín Felipe Prato. — Por sí 100 — Nº 1 — 10.000 — 500. — F: Agustín Felipe Prato. — 2. — 26 Nov. — José Ottonelli. — Por sí 100 — Nº 2 — 10.000 — 500 — F: José Ottonelli. — 3. — 26 Nov. — Angel Médice. — Por sí 100 — Nº 3. — 10.000 — 500. — F: Angel Médici. — 4. — 26 Nov. — Ignacio Abel Diez. — Por sí. — 100 — Nº 4. — 10.000 — 500. — F: Ignacio Abel Diez. — 5. — 26 Nov. — César José Colamarino. — Por sí. — 100 — Nº 5. — 10.000 — 500. — F: César José Colamarino. — 6. — 26 Nov. — Amaro Oscar Cagnone. — Por sí 100. — Nº 6. — 10.000 — 500. — F: Amaro Oscar Cagnone. — 7. — 26 Nov. — Rubén Darío Cavagna. — Por sí 100 — Nº 7. — 10.000 — 500. — F: Rubén Darío Cavagna. — 8. — 26 Nov. — Eugenio Alberto Bruno. — Por sí 100. — Nº 8. — 10.000 — 500. — F: Eugenio Alberto Bruno. — 9. — 26 Nov. — Gustavo Eduardo Correa. — Por sí 100. — Nº 9. — 10.000 — 500. — F. Gustavo Eduardo Correa. — 10. — 26 Nov. — Andrés Agustín Prato. — Por sí 100 — Nº 10. — 10.000 — 500. — Cayetano Otonelli. — 13. — 26 Nov. — Julio Matías Otero. — Por sí 10.000. — Nº 11. — 1.000.000 — 50.000. — F: Julio Matías Otero. — 12. — 26 Nov. — Cayetano Ottonelli. — Por sí 2.400. — Nº 15, 16, 17 y 18. — 240.000 — 12.000. — F: Cayetano Ottonelli. — 13. — 26 Nov. — Pedro Silvino Key. — Por sí 10.000. — Nros. 23 y 24. — 1.000.000 — 50.000. — F: Pedro Silvino Key. — 14. — 26 Nov. — Teodora Balcani. — Por sí 10.000. — Nº 25. — 1.000.000 — 50.000. — F: Teodora Balcani. — 15. — 26 Nov. — Roque Cosentino. — Por sí 11.400. — Nros. 26 y 27. — 1.140.000 — 50.000. — F: Roque Cosentino. — 16. — 26 Nov. — Juan Carlos Santa María. — Por sí 2.400. — Nros. 28, 29, 30, 31. — 240.000 — 12.000. — F: Juan Carlos Santa María. — Transp. 47.200 — 4.720.000. — 26 Nov. — Transp. 47.200 — 4.720.000. — 17. — 26 Nov. — Alberto Francisco Domínguez. — Por sí 3.400. — Nros. 32|33|34|35. — 340.000 — 17000. — F: Alberto Francisco Domínguez. — 18. — 26 Nov. — Juan José Cavagna. — Por sí 9.900. — Nros. 36|37|38|39. — 990.000 49.500. — F: Juan José Cavagna. — 19. — 26 Nov. — Alberto Eduardo Bruno. — Por sí 9.900. — Nros. 40|41|42|43. — 990.000. — 49.500. — F. Alberto Eduardo Bruno. — 20. — 26 Nov. — Vicente Osvaldo Anteri. — Por sí 7.400. — Nros. 48|49|50|51. — 740.000 — 37.000. — F: Vicente Osvaldo Anteri. — 21. — 26 Nov. — Carlos Nicolás Correa. — Por sí 2.400. — Nros. 19|20|21|22. — 240.000 — 12.000. — F: Carlos Nicolás Correa. — 22. — 26 Nov. — Julio Alberto Otero. — Por sí 10.000. — Nros. 12 y 13. — 1.000.000 — 50.000. — F: Julio Alberto Otero. — 23. — 26 Nov. — Arístides José Mariani. — Por sí 7.400. — Nº 14. — 740.000 — 37.000. — F: Arístides José Mariani. — 24. — 26 Nov. — Raúl Roberto Prato. — Por sí 2.400 — 240.000 — 12.000. — F: Raúl Roberto Prato. — 100.000 — 10.000.000 — 493.000. — Cerrado en la fecha el presente Registro con el depósito de la totalidad de las acciones suscriptas. — Bs. Aires, 26 de noviembre de 1968. — Siendo la hora diecisiete y treinta minutos se cierra el presente libro con la presencia de la totalidad de los accionistas por sí, totalizando cien mil acciones (100 000), con derecho a cuatrocientos noventa y tres mil votos (493.000) hechas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — No concurría

el señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1968. — Firmado: Agustín Felipe Prato, Raúl Roberto Prato y Juan José Cavagna. — Hay tres firmas. — Presidente. — " — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: El Expediente A. 105.507|20.524, en el que la sociedad "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio (en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 dea bril de 1923) en la forma de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.), con la modificación de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1963. — 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.944. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.) — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, de que certifico. — Y los comparecientes, dejan elevada a Escritura Pública las reformas introducidas en el Estatuto Social de la Sociedad "El Faro del Oeste", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en virtud de la cual quedan reformados los artículos Séptimo, Octavo, Decimoséptimo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, solicitando a la autorizante proceda a la publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura que les doy a los comparecientes de la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, de que doy fe. — Agustín F. Prato. — Rubén D. Cavagna. — Hay un sello. — Ante mí E. López Bancalari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.059 del Registro Número 97 a mi cargo. — Para la sociedad. — Expido el presente primer testimonio en 8 sellos de actuación notarial, todos de la Serie A., y numerados correlativamente del 011275275 al 011275282, que selo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique E. López Bancalari (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.900.— e.12|12 Nº 27.612 v.12|12|69

Constructora Colastine

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.349. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan Antonio Pascot, argentino, de 40 años, casado en primeras nupcias con Betty María Leticia Sperperato, domiciliado en la calle Aráoz Nº 1254, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.586.189, Contador Público Nacional; Juan José Boer Lannes, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Amelia Concepción Gangemi, domiciliado en la calle Obligado Nº 1268, 1º piso "A", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.973.111, Ingeniero Civil; Santos Rizzo, argentino, de 65 años de edad, casado en primeras nupcias con Helda Cermignani, domiciliado en la calle Bulnes Nº 1963, 6º piso "A", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 589.696, Empresario; Carlos Alberto Rizzo, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con Blanca María Saucedo, domiciliado en la Avda. Pueyrredón número 2299, piso 12, departamento "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.286.451, Empresario; Blanca María Saucedo de Rizzo, argentina, de 32 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Rizzo, domiciliada en la Avenida Pueyrredón Nº 2299, piso 12, departamento "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.180.004, Docente; María Jovita Elda Rizzo, argentina, de 32 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Bulnes Nº 1963, 6º piso, departamento "A", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.226.639, Educacionista; Juan Angel Ratto, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydée Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º piso "B", de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.317.392, Contador Público Nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada e nla calle Sarmiento Nº 329, 7º piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.148.949, Contadora Pública Nacional; Ricardo Paisan, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María Angélica Terminiello, domiciliado en la calle White Nº 1164, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.598.989, empleado; Ana María Telle, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, departamento "D", de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 5.112.922, empleada; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Constructora Colastine Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial" a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y tres mil setecientos cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA COLASTINE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, inclusive la construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctrica, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación; Comercial: Por la importación, exportación, compraventa, representación, comisión, mandato, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos, mercaderías de cualquier clase o naturaleza, elaboradas o semielaboradas d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cincuenta millones representado por cincuenta mil acciones de m$n un mil valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Juan Antonio Pascot, 1.000 A ordinarias 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 2) Juan J. Boer Lannes, 1.000 ordinarias A 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 3) Santos Rizzo, 1.000 ordinarias A 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 4) Carlos Alberto Rizzo, 1.000 A ordinarias 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 5) Blanca M. Saucedo de Rizzo, 1.000 A ordinarias 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 6) María J. Elda Rizzo, 1.000 A ordinarias 5 votos, $ 1.000.000 $ 100.000; 7) Juan Angel Ratto, 1.000 A ordinarias 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 8) Martha A. G. de López Gracia 1.000 A ordinarias 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 9) Ricardo Paisán, 1.000 A ordinarias 5 votos, $ 1.000.000, $ 100.000; 10) Ana María Telle, 1.000 A ordinarias 5 votos, pesos 1.000.000 $ 100.000. Totales: 10.000, 10.000.000, 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santos Rizzo; Vicepresidente a Carlos Alberto Rizzo, Vocales o Juan José Boer Lannes, Juan Antonio Pascot y Juan Angel Ratto; Síndico titular a Martha Amelia Goñi de López Gracia y Síndico suplente a Ricardo Paisan. — Cuarto: Autorizar a las señoritas María del Carmen Ruiz y Ana María Telle a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. Expediente Nº 33.741. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Constructora Colastine, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad el 18 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.107. Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Bartolomé Hugo Natal, escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300 e.12|12 Nº 27.814 v.12|12|69

Cañoflex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 10 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad don Jorge M. Marchesi, se protocolizó la reforma del artículo cuarto de "CAÑOFLEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resuelta por la Asamblea de fecha 29 de abril de 1966 y aprobado por resolución I. G. J. Nº 318 de fecha 1º de abril de 1968. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Cincuenta millones, compuesto por quinientas series de cien acciones, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos ls derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase A., que tendrán derecho a un voto por acción y Acciones cioses ordinarias clase B., que tendrán derecho a un vto por acción y Acciones preferidas. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de moneda pesos nacional setenta y cinco millones por resolución de una Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas. Estas resoluciones de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Solo se enunciará como capital autorizado el de moneda pesos nacional Cincuenta millones más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores ni hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 27.730 v.12|12|69

Rotondo Grasso

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.151. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos diecisiete. — En la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Salvador Grasso, italiano, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Angelina Scovenna, domiciliado en la calle Las Catalinas Nº 235, Caseros, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.461.661, comerciante; Antonio Rotondo, italiano, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Antonietta Tanferna, domiciliado en la calle Antezana Nº 99, 2º Piso, Departamento 12, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.146.696, comerciante; Luis Scovenna, italiano, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con Santina Bozarelli, domiciliado en la calle El Paraíso Nº 1083, Caseros, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.843.341, comerciante; Miguel Tanferna, italiano, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con Arcángela De Lisio, domiciliado en la calle Antezana Nº 99, 2º Piso, Departamento 12, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 4.300.099, comerciante; Antonietta Tanferna de Rotondo, italiana, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con Antonio Rotondo, domiciliada en la calle Antezana Nº 99, 2º Piso, Departamento 12, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.481.878, ama de casa; Angelina Scovenna de Grasso, italiana, de 29 años de edad, casada en primeras nupcias con Salvador Grasso, domiciliada en la calle Las Catalinas Nº 235, Caseros, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.843.343, ama de casa; Ana María Arricta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, de esta Provincia, con Libreta Cívica Nº 1.047.544, empleada. Josefina Nunes de Rozkoszka, argentina, de 27 años de edad, casada en primeras nupcias con Adolfo Enrique Rozkoszka, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 798, 7º Piso, Departamento 6, Capital Federal, con Libreta Cívica número 4.428.928, empleada; María del Carmen Ruiz, argentina, de 25 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Peña número 3169, 2º Piso, Departamento 6, de la Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 4.712.961, empleada; María Teresa Gerez, argentina, de 21 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avellaneda Nº 2345, Capital Federal, con Cédula de

Identidad de la Policía Federal número 5.633.964, empleada; de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Rotondo Grasso, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y tres mil seiscientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ROTONDO GRASSO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura, de carácter público o privado; la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción y conexos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, explotación, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación, estatales autárquicas o privados; Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinte millones, representado por veinte mil acciones de pesos moneda nacional un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1) Salvador Grasso, 400, "A", ordinarias 5 votos, pesos moneda nacional 400.000.—, m$n. 40.000. — 2) Antonio Rotondo, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, m$n. 40.000. — 3) Luis Scovenna, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, m$n. 40.000. — 4) Miguel Tanferna, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, m$n. 40.000. — 5) Antonietta T. de Rotondo, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, pesos moneda nacional 40.000. — 6) Angelina S. de Grasso, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, m$n. 40.000. — 7) Ana M. Arrieta de Fopiano, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, m$n. 40.000. — 8) Josefina N. de Rozkoszka 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, pesos moneda nacional 40.000. — 9) María del Carmen Ruiz, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, m$n. 40.000. — 10) María Teresa Gerez, 400, "A", ordinarias 5 votos, m$n. 400.000, m$n. 40.000. — Totales, 4.000, m$n. 4.000.000, pesos moneda nacional 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salvador Grasso; Vicepresidente a Antonio Rotondo; Vocales a Luis Scovenna, Miguel Tanferna, Antonieta Tanferna de Rotondo y Angelina Scovenna de Grasso; Síndico Titular a Juan Angel Ratto, y Síndico Suplente a Ana María Telle. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Telle y a la Sra. Josefina Nunes de Rozkoszka a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligentes necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras Accionistas ha sido con bienes propios. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Resolución de la Inspección General de Justicia. Expediente número 33.681. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Rotondo Grasso, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Entre líneas: Anónima: vale. — Resolución 13.078. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Bartolomé Hugo Natal, Escribano.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.12|12-Nº 27.815 v.12|12|69

Aldau

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 1095. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. — "Aldau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número mil noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, planta baja, departamento 1, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Carlos Hugo Danziger, doña Silvia Edit Rut Gorvein, don Isaac Weis, don Benjamín Elijis, don Mario Murmis, don Isaac Fabián Szrajber, don Leonardo Berestein, don Pedro Callea, y doña Felisa Vinocur de Obludzyner,, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha once de agosto del corriente año, pasó ante mí, al folio novecientos veinte y seis, de este Registro, protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto y que copiado literalmente dice así: "Escritura número ochocientos veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores: don Carlos Hugo Danzíger, que expresa ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.681.682, y domiciliarse en la calle Río de Janeiro número 58, quinto piso; doña Silvia Edit Rut Gorvein, que manifiesta ser soltera, estudiante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.220.767, y domiciliarse en la calle Pedro Goyena número 701; don Isaac Weis, que declara ser casado, doctor en Ciencias Económicas, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.428.526, y domiciliarse en la calle Castelli número 332, octavo piso, departamento 17. don Benjamín Elijis, que asegura ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1265, primer piso, departamento "C"; don Mario Murmis, que dice ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.130.911, y domiciliarse en la calle Humberto Primero número 3439, cuarto piso; don Isaac Fabián Szrajber, que expresa ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.704.682 y domiciliarse en la calle México Nº 2990, 2º piso, departamento "I"; don Leonardo Berestein, que manifiesta ser soltero, odontólogo, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.612.815, y domiciliarse en la calle Sánchez de Bustamante número 455, primer piso, departamento "A"; don Pedro Callea, que declara ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.355.003, y domiciliarse en la calle Arcos número 1280, segundo piso, departamento "A"; y doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que asegura ser casada, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número 5.900.200, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, planta baja, departamento 1; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Isidoro Vinocur, soltero, argentino, con Cédula de Identidad Policial de esta Capital número 4.766.037, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitucin definitiva, que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, de la sociedad "Aldau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — C. H. Danzíger. — Silvia E. Gorvein. — Isaac Wels. — B. Elijis. — M. Murmis. — I. Szrajber. — L. Berestein. — Pedro Callea. — F. V. Obludziyeer. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los componentes para el presente otorgamiento. — Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, por sí y además, por la representación acreditada, asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha cuatro de agosto de mil novecientos seesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Aldau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; iniciadas las gestiones pertinente ante la Inspección General de Justicia, y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 13.063 de fecha 17 de septiembre de 1969, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número 3360, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinente, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que copiadas literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Hugo Dansiger, Isidoro Vinocur, Silvia Edit Rut Gorvein, Isaac Weis, Benjamín Elijis, Mario Murmis, Isaac Fabián Szrajber, Leonardo Berestein, Pedro Callea y Felisa Vinocur de Obludzyner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALDAU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1. Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones gráficas, maderera y del vidrio. 3. Constructora: Construcción, o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación, bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precio unitarios, y|u otro tipo o sistema. — 4. Inmobiliaria Compraventa, permuta y o cualquier otra forma de adquisición al contado, o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — 6. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representados por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Isidoro Vinocur, 500, Ord., 5 votos, 50.000. — Carlos Hugo Danziger, 500, Ordinarias, 5 votos, 50.000. — Silvia Edit Rut Gorvein 300, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Isac Weis 300, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Benjamín Elijis 300, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Mario Murmis 300, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Isaac Fabián Szrajber 200, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Leonardo Berenstein, 200, ordinarias. 5 votos, 20.000. — Pedro Callea 200, ordinarias, 5 votos, 20.000. — Felisa Vinocur de Obludzyner 200, ordinarias, 20.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur, vicepresidente a Benjamín Elijis, vocales a —, suplentes a —, síndico titular a Isaac Fabián Szrajber y síndico suplente a Leonardo Berenstein. — Cuarto. Autorizar a los señores Isidoro Vinocur y|o Benjamín Elijis en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. N. Danziger. — Carlos Hugo Danziger. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — Silvia E. Gorvein. — Silvia Edit Rut Gorvein. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — M. Murmis. — Mario Murmis. — I. F. Serajber. —Isaac Fabián Serajber. — L. Berenstein. — Leonardo Berenstein. — Pedro Callea — Pedro Callea. — F. V. Obludziner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Hugo Danziger, Isidoro Vinocur, Silvia Edit Rut Corvein, Isaac Weis, Benjamín Elijis, Mario Murmis, Isaac Fabián Szrajber, Leonardo Berenstein, Pedro Callea y Felisa Vinocur de Obludzyner, siendo las mismas auténticas y puestas ante mi presencia en la ciudad de Bs. Aires, a 4 días del mes de agosto de 1969 — Conste. — Hay un sello. — B. Stiberman". — La resolución número 13.063 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente dice así: "Expediente número 33.601. — Buenos Aires, 17 set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto

número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aldau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del citado año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.063. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que istruyen las actuaciones producidas por este acto, en el carácter que inviste, deja constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Aldau, Sociedad Anónima, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es la presente, ratifica su contenido y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman".

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.700. — e.12|12 Nº 27.862 v.12|12|69

Urnova Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.801. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Primo Rafael Cangenova, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Rossi, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veinte y ocho mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en calle Veinte y Cuatro de Noviembre número mil doscientos ochenta y seis; doña Martha Libertad Martínez de Pantano, casada en primeras nupcias con Nilo Pantano, argentina, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veinte y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos setenta y seis; don Alberto Vallone, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en calle Quito número cuatro mil ochenta, sexto piso "A"; don Raúl Eduardo Chevalie, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Franzosi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y siete mil ciento noventa y cinco, domiciliado en calle Ginebra úmero tres mil ochocientos noventa y seis; don Enrique José Cánepa, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete, domiciliado en calle Brasil número noventa y siete; don Angel Julián Reta, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Moreira, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos nueve mil novecientos veinte y dos, domiciliado en calle Tacuarí número setecientos ochenta y seis; doña María Carrascal, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos setenta y seis; doña Delia Margarita Brumm, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa, domiciliada en calle Medina número seiscientos veinte y ocho: doña María Elena Rossi de Cangenova, argentina, casada en primeras nupcias con Primo Rafael Cangenova, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos veinte y cinco mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en calle Veinte y cuatro de Noviembre número mil doscientos ochenta y seis, y don José Domingo Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con María Garófalo, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones quinientos noventa y tres mil cincuenta y nueve, domiciliado en calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según acta de fecha tres de julio del corriente año, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima, con la denominación de "Urnova construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en la que fueron aprobados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número mil novecientos sesenta y ocho, con fecha ocho del corriente mes y año, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y dos mil quinientos sesenta y dos, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública por la presente, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente los cuales se transcriben a continuación: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores Primo Rafael Cangenova, argentino, nacido el 23 de febrero de 1926, casado en primeras nupcias con María Elena Rossi, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.328.553, domiciliado en 24 de Noviembre 1286, Capital Federal, Martha Libertad Martínez, argentina, nacida el 21 de febrero de 1929, casada en primeras nupcias con Nilo Pantano, Cédula de Identidad Nº 3.481.928, de Capital Federal, domiciliada en Díaz Vélez 4276, de Capital Federal; Alberto Vallone, argentino, nacido el 3 de enero de 1948, soltero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.910.487, domiciliado en Quito 4080, 6º "A", de Capital Federal; Raúl Eduardo Chevalie, argentino, nacido el 6 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con Julia Franzosi, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.787.195, domiciliado en Ginebra 3896, de Capital Federal; Enrique José Cánepa, argentino, nacido el 4 de enero de 1935, soltero, con Cédula de Identidad Nº 2.894.537, domiciliado en Brasil 97, de Capital Federal; Angel Julián Reta, argentino, nacido el 10 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con Nélida E. Moreira, con Cédula de Identidad Nº 2.509.922, de la Capital Federal, domiciliado en Tacuarí 786, de Capital Federal; María Carrascal, argentina, nacido el 18 de julio de 1917, soltera, con Cédula de Identidad Nº 3.649.558, domiciliada en Díaz Vélez 4276 de Capital Federal; Delia Margarita Brumm, argentina, nacida el 22 de julio de 1944, soltera, con domicilio en Medina 628 de Capital Federal, María Elena Rossi, argentina, nacida el 19 de enero de 1931, casada en primeras nupcias con Primo Rafael Cangenova, con libreta cívica Nº 1.325.583, domiciliada en 24 de Noviembre 1286 de Capital Federal; José Domingo Giménez, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1909, casado en primeras nupcias con María Garófalo, con libreta de enrolamiento 3.593.059, domiciliado en Güemes 4489 de Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar han convenido: Primero: Constituir provisoriamente una sociedad y aprobar en este acto los siguientes estatutos que han de regirla: "Estatutos. Capítulo I. Domicilio. Duración. Artículo primero: Bajo la denominación de "URNOVA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución de directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionista convocada al efecto. Capítulo II. Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de materiales, materias primas, productos elaborados, subproductos, herramientas, máquinas y equipos para la construcción de edificios y obras viales, y sus repuestos accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales, relativos a la industria de la construcción. Industriales: Por la construcción de edificios para vivienda, obras de ingeniería civil, públicas y privadas, obras viales; por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o materiales relacionados con la industria de la construcción. Financieras: Por inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra, venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la cesión total o parcial, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía. Quedan excluidas del objeto social las operaciones previstas en la ley 18.061 u otra análoga por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, especialmente operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación, compra, venta, arrendamiento en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representaciones todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. Capítulo III. Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una, Las acciones llevarán la firma de dos directores de la Sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones a fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se, anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección Gral. de Justicia. Artículo Sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Uno) Clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción; Dos) Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción y Tres) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento de su valor nominal pudiendo ser acumulado por tres ejercicios y podrán acordarles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esta situación, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: Las integraciones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último balance e inventario lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) En dinero efectivo, en los casos correspondientes a los incisos a), b) y c) será necesaria la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos en interés de la sociedad los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se harán por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones de ambas clases guardándose entre ellas la proporción misma existente antes de la emisión o si se resolviera de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. Artículo noveno: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización. Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a diez directores titulares siendo facultativo de la asamblea elegir o no, igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la Asamblea General, durarán dos años en sus mandatos y son reelegibles. Para ser Director se requiere poseer, como mínimo, diez acciones de cualquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía serán depositadas en la Caja Social. En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno al Presidente, y un Vicepresidente, en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento, reemplazará al Presidente el Vicepresidente que corresponda, según la designación efectuada por el Directorio. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento reemplazará al Director titular el Director suplente que corresponda por orden de designación por la Asamblea y a falta de éstos, por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del Síndico. El Directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, Vicepresidente o Síndico, cada vez que lo requieran los negocios soeiales y, como mínimo, una vez cada tres meses. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes teniendo el Presidente voto simple. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutiva y la remuneración de éstos será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinticinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Artículo décimo primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la Sociedad. Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos miembros titulares del Directorio en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de dos Directores en forma conjunta o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste, en uso de las facultades que le confieren estos Estatu-

tos; atribuya el derecho de obligar a la Sociedad con su sola firma a la persona que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondo de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravando derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o de cualquier clase de papeles o titulos de crédito en bancos y en otras instituciones públicas, privadas o mixtas; h) Emitir y|o endosar cheques, tomar y|o dar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos, de esta o de otras plazas del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes; j) Comparecer en juicios, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista, o cualquier otro carácter, procesar y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada y autárquica existente o a crearse especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficina de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita, oneroso, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; 1) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con la más amplia facultad y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar siciedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Segundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Asambleas — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artícuos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días según se trate respectivamente de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en al Sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. — Capítulo VI — Balance, utilidades y fondo de reserva — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distrbuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al Directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos, del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse videndos se entiende que ella será realicionados. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al termino que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII — Liquidación — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la Sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquiadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reinterará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones ordinarias, a prorrata del capital integrado. — Segundo: Los comparecientes resuelven en este acto emitir una serie de acciones, vale decir diez mil acciones ordinarias al portador, de pesos cien cada acción con derecho a un voto por acción las que son suscriptas por los accionistas en su totalidad y por partes iguales, vale decir a razón de mil acciones por socio. — Las acciones suscriptas, son integradas en este acto en un diez por ciento en efectivo. — Tercero: Resuelven asimismo los comparecientes designar en este acto el primer Directorio y Síndico de la Sociedad, resultando electo por unanimidad: Presidente: Primo Rafael Cangenova; Directores: Alberto Vallone y Raúl Eduardo Chevalier; Síndico titular: Enrique José Cánepa; Síndico suplente: María Elena Rossi de Cangenova. — Cuarto: Finalmente resuelven los intervinientes designar al Sr. Primo Rafael Cangenova y Alberto Vallone para que conjunta, separada o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para hacer cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia al Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación y así también para elevar a escritura pública estos estatutos e inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren menester y efectuar las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los estatutos una vez inscriptos, efectuando cuantos trámites y diligencias que sean necesarias a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. Delia M. Brumm. Enrique J. Canepa. María Carrascal. Martha Martínez. José D. Giménez. A. Vallone. Chevalie. Angel Reta. M. Rossi. Primo Rafael Cangenova. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 oct. 1969. Visto: El expediente A.32.562, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Urnova Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Urnova Construccions. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 3 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constituti en la forma de fs. catorce vta. (14 vta.) — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.968. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe, así como de que los comparecientes mo solicitan les expida testimonio de la presente para su inscripción respectiva. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Primo Rafael Cangenova. Martha L. M. de Pantano. Alberto Vallone. R. E. Chavalie. Enrique J. Canepa. Angel Reta. María Carrascal. Delia M. Brumm. M. E. R. de Cangenova. José Domingo Giménez. Está mi sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el folio tres mil ochocientos uno del registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Urnova Construcciones Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativos del cero once millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: — Jorge Lis, escribano. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.100 — e.12|12-Nº 27.691-v.12|12|69

Laboratorios Bago

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Jorge A. Salas Chaves, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS BAGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I.G.J. Nº dos mil ciento siete; ha reformado los artículos cuarto, séptimo y octavo, los que en lo sucesivo quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en m$n. 300.000.000.— (trescientos millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en treinta mil (30.000) series. De este capital se encuentran emitidas las treinta mil (30.000) series de 100 acciones cada una por un valor de m$n. 300.000.000.— (trescientos millones de pesos moneda nacional). — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10), con un mandato por un (1) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y dos vicepresidentes, correspondiéndoles a estos últimos remplazar al primero, en el orden en que fueran elegidos, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los articulos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. También queda facultado para emitir debentures y|u otras obligaciones dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime conveniente. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o uno de los vicepresidentes en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrán asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes,c uya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150.— e.12|12 Nº 27.877 v.12|12|69

Ranaccuyay

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el Escribano Benjamin Vitaver, al folio ocho mil ochenta y dos del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos primero y tercero de los Estatutos Sociales de "RANACCUYAY", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que fuera sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre de 1968, y aprobada por la Resolución número I. G. J. número 1.615 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 8 de septiembre de 1969. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo 1º — "Runaccuyay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continuando con la actividad social desarrollada por su anterior denominación "Runaccuyay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria), tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país." — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales, por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, textiles, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, a aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, compraventa y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento y explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturadeza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el

régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: actividades agropecuarias en general, por la explotación agraria, ganadera, frutícola, agrícola, de granjas y forestación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social." — ... "Buenos Aires, 8 septiembre 1969. — Visto: El Expediente A. 104.453|22.800, en el que la sociedad "Runaccuyay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y siete vuelta (47 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1968 en el estatuto de la sociedad "Runaccuyay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo s denominará "Runaccuyay", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.615. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma."

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.12|12 Nº 27.843 v.12|12|69

Max Juda

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 12 de noviembre de 1969, la sociedad "MAX JUDA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea celebrada el día 30 de octubre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.236 de fecha 31 de octubre de 1969, han sido reformados los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad, se fija en la suma de noventa y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 95.000.000 m|n.), representado por novecientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador clase A de cien pesos cada una ($ 100) y dividido en noventa y cinco series de un millón de pesos ($ 1.000.000) cada serie y las que se encuentren totalmente emitidas. — Art. 5º. El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional ($ 400.000.000) en series iguales a las anteriores mediante resolución de la Asamblea General, quien determinará la clase y características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El aumento de capital será elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sine el de noventa y cinco millones más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

5.250. — e.12|12 Nº 27.881 v.12|12|69

Lago Hermoso

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 29 de Setiembe de 1969, la sociedad "LAGO HERMOSO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 31 de enero de 1969, aprobada por Resolución Ministeriol número 1587, de fecha 4 de Setiembre de 1969 ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Artículo 3º. — El capital social autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional, $ 60.000.000.— (sesenta millones de pesos moneda nacional) de curso legal, dividido en veinte series de mil acciones cada una, de pesos moneda nacional, cien, ocho series de diez mil acciones cada una, de pesos moneda nacional cien, ambas totalmente emitidas, suscriptas e integradas y cincuenta series de diez mil acciones cada una, de pesos moneda nacional, cien, que serán emitidas en la época y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de $ m|nacional (trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) en series de diez mil acciones de pesos moneda nacional cien cada una. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones que fije el artículo trescientos diez y ocho inciso dos y tres, del Código de Comercio. — Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de Accionistas aumentando el capital autorizado, se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — No podrán enunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a las disposiciones de este artículo. — Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones y una vez totalmente integradas serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Los accionistas, tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, durante los primeras quince días posteriores a la última publicación por tres dias en el Boletín Oficial, en proporción a las acciones que posean. — Por unanimidad la Asamblea faculta al directorio a determinar la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago, de las mismas. — Entre líneas — social — Raspado — títulos — Vale. — Raspado — diez — También Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.100. — e.12|12 Nº 27.882 v.12|12|69

Pilmayquen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4301. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores: Juan Antonio Copello, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, con Cédula de Identidad número 11.036, domiciliado en Juncal 2237, segundo piso, departamento A, Capital Federal; Norma Ana Monlao de Copello, argentina, mayor de edad, casada, profesora de música, con Cédula de Identidad número 2.436.664, domiciliada en Juncal 2237, segundo piso, departamento A, Capital Federal; Georgina Norma Copello de Domenech, argentina, mayor de edad, casada, traductora, con Cédula de Identidad número 2.436.665, domiciliada en Miguens 3481, Punta Chica, San Fernando, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Ana María Copello de Mittelbach, argentina, mayor de edad, casada, instrumentadora, con Cédula de Identidad número 2.436.666, domiciliada en Nahuel Huapi 2594, tercer piso, departamento siete, Capital Federal; José Enrique Domenech, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.311.438, domiciliado en Miguens 3481, Punta Chica, San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Federico Eduardo Mittelbach, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.756.778, domiciliado en Nahuel Huapi 2594, tercer piso, departamento siete, Capital Federal; Juan Grondona, argentino, mayor de edad, casado, hacendado, ocn Cédula de Identidad número 1.224.326, domiciliado en Aráoz 2770, primer piso, departamento B, Capital Federal; Pedro Gregorio Landa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.236.912, domiciliado en Parera 163, octavo piso, departamento B, Capital Federal; Rubén José Miñan, argentino, mayor de edad, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.784.737, domiciliado en Ecuador 1324, segundo piso, Capital Federal, y Oscar Eduardo Copello, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.206.562, domiciliado en Montevideo 127, sexto piso, departamento A, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número 12.915, dictada por el señor Inspector General de Justicia con fecha 9 de setiembre de 1969 en el expediente administrativo 33.301 y a las prescripciones del artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Pilmayquen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhiben el mencionado expediente administrativo de la Inspección General de Justicia, pidiéndome que del mismo transcriba el acta constitutiva obrante de fojas 1 a 2 vuelta; el estatuto de fojas 3 a 4 y la citada resolución obrante de fojas 11, todo lo cual copiado íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Antonio Copello. Norma Ana Monlao de Copello, Georgina Norma Copello de Domenech, Ana María Copello de Mittelbach, José Enrique Domenech, Federico Eduardo Mittelbach, Juan Grondona, Pedro Gregorio Landa, Rubén José Miñán y Oscar Eduardo Copello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PILMAYQUEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Adquirir la explotación agropecuaria del Sr. Juan Antonio Copello, como así también la realización de las siguientes actividades: 1º) Operaciones comerciales: Mediante compra, venta, exportación, importación, consignaciones y representaciones de toda clase de bienes muebles, materias primas, manufacturadas, maquinarias, artefactos, productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales y semovientes. — 2º) Operaciones industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, aserraderos, carpinterías y faenamiento de hacienda vacuna, ovina y porcina. — 3º) Operaciones financieras: Mediante aportes e inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin garantía real. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 4º) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — 5º) Operaciones agropecuarias: Actuando como criador o invernador de haciendas en general, siembre de cereales, oleaginosos y otros frutos del país y plantaciones forestales en general; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Antonio Copello, 1.000 A, 10.000. — Norma Ana Monlao de Copeño, 1000 A, 10.000. — Georgina Norma Copello de Domenech, 1.000 A, 10.000. — Ana María Copello de Mittelbach, 1.000 A, 10.000. — José Enrique Domenech, 1.000 A 10.000. — Federico Eduardo Mitelbach, 1.000 A, 10.000. — Juan Grondona, 1.000 A, 10.000. — Pedro Gregorio Landa, 1.000 A, 10.000. — Ruben José Miñan, 1.000 A, 10.000. — Oscar Eduardo Copello, 1.000 A, 10.000. — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio Copello. Vicepresidente a Norma Ana Monlao de Copello. Vocales a Georgina Norma Copello de Domenech, Ana María Copello de Mittelbach. Suplentes a José Enrique Domenech y Federico Eduardo Mittelbach. Sindico titular al contador José Luis Etchandy y Sindico suplente a contador Ana María Etchandy de Carmo. — Cuarto: Autorizar a Juan Antonio Copello, José Luis Etchandy y Ana María Etchandy de Carmo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad ed aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Juan A. Copello. — Norma M. de Copello. — Georgina N. C. de Domenech. — Ana M. C. de Mittelbach. — Juan Grondona. — José Enrique Domenech. — Federico Eduardo Mittelbach. — Pedro G. Landa. — R. J. Miñan. — Oscar Eduardo Copello. — Certifico: En mi carácter de regente del Registro Nº 137 de Contratos Públicos de la Capital Federal, con domicilio en Maipú 545, que las firmas que anteceden y dicen: Juan Antonio Copello, Norma Ana Monlao de Copello Georgina Narma Copello de Domenech, Ana María Copello de Mittelbach, José Enrique Domenech, Federico Eduardo Mittelbach, Juan Grondona, Pedro Gregorio Landa, Rubén José Minan y Oscar Eduardo Copello, son auténticas y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decerto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pilmayquen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia el 22 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase no acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 12.915. — Fdo.: Miguel A. Vadell — Escribano. — Hay un sello. — Raspado: a Georgina — 318. Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500. — e.12|12 Nº 27.885 v.12|12|69

Imex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — "Imex, Soc. Anón. C. e Ind.". — Escritura número trescientos treinta y dos. — En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Bruno Muzzopappa, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en T a l c a h u a n o seiscientos treinta y ocho de la Capital Federal accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de don Carlos Raúl Rouquette, domiciliado en Esmeralda ochenta y cinco, Témperley, de esta provincia; don David Sajrovick, domiciliado en Machain tres mil ciento ochenta y siete, de la Capital

Federal; don Edgardo Juan Urrutia, domiciliado en Juan B. Justo nueve mil cien, de la Capital Federal; doña Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa, domiciliada en Reservistas Argentinos trescientos noventa y seis, de la Capital Federal; don Jorge Mordcovic, domiciliado en Ayacucho dos mil treinta de la Capital Federal; doña Olga Yolanda Gamboa, domiciliada en Avenida Juan B. Justo setecientos setenta y nueve de la Capital Federal; don Horacio Alberto Sajnovick, domiciliado en Machain tres mil ciento ochenta y siete de la Capital Federal, don Osvaldo Ferro, domiciliado en Giles veintitrés de Caseros, de esta provincia, y don Rogelio Javier Vence, domiciliado en Olazábal dos mil setecientos veintitrés de la Capital Federal, en mérito al Poder que le otorgaran el veintitrés de setiembre próximo pasado por escritura pasada ante mí al folio setecientos treinta y ocho del corriente Protocolo, doy fe. Y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados el veintinueve de setiembre próximo pasado constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Imex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve en el que a fojas nueve se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a solicitar por sí y por sus representados la protocolización del acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Raúl Rouquette, Horacio Alberto Sajnovick, David Sajnovick, Alberto Bruno Muzzopappa, Olga Yolanda Gamboa, Edgardo Juan Urrutia, Osvaldo Ferro, Rogelio Javier Vence, Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa y Jorge Mordcovich con domicilio a estos efectos en la calle Talcahuano Nº 638, piso 8º. Dpto. "E" de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase especialmente textiles, maquinarias, repuestos, accesorios y todo artículo que corresponda al ramo de textiles, artículos para el hogar, materias primas, elaboradas y|o a elaborarse así como el ejercicio de mandatos y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos textiles, químicos, plásticos, sintéticos, accesorios, repuestos y herramientas de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 1.000.000.— (un millón) de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, de la que se suscriben m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Carlos Raúl Roquette, 900 — Ordinarias — 90.000. — David Sajnovick, 900 — 90.000. — Alberto Bruno Muzzopappa, 900 — 90.000 — Bertea R. Vizzoni de Mazzopappa, 900 — 90.000. — Olga Yolanda Gamboa, 100 — 10.000. — Horacio A. Sajnovick, 100 — 10.000. — Edgardo Juan Urrutia, 50 — 5.000. — Jorge Mordcovich, 50 — 5.000. — Osvaldo Ferro, 50 — 5.000. — Rogelio Javier Vence, 50 — 5.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de los accionistas constituyentes se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a David Sajnovick; vicepresidente, a Carlos Raúl Rouquette; vocales, a Alberto Bruno Muzzopappa; suplentes, a Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa; síndico titular, a Alfredo Bimor, y síndico suplente, a Carlos Hernán González Bonorino. — Cuarto: Autorizar a Alberto Bruno Muzzopappa a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Rouquette. — R. Sajnovick. — David Sajnovick. — A. Muzzopappa. — Olga Y. Gamboa. — E. Urrutia. — O. Ferro. — Rogelio J. Vence. — Berta Vizzoni de Muzzopappa. — J. Mordcovich. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Carlos Raúl Rouquette, David Sajnovick, Alberto Bruno Muzzopappa, Olga Yolanda Gamboa, Horacio Alberto Sajnovick, Edgardo Juan Urrutia, Osvaldo Ferro, Rogelio Javier Vence, Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa y Jorge Mordcovich, siendo auténticas por ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Reg. 19. — Hay un sello. — S. González Bonorino. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Imex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 29 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.420. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo: Carlos H. González Bonorino. — Hay un sello escribano. — Enmendado: órgano, Raspado, Bruno, Sajnovich, Mordcovich, 29. — Entre líneas: e, industrial. Vale. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.12|12 Nº 27.888 v.12|12|69

Rey Martínez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura numero setecientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Juan Carlos Benedetto, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 5.171.120; don Alberto Tomás Ezquerra, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.832.941 y don Luis Jaime Perotti, argentino, casado; todos los comparecientes son vecinos de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, calle Lamadrid 247, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de los nombrados en primer término concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Perotti en nombre y representación de don Juan Carlos Martínez, don José Horacio Rey, don Carlos Alberto Rey, doña Delia Angela Nicora de Rey, doña Alicia Rosa Barba de Rey, doña Amelia Subiza de Martínez, don Joaquín Marcelo Rey y don René Isidro Del Vecchio, todos domiciliados en la calle Vilela 4178 de esta ciudad; a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 14 de marzo de 1969, pasada ante mí al folio 379 de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto; asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes en la forma que comparecen, dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta aconstitutiva y los estatutos de la sociedad "Rey Martínez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en la Resolución número doce mil cuatrocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima, como tal, todo lo cual consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número treinta mil setecientos setenta y dos, año mil novecientos sesenta y nueve, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Martínez, José Horacio Rey, Carlos Alberto Rey, Delia Angela Nicora, Alicia Rosa Barba, Amelia Subiza, Joaquín Martínez, José Horacio Rey, Carlos Alberto Tomás Ezquerra y René Isidro Del Vecchio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos regirán por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REY MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, al por mayor y menor, y ya se trate de mercaderías de propia producción o adquiridas a terceros, de papeles, cartulinas, cartones, tintas y en general toda clase de materias primas, útiles, productos, máquinas e implementos para la industria gráfica y la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandato de cualquier naturaleza. b) Industriales: Mediante la explotación del ramo de artes gráficas en todos sus aspectos, impresión de papeles, cartulinas, cartones y cualquier otro material hábil para tal finalidad, la producción, fabricación y transformación de toda clase de materias primas, útiles, productos, máquinas e implementos para la industria gráfica; c) Financieras: Por el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y la ganadería, cría, invernada, compraventa, importación de hacienda. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de c|l.), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n. c|l.), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diecisiete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones de clase "A", de cinco (5) votos ordinarios, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Martínez Juan Carlos, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Rey José Horacio, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Rey Carlos Alberto, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Nicora Delia Angela, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Barba Alicia Rosa, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Subiza Amelia, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Rey Joaquín Marcelo, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Benedetto Juan Carlos, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Ezquerra Alberto Tomás, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Del Vecchio René Isidro, 1.000 "A", m$n. 10.000. — Total: 10.000 — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, correspondiendo a cada uno de los comparecientes el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Martínez. Vicepresidente a José Horacio Rey. Vocales a Carlos Alberto Rey. Suplentes a... Síndico titular a Alberto Tomás Ezquerra y Síndico suplente a Juan Carlos Benedetto. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alberto Tomás Ezquerra, Juan Carlos Benedetto, Jaime Perotti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. C. Martínez. — Horacio Rey. — Carlos A. Rey. — Delia A. Nicora de Rey. — Alicia B. de Rey. — Amelia Subiza de Martínez. — Joaquín M. Rey. — Juan C. Benedetto. — A. T. Esquerra. — René Del Vecchio. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 567 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Carlos Martínez, don José Horacio Rey, don Carlos Alberto Rey, doña Delia Angela Nicora de Rey, doña Alicia Rosa Barba de Rey, doña Amelia Subiza de Martínez, Juan Carlos Benedetto, Alberto Tomás Ezquerra y René Isidro Del Vecchio, las cuales son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello. — Juana María Vaquer Garmendia, escribana. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rey Martínez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 vta. (fojas veinte y uno vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 21 vta. (fojas veinte y uno vuelta) a fs. 22 (fojas veinte y dos). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 12.435. — Fdo.: Juana María Vaquer Garmendia. — Escribana. — Hay un sello. — E|l.: calle Lamadrid 247 — todos domiciliados en la calle Vilela 4178 de esta ciudad. Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.12|12 Nº 27.887 v.12|12|69

Establecimientos Roal Albino Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION. — Establecimientos Roal A. Rodríguez y Cía., S. A. C. e I. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Alberto Bruno Muzzopappa, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Talcahuano seiscientos treinta y ocho, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de don Albino Rodríguez, domiciliado en Estévez Seguí setenta y ocho de la Capital Federal; don Carlos Alberto Rodríguez, domiciliado en Estévez Seguí setenta y ocho de la Capital Federal; don Horacio Alberto Sajnovich, domiciliado en Machain tres mil ochocientos diecisiete de la Capital Federal; doña Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa, domiciliada en Reservistas Argentinos trescientos noventa y seis de la Capital Federal, don Alberto Rodrí-

guez, domiciliado en Estévez Seguí ochenta y uno de la Capital Federal; don Osvaldo Ferro, domiciliado en Giles veintitrés, Caseros, de esta provincia; don Rogelio Javier Vence, domiciliado en Olazábal dos mil setecientos veintitrés de la Capital Federal; doña Olga Yolanda Gamboa domiciliada en Avenida Juan B. Justo setecientos setenta y nueve de la Capital Federal y doña Elena Fernández de Rodríguez, domiciliada en Estévez Seguí setenta y ocho de la Capital Federal, en mérito al Poder que le otorgaran el veintitrés de setiembro próximo pasado, por escritura pasada ante mí al folio setecientos cuarenta del corriente protocolo, doy fe — Y el compareciente dice: Que juntamente con sus representados el veintinueve de setiembre próximo pasado constituyeron una sociedad anónima denominada "Establecimientos Roal - Albino Rodríguez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y procedieron a redactar el Estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número treinta y cuatro mil ciento cincuenta en el que a fojas trece se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene a solicitar por sí y por sus representados la protocolización del acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad do Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Albino Rodríguez, Carlos Alberto Rodríguez, Alberto Bruno Muzzopappa, Horacio Alberto Sajnoviek, Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa, Alberto Rodríguez, Osvaldo Ferro, Rogelio Javier Vence, Olga Yolanda Gamboa y Elena Fernández de Rodríguez con domicilio a estos efectos en la calle Talcahuano Nº 638, piso 8º, Dto. "E" de esta Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS ROAL ALBINO RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones al por mayor y menor de mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente los derivados de la industria del calzado, bienes muebles, semovientos, maquinarias, repuestos, accesorios y todo artículo que corresponda al ramo del calzado, artículos para el hogar, materias primas, elaboradas y|o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones: b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos derivados del calzado, plásticos, sintéticos, accesorios, repuestos . herramientas de todo tipo en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años: f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto do cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, de la que se suscriben m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Albino Rodríguez, 900 — Ordinarias — 90.000. — Carlos Alberto Rodríguez, 900 — 90.000. — Alberto Bruno Muzzopappa, 900 — 90.000. — Berta R. Vizzoni de Muzzopappa, 900 — 90.000. — Elena Fernández de Rodríguez, 100 — 10.000. — Alberto Rodríguez, 100 — 10.000. — Olga Yolanda Gamboa, 50 — 5.000. — Osvaldo Ferro, 50 — 5.000. — Rogelio Javier Vence, 50 — 5.000. — Horacio Alberto Sajnovich, 50 — 5.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de los accionistas constituyentes se realizan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Albino Rodríguez. vicepresidente, a Carlos Alberto Rodriguez; vocales, a Alberto Bruno Muzzopappa; suplentes, a Elena Fernández de Rodríguez: sindico titular, a Alfredo Bimor, y síndico suplente, a Carlos Hernán González Bonorino. — Cuarto: Autorizar a Alberto Bruno Muzzopappa a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Albino Rodríguez. — A. Rodríguez. — Muzzopappa. — H. Sajnovich. — Berta Vizzoni de Muzzopappa. — Alberto Rodríguez. — O. Ferro. — Rogelio J. Vence. — Olga Y. Gamboa. — Elena F. de Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Albino Rodríguez, Carlos Alberto Rodriguez, Alberto Bruno Muzzopappa, Horacio Alberto Sajnovich, Berta Rosalía Vizzoni de Muzzopappa, Alberto Rodríguez, Osvaldo Ferro, Rogelio Javier Vence, Olga Yolanda Gamboa y Elena Fernández de Rodríguez, siendo auténticas por ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 29|9|1969. — Reg. 19. — Hay un sello. — C. González Bonorino. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Roal - Albino Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 29 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el dia 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) para el nombre social y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) para el nombre social. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíques a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.768. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Carlos H. González Bonorino, escribano. — Hay un sello. — Entre líneas: A. Rodríguez, 1º. — Raspado, 13.768. Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 21.600.— e.12|12 Nº 27.890 v.12|12|69

Clamar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.852. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta y dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen doña Lidia María Cristina Rodríguez de Loza, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos veinticuatro, casada, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en la Avenida del Libertador cinco mil ochocientos cincuenta y uno, primer piso, departamento treinta y dos, Libreta Cívica cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez; don Alejandro Eduardo Cilley, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, empleado, domiciliado en Alsina ciento cuarenta y siete, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos mil novecientos ochenta y ocho, de tránsito en esta Ciudad. — Don Guillermo Alberto Paleo, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, Cédula de Identidad de la misma Policía tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta; doña Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el doce de octubre de mil novecientos diecisiete, soltera, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento once, Libreta Cívica tres millones seiscientos ocho mil quinientos noventa y cuatro; don Tomás Tito De Paulis, nacido el primero de mayo de mil novecientos veintiuno, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en la calle Membrillar ciento cuarenta y uno, séptimo piso, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete; don Norberto Domingo Corigliano, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la misma Policía tres millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta; don José Antonio Cavur, argentino, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, soltero, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en French dos mil doscientos noventa y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y dos; don Eduardo Viola, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintinueve, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, en Billinghurst dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso, Cédula de Identidad de la misma Policía un millón setecientos treinta y un mil quinientos treinta y ocho; doña Eva Esther Sackmann Sala, argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta y uno, soltera, empleada, domiciliada en Terrero veinticinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, Libreta Cívica tres millones doscientos sesenta y un mil quinientos dieciséis y don Amadeo Librado Saraco, argentino, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Pampa dos mil seiscientos cincuenta y nueve, tercero B, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta mil doscientos noventa. — Los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Clamar". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y aprobaron sus estatutos sociales sometiéndolos a la Inspección General de Justicia mediante expediente treinta mil seiscientos noventa y cinco que tengo a la vista par este acto y del cual resulta: Que a fojas una obra el acta constitutiva que copiada dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 dias del mes de Noviembre del año 1968, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituí una sociedad anónima con la denominación de CLAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de m$nacional 3.000.000.— se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo, por los accionistas que a continuación se detallan. — La emisión es de 6.000 acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. — Accionistas: Capital Suscripto. — Realizado. — Lidia M. Cristina Rodríguez de Loza 60.000. — 6.000. — Alejandro E Cilley 60.000. — 6.000. — Guillermo Alberto Paleo 60.000. — 6.000 — Sara Aurora Larrosa 60.000. — 6.000. — Tomás Tito de Paulis 60.000. — 6 000. — Norberto Domingo Corigliano 60.000. 6.000. — José Antonio Cavur 60.000. — 6.000. — Eduardo Viola 60.000. — 6.000. — Eva E. Sachmann Sala 60.000 — 6.000. — Amadeo Librado Saraco 60.000. — 6.000. — Total 600.000. — 60.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para Presidente del Directorio al señor Norberto Domingo Corigliano y como Director al señor Amadeo L. Saraco. — Se nombra para Síndico Titular al señor Eduardo Viola y para Síndico Suplente al señor José Antonio Cavur. — Cuarto: Se eligen a los señores Norberto Domingo Corigliano y Sara A. Larrosa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación incluso a la denominación social, como así también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. — E. Viola. — Lidia R. de Loza. — Eva E. Sackmann Sala. — A. Saraco. — G. Paleo. — Sara A. Larrosa. — Tomás T. de Paulis. — A. Ciley. — p.p. J. A. Cavur: Moschini. — Dr. Carlos Alberto Moschini, Abogado. — M. D. Corigliano". — Que de fojas tres a nueve obran los estatutos cuyo texto, con las enmiendas propuestas a fojas veinticinco y veinticinco vuelta, es del siguiente tenor: "Estatuto: Artículo Primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de "Clamar". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes, en general y cualquier artículo sin restrición ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y transporte en general de mercaderías. — b) Industrial: Mediante la producción y fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias; metalúrgica, química, maderera, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil y plástica. — c) Finaciera: Por préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, y aportes de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos con garntía real o sin ella, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y en general cualquier operación finaciera permitida, por las leyes, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fracionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícola - ganaderos, fruticolas, cultivos, forestales y de granjas, propios o de terceros. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de mn. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones al portador, de valor nominal cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en series de m$n. 600.000 — (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Artículo Quinto: Votos: Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el directorio para el capital fijado en el artículo cuarto, o la Asamblea para el Capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento de capital autorizado: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una agrupadas en series de m$n. 1.000.000.— (un milón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. — La Asambela que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres dias en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto o del previsto en el artículo sexto se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Las emisiones de acciones corespondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro. — c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres dias en el Boletín Oficial y comunicarlas a la

Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Derecho de Preferencia: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de acciones, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho de preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. — Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y|o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en en artículo 328 del Código de Comercio. — Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integración. Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones. Integración con bienes: El Directorio o la Asamblea, en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Duodécimo: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los remp... en es. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, dos directores o a pedido del síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo remplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de Cargos. Vacantes. Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. El Directorio con intervención del Síndico, nombrará al Director remplazante, en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del remplazado y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimocuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los Estatutos nacionales, provinciales, municipales o de los estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos; nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos Estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; p) Ejecutar todos los actos de administración y disponer que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Decimoquinto: Representación legal y uso de la firma social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma indistinta de dos cualesquiera de los Directores. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Artículo Decimosexto: Síndicos: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un Suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo Decimoséptimo: Asambleas. Publicaciones: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Decimoctavo: Quórum. Resoluciones. Votos: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a cinco votos y|o un voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente estatuto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Decimonoveno: Representación: Depósito de Acciones. Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre del Ejercicio. Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general, a practicarse el treinta de noviembre de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a Directores y Síndicos; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección Gral. de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero. Prescripción: Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — E. Viola. — Lidia R. de Loza. — Eva E. Sackmann Sala. — A. Saraco. — G. Paleo. — Sara A. Larrosa. — Tomás T. De Paulis. — A. Cilley. — p. p. J. A. Cavier: Moschini. — Dr. Carlos Alberto Moschini, abogado — N. D. Corigliano... Sigue la certificación de las firmas". — Que a fojas treinta y uno, obra la resolución mil novecientos treinta y seis, cuyo texto es el siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. Visto: el expediente A.30695, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Clamar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Clamar Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 12 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1936. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia." — En consecuencia, los comparecientes declaran que por este instrumento dejan definitivamente constituida la sociedad "Clamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, quedando así cumplido lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código Civil. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — A. Saraco. — J. A. Cavier. — E. Viola. — N. D. Corigliano. — G. A. P. — Lidia R. de Loza. — Alej. Cilley. — Eva E. Sackman Sala. — Sara A. Larrosa. — Tomás T. De Paulis. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios dos mil ochocientos cincuentidós al dos mil ochocientos sesentiuno del Registro ciento noventiuno, a mi cargo. Para la Sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia de los folios mencionados precedentemente doy fe. — Enmendado: diligencias, Síndico, subproductos, mensual. Estados. extranjeros, para, 1968. Vale. — Fdo.: Eduardo C. Medina, Escribano. — Buenos Aires 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.750 e.12|12 Nº 27.915 v.12|12|69

Estancia La Magdalena

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Vicente Navarra, italiano, químico, casado en primeras nupcias con Teresa Spalla, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.922.847, domiciliado en Alsina 1046, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Antonino La Rocca, italiano, empresario, casado en primeras nupcias con Felipa Spalla, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.009.377, domiciliado en Arenales 2790 de esta ciudad; Zeki Barbouth, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Rita Pesah, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.381.604, domiciliado en Las Heras 1098 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Ismael Edgardo Bruno Quijano, argentino, abogado, casado con Nelly Zulema Copello, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.925.640, domiciliado en Avenida del Libertador 1160, quinto piso de esta ciudad; Alejandro María Caparro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con María Luisa Pérez del Cerro, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.050.379, domiciliado en Vicente López 1895, sexto piso, de esta ciudad; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado con Ana María Soria, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.288.443, domiciliado en Avenida Quintana 379, de esta ciudad; Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado con Patricia Salas Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.372.645, domiciliado en Barrientos 1516, noveno piso, de esta ciudad; Bernardo Cucién, argentino, procurador, casado con Eva Magdalena Finkelstein, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.507,865, domiciliado en Lezica 4165, de esta ciudad; Alberto Bernardo Canaves, argentino, empleado, casado con Marcela María Cormack, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.171.655, domiciliado en Juan F. Seguí 4444, de esta ciudad, y don Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino abogado, casado con Ida Angela Wussmann, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.274.411, domiciliado en Avenida Quintana 486 de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Estancia la Magdalena Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, las primeras ciento cuarenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un valor total nominal de Catorce millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha Sociedad, todo ello

de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la Inspección General de Justicia, el Expediente número 34.391, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la institución citada por Resolución número 13.706, de fecha 22 del corriente mes y año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio solicitan de mí el autorizante protocolice en este registro número 487 a mi cargo, el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Estancia La Magdalena Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas 1 a fojas 3, de fojas 4 a fojas 5 vuelta, y fojas 11 del expediente citado, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vicente Navarra, Antonino La Rocca, Zeki Barbouth, Ismael Edgardo Bruno Quijano, Alejandro María Capurro Acasuso, Héctor Alberto Grinberg, Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Cánaves, y Miguel Enrique Esteban Menegazzó Cané, todos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIA LA MAGDALENA SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — (Artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — (Artículo 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Agrícolas plantaciones, cultivo, explotación y elaboración de cereales, forrajes y frutales; 2) Ganaderas: explotación, referente a la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos y elaboración de productos provenientes de los mismos; 3) Comerciales: operaciones comerciales, compra venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; negocios relacionados con el ramo agrícolo-ganadero, como asimismo instalación de mercados para el remate y venta de carnes y realización de toda operación de compra-venta, importación y exportación de productos del campo; 4) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compraventa, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. — (Artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 70.000.000 (Setenta millones de pesos moneda nacional) representado por 700.000 (setecientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 700 (setecientas) series de m$n. 100.000 cada una. — (Artículo 4º). — e) El directorio estara compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — (Artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — (Artículo 11). — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 140 (ciento cuarenta) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Vicente Navarra, 100.000 Ordinarias m$n. 1.000.000. — Antonino La Rocca, 3.000 Ordinarias m$n. 30.000. — Zeki Barbouth, 30.000 Ordinarias m$n. 300.000. — Ismael E. Bruno Quijano, 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Alejandro M. Capurro Acasuso, 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Héctor A. Grinberg, 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Juan C. Fernández Humble, 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Bernardo Cucien, 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Alberto B. Cánaves, 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — Miguel E. E. Menegazzo Cané, 1.000 Ordinarias m$n. 10.000. — m$n. 1.400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Vicente Navarra; Vicepresidente al Sr. Antonino La Rocca; Vocales al Sr. Zeki Barbouth; Síndico Titular al Sr. Enrique Juan Bacqué y Síndico Suplente al Dr. Mario Alberto Félix Sacchi. — Cuarto. — Autorizar a los señores Vicente Navarra, Ismael Edgardo Bruno Quijano, Héctor Alberto Grinberg y Alberto Bernardo Cánaves a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. La Rocca. — V. Navarra. — J. E. Bruno Quijano. — Zeki Barbouth. — H. A. Grinberg. — A. M. Capurro Acasuso. — B. Cucien. — J. C. Fernández Humble. — M. E. E. Menegazzo Cané. — Alberto Cánaves. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Antonino La Rocca; Vicente Navarra; Zeki Barbouth; Ismael Edgardo Bruno Quijano; Alejandro María Capurro Acasuso; Héctor Alberto Grinberg; Juan Carlos Fernández Humble; Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Cánaves y Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Carlos R. Posse, Escribano. — Está su sello. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estancia La Magdalena Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 70.000.000 (Setenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.391. — Buenos Aires, 22 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancia La Magdalena Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.706. — Enrique Zaldívar, Inspector de Justicia. — Hay dos sellos". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este acto elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Estancia La Magdalena Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicitan de mí el autorizante, deje constancia de que en la planilla de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en concepto del Impuesto Fiscal que corresponde abonarse por las primeras ciento cuarenta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, y por un valor total y en conjunto para el total de la emisión de catorce millones de pesos moneda nacional, las cuales quedan emitidas en este acto, dejando asimismo constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que sean requeridos. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — V. Navarra. — A. La Rocca. — Zeki Barbouth. — I. E. Bruno Quijano. — A. M. Capurro Acasuso. — H. A Grinberg. — J. C. Fernández Humble. — B. Cucien. — Alberto Canaves. — M. E. E. Menegazzo Cane. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro 487 a mi cargo, doy fe. — Carlos R. Posse (escribano). — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.700 e.12|12 Nº 27.920 v.12|12|69

Evento

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Evento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento sesenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani y Luis Amadeo Oriolo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al Folio dos mil setecientos veinte y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Evento Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Evento Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani y Luis Amadeo Oriolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EVENTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, maderera, de la construcción y de la alimentación y especialmente fabricación y|o armado de gabinetes y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar. — c) Inmobiliarias: Por la compra venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — a) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación, directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 4.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración: Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Dino Gari. — 1.000. — A. — 100.000. — Olga N. Otero. — 1.000. — A. — 100.000. — Angela M. de D'Angiolo. — 400. — A. — 40.000. — María Z. de Isla. — 400. — A. — 40.000. — Florinda Souss. — 200. — A. — 20.000. — Alicia I. Roo. — 200. — A. 20.000. — Héctor C. Carabajal. — 200. — A. — 20.000. — Roger E. Noriega. — 200. — A. — 20.000. — Horacio Polverigiani. — 200. — A. — 20.000. — Luis Amadeo Oriolo. — 200. A. — 20.000. — 4.000. — 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dino Gari. — Vicepresidente a: Olga Narcisa Otero. — Síndico titular a Angela Mezzelani de D'Angiolo, y Síndico suplente a María Zapata de Isla. — Cuarto: Autorizar a Dino Gari y a Olga Narcisa Otero, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Angela M. de D'Angiolo. — María Z. de Isla. — Florinda Souss. — Alicia I. Roo. — Héctor G. Carabajal. — Roger E. Noriega. — Horacio Polverigiani. — Luis Amadeo Oriolo'. — Expediente Nº 34.246. — Buenos Aires, 17 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Evento Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argen-

tina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.607". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969. — [illegible] Schifris, secretaria.

$ 19.500 e.12|12 Nº 27.928 v.12|12|69

Avelino Santos Olveira

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña Teresa Valla de Santos, argentina casada en primeras nupcias con Avelino Santos Olveira, comerciante, Libreta Cívica número doscientos diez mil cuatrocientos quince, domiciliada en la calle Murguiondo mil doscientos setentiuno, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por derecho propio y en nombre y representación de los señores: Avelino Santos Olveira, español, casado en primeras nupcias con Teresa Valla, comerciante, Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; Nilda Santos, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica número seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; Carlos Santos, argentino, soltero, técnico químico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; Amelia Santos, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; José Leopoldo Morales, español, casado en primeras nupcias con Dolores Santos, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos veinte y siete, domiciliado en la calle Bragado cinco mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; Dolores Santos de Morales, española, casada en primeras nupcias con José Leopoldo Morales, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Bragado cinco mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; José Manuel Morales, español, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número [illegible] cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos veinte y ocho, [illegible] la calle Bragado cinco mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; Oscar Pablo Bordoli, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz García, empleado, Cédula de Identidad número un millón setecientos tres mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Avenida de Mayo quinientos ochenta, Capital Federal; Edilberto Bastón, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Beatriz Díaz, comerciante, Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y cuatro mil cuarenta, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal; todos vecinos de esta Ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que para este acto le otorgaron al folio ochocientos diez del corriente protocolo. — Y en tal carácter dice: Que por acta privada de fecha veinticuatro de setiembre último, entre la compareciente y sus nombrados mandatarios dejaron constituída provisoriamente, conforme a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Avelino Santos Olveira, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial Inmobiliaria y Financiera", y aprobados los Estatutos que debían regirla. — Que habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente a dejar constituída la Sociedad de referencia, a cuyo efecto, teniéndose a la vista el expediente número treinta y cuatro mil doscientos cuatro de la Inspección General de Justicia, se transcriben a continuación textualmente el acta constitutiva de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro vuelta y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia de fojas catorce que por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Avelino Santos Olveira, español, casado en primeras nupcias con Teresa Valla, comerciante, Cédula de Identidad número un millón quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; Teresa Valla de Santos, argentina, casada en primeras nupcias con Avelino Santos Olveira, comerciante, Libreta Cívica número doscientos diez mil cuatrocientos quince, domiciliada en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; Nilda Santos, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica número seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; Carlos Santos, argentino, soltero, técnico químico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; Amelia Santos, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Murguiondo mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; José Leopoldo Morales, español, casado en primeras nupcias con Dolores Santos, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos veinte y siete, domiciliado en la calle Bragado cinco mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; Dolores Santos de Morales, española, casada en primeras nupcias con José Leopoldo Morales, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Bragado cinco mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; José Manuel Morales, español, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Bragado cinco mil novecientos treinta y siete, Capital Federal; Oscar Pablo Bordoli, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz García, empleado, C. de Identidad Nº un millón setecientos tres mil quinientos setenta y tres, domiciliado en Avenida de Mayo quinientos ochenta, Capital Federal; Edilberto Bastón, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Beatriz Díaz, comerciante, Cédula de Identidad cinco millones ochenta y cuatro mil cuarenta, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal: quienes retrotraen sus operaciones sociales al primero de enero del corriente año y resuelven. Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y tos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificas: a) La Sociedad se denominará "AVELINO SANTOS OLVEIRA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, en propiedad de la sociedad o de terceros. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías en general, materiales para la construcción, máquinas y herramientas y afines, como así también toda otra materia prima elaborada o a elaborarse y sus anexos, representaciones, comisiones, consignaciones, dirección y administración de empresas. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras y su venta al contado o a plazos, por cualquiera de los sistemas vigentes o a crearse, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal — d) Financieras: Recibir o efectuar aporte o inversiones de capital de o a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse en el país o en el exterior para negocios realizados o a realizarse. — Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, así como comprar, vender y canjear títulos, acciones y otros valores mobiliarios otorgar, constituir y aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes. — Las actividades que quedan expresamente excluídas del objeto social son las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Avelino Santos Olveira: 12550 "A" ordinarias al portador 1 voto, 125.000. — Teresa Valla de Santos: 2750 "A" ordinarias al portador 1 voto, 27500. — Nilda Santos: 1500 "A" ordinarias al portador 1 voto, 15000. — Carlos Santos: 1500, "A" ordinarias al portador 1 voto, 15000. — Amelia Santos: 1500, "A" ordinarias al portador 1 voto, 15000. — José Leopoldo Morales: 50, "A" ordinarias al portador 1 voto, 500. — Dolores Santos de Morales: 50, "A" ordinarias al portador 1 voto, 500. — José Manuel Morales: 50, "A" ordinarias al portador 1 voto, 500. — Oscar Pablo Bordoli: 50, "A" ordinarias al portador 1 voto, 500. — Edilberto Bastón: 50, "A" ordinarias al portador 1 voto, 500. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras Teresa Valla de Santos y Dolores Santos de Morales, provienen de recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Teresa Valla de Santos. — Vicepresidente a Nilda Santos. — Vocales a Carlos Santos y Amelia Santos. — Suplentes a José Leopoldo Morales. — Oscar Pablo Bordoli. — Síndico Titular a Juan Carlos Maggiore y Síndico Suplente a Juan Carlos Suárez. — Cuarto: Autorizar a los señores Avelino Santos Olveira, Oscar Pablo Bordoli y Edilberto Bastón a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Avelino Santos Olveira. — Teresa Valla de Santos. — Nilda Santos. — Carlos Santos. — Amelia Santos. — J. Leopoldo Morales. — Dolores Santos de Morales. — José Manuel Morales. — Oscar P. Bordoli. — E. Bastón. — En mi carácter de escribano titular del Registro 81, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Avelino Santos Olveira (C. I. 1546842); Teresa Valla de Santos (L. C. 210415); Nilda Santos (L. C. 667486); Carlos Santos (L. E. 4287955); Amelia Santos (L. C. 4385467); José Leopoldo Morales (C. I. 6428527); Dolores Santos de Morales (C. I. 6432997); José Manuel Morales (C. I. 6428528); Oscar Pablo Bordoli (C. I. 1703573); Edilberto Bastón (C. I. 5084040); quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Aquiles Yorio ...Expediente Nº treinta y cuatro mil doscientos cuatro. — Buenos Aires, veintitrés Oct. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Avelino Santos Olveira Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el tres de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número trece mil setecientos cuarenta y tres. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. "Lo transcripto es copia fiel, de sus originales, doy fe. Y la compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes declara definitivamente constituída la Sociedad "Avelino Santos Olveira Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos y aprobados. Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que el impuesto de sellos ha sido abonado por la totalidad del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, habiéndose ingresado el importe de pesos sesenta mil moneda nacional. Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Teresa Valla de Santos. — Hay un sello. — Ante mí. Aquiles Yorio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y uno, del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, extendido en este sello notarial y ocho anteriores numerados correlativamente del once millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sententa y nueve al once millones doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.000 e.12|12 Nº 27.925 v.12|12|69

Paalco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 23 de octubre de 1969, pasada por ante el Escribano Dr. Roberto A. Sambrizzi, y por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1968, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.614 de fecha 8 de setiembre de 1959 la sociedad "PAALCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha cambiado su denominación social la que en lo sucesivo será "Palauco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Fdo.: Roberto A. Sambrizzi, Escribano.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.- e.12|12 Nº 27.758 v.12|12|69

Inmobiliaria Afinco

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen: Don Cristóbal Juan Ripoll, casado, asesor impositivo, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos sesenta y uno; don Luis Garavaglia, casado, jubilado, domiciliado en ciudad de La Paz cuatrocientos treinta y cuatro, quinto piso "A"; doña Norma Sile de Ripoll, casada, comerciante, domiciliada en Rivadavia tres mil quinientos sesenta y uno doña Edith Sasso Lagares, soltera, comerciante, Domiciliada en Alsina 909, 2º P. "C"; don Jesús Fernández, casado, asesor impositivo, domiciliado en Brasil mil seiscientos veinte, segundo piso "C"; don Atilio José Fazio, casado, asesor impositivo, domiciliado en Paraguay tres mil ciento cuarenta. don Aníbal Jacinto Macrae, casado, jubilado, domiciliado en Rivadavia cinco mil novecientos cinco; don Héctor Eduardo Pandolfo, casado, asesor impositivo, domiciliado en Juncal mil ochenta; don Raúl Oscar Mutio, casado, martillero público, domiciliado en Nueve de Julio mil cuatrocientos treinta y seis de la localidad de San Fernando, y don Atilio Ricardo Gambero, casado, empleado, domiciliado en Olazábal ochocientos ochenta y siete, Ituzaingó. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción de los dos últimos que se encuentran de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que ...vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mi, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta y cuatro mil ciento ochenta y seis del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Cristóbal Juan Ripoll, don Luis Garavaglia, doña Irma Sile de Ripoll, don Raúl Oscar Mutio, doña Edith Sasso Lagares, don Atilio Ricardo Gambero, don Jesús Fernández, don Atilio José Fazio, don Aníbal Jacinto Macrae y don Héctor Eduardo Pandolfo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMO-

BILIARIA AFINCO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. - Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — Agropecuarias: Mediante la compraventa de ganado vacuno, lanar, porcino, y yeguarizo, crianza y engorde; faenamiento y abastecimiento de carne y chacinados; explotación de cabañas de animales de "pedigrée", criaderos de nutrias, visones y chinchillas y demás animales peliferos en general y curtiembre de toda clase de pieles y cueros; granjas, tambos y venta de leche, siembra y cultivo de cereales, oleaginosos y forrajeras; explotación frutícola y forestal. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, transporte, distribución y colocación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones; transporte por cuenta propia y|o de terceros, de productos o subproductos agropecuarios. — Industriales: Mediante la Industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas y herramientas, repuestos, accesorios, referidos a la rama frigorífica y de la alimentación. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a comercios, industrias, explotaciones o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio comanditario, cuotista o accionista, y en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades, quedando excluidas las operaciones previstas en la Ley de Bancos Nº dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general; como asimismo, la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100), valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Cristóbal Juan Ripoll 2.000 — 1 voto — 20.000. — Luis Garavaglia 2.000 — 1 voto — 20.000. — Irma Sile de Ripoll 2.000 — 1 voto — 20.000. — Raúl Oscar Mutio 2.000 — 1 voto — 20.000. — Edith Sasso Lagares 2.000 — 1 voto — 20.000. — Atilio Ricardo Gambero 2.000 — 1 voto — 20.000 — Jesús Fernández 2.000. — 1 voto — 20.000. — Atilio José Fazio 2.000 — 1 voto — 20.000. — Aníbal Jacinto Macrae 2.000 — 1 voto — 20.000. — Héctor Eduardo Pandolfo 2.000 — 1 voto — 20.000. — Suscripción Acciones 20.000. — Integración Monto 200.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento (10%) o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Déjase constancia que la señora Irma Sile de Ripoll ha efectuado los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cristóbal Juan Ripoll; Vicepresidente a Irma Sile de Ripoll; Vocales a Luis Garavaglia; Suplentes a Jesús Fernández; Síndico titular a Atilio Ricardo Gambero y Síndico suplente a Raúl Oscar Mutio. — Cuarto: Autorizar a Cristóbal Juan Ripoll y Jesús Fernández a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. J. Ripoll — Luis Garavaglia — Irma S. de Ripoll — R. O. Mutio — Edith Sasso Lagares — Atilio R. Gambero — J. Fernández — A. Fazio — A. J. Macrae — H. Pandolfo. — ...Está mi sello. — S. J. Sánchez" — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Inmobiliaria Afinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.186. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Afinco Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 13.487. — Hay dos sellos" — ... Está mi sello. — J. S. Sánchez.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400. — e.12|12 Nº 28.064 v.12|12|69

Desarrollo Regional

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: doña Graciela Raquel Oliver de Rius Beascoechea, casada, argentina, cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta, segundo piso, capital; doña Loreley Fossatti de Rius, casada, argentina, con cédula de identidad número trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Guido mil novecientos veintiuno, tercer piso, capital; doña Inés Gloria Oliver, soltera, argentina, cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta, segundo piso, capital; don Ernesto Santiago Rius Beascoechea, casado, argentino, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinticinco mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Belgrano setecientos cuarenta y ocho, primer piso capital; don Francisco Gisbert, casado, argentino, con cédula d cidentidad número un millón quinientos ochenta mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento setenta y tres, primer piso C, capital; don Jorge Clemente Rius, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos trece mil sesenta y seis; domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos diez, capital; don Héctor Molina, casado, argentino, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres; domiciliado en la calle Lavallol dos mil ochocientos veintiuno, capital; don Alejandro Alfredo Shaw, soltero, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes trescientos once, capital; don Erwin Swoboda, soltero, austríaco, con cédula de identidad número cinco millones dos mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Suere dos mil ciento treinta y ocho, sexto piso A, capital; y don Agustín Félix Roux, casado, argentino, con cédula de identidad número dos millones dos mil cchocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Moldes mil ochocientos noventa y seis, tercer piso, capital; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Desarrollo Regional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandatos", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y tres mil setecientos cuarenta y dos, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número trece mil ciento noventa y cuatro, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre a fojas once, del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia — Expediente Nº 33.742. Buenos Aires, 25 setiembre 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1º) Téngase por constituida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desarrollo Regional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandatos", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13194. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia" Es copia fiel, doy fe y los comparecientes, continúan diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declaran protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad y b) El estatuto que ha de regirla, solicitándome transcripto a continuación el texto del mismo, como así también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Graciela Raquel Oliver, Loreley Fossatti de Rius, Inés Gloria Oliver, Ernesto Rius Beascoechea, Francisco Gisbert, Jorge Clemente Rius, Héctor Angel Molina, Alejandro Alfredo Shaw, Erwin Swoboda, Agustín Félix Roux y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DESARROLLO REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1º) Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación frigoríficas, químicas, metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas y plásticas. 2º) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. 3º) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles-rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquiera otros documentos emitidos por particulares y|o organismos estatales, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará uno (1) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera, cuarta series de acciones de m$n. 1.000.000 (un millón) cada una, de acciones ordinarias, al portador de clase A de cinco votos, las que se suscriben totalmente e integran en un 10 o|o en efectivo. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Graciela R. Oliver 400 — A — 5 votos 400.000. — Loreley F. de Rius 400 — A — 5 votos 400.000. — Inés G. Oliver 400 — A — 5 votos 400.000. — Ernesto Rius Beascoechea 400 — A — 5 votos 400.000. — Francisco Gisbert 400 — A — 5 votos 400.000. — Jorge C. Rius 400 — A — 5 votos 400.000. — Héctor A. Molina 400 — A — 5 votos 400.000. — Alejandro A. Shaw 400 — A — 5 votos. — 400.000. — Erwin Swoboda 400 — A — 5 votos 400.000. — Agustín F. Roux 400 — A — 5 votos 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de la suscripción. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente al señor Ernesto Rius Beascoechea, Vicepresidente al doctor Francisco Gisbert. Vocales al Licenciado Alejandro A. Shaw, Licenciado Jorge C. Rius, Ingeniero Agustín F. Roux. Suplentes al Síndico titular al señor Erwin Swoboda y Síndico suplente al Licenciada Graciela Raquel Oliver. — Cuarta: Autorizar a los señores Ernesto Rius Beascoechea y Conrado Rodríguez a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Graciela Raquel Oliver, Graciela R. Oliver, Loreley Fossatti de Rius, L. de Rius, Inés Gloria Oliver, Inés G. Oliver, Ernesto Rius Beascoechea, Ernesto Rius, Francisco Gisbert, F. Gisbert, Jorge Clemente Rius, Jorge Rius, Héctor Angel Molina, Héctor Molina, Erwin Swoboda, E. Swoboda, E. Swoboda, Agustín Félix Roux, A. Roux, Alejandro Alfredo Shaw, A. Shaw. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 109, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Graciela Raquel Oliver, Loreley Fossatti de Rius, Francisco Gisbet, Ernesto Rius, Beascoechea, Inés Gloria Oliver, Jorge Clemente Rius, Héctor Angel Molina, Erwin Swoboda, Agustín Félix Roux, Alejandro Alfredo Shaw y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — Hay un sello. Rodolfo R. Olivé. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Desarrollo Regional, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Mandatos, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: 1º) Industriales: Manufacturas o fábricas de la alimentación, frigoríficas, químicas, metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas y plásticas. 2º) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y de cualquier artículo sin restricción

ni limitación alguna, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. 3°) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares y|u organismos estatales, en en cuenta directa y|o participación y administración de toda clase de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, ya con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del Art. 354 del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Graciela Raquel Oliver. — Graciela R. Oliver. — Lorelcy Fossatti de Rius. — L. de Rius. — Inés Gloria Oliver. — Inés G. Oliver. — Ernesto Rius Beascoechea. — Ernesto Rius. — Francisco Gisbert. — F. Gisbert. — Jorge Clemente Rius. — Jorge Rius. — Héctor Angel Molina. — Héctor Molina. — Erwin Swoboda. — E. Swoboda. — Agustín Félix Roux. — A. Roux. — Alejandro Alfredo Shaw. — A. Shaw. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 109, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Graciela Raquel Oliver, Lorelcy Fossatti de Rius, Inés Gloria Oliver, Ernesto Rius Beascoechea, Francisco Gisbert, Jorge Clemente Rius, Héctor Angel Molina, Erwin Swoboda, Agustín Félix Roux y Alejandro Alfredo Shaw y que han sido puestas en mi presencia. Expido la presente en Buenos Aires, a los catorce días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Alejandro — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la presente, la firman por ante mí los comparecientes, en la forma que acostumbran a hacerlo, doy fe. — C. R. Oliver de Rius. — L. de Rius. — Inés G. Oliver. — Ernesto Rius. — F. Guisbert. — Jorge C. Rius. — Héctor Molina. — A. S. Shaw. — E. Swoboda. — A. Roux. — Hay un sello. — Ante mí. — Rodolfo E Olivé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones doscientos veinte y tres mil seiscientos treinta y tres al once millones doscientos veinte y tres mil seiscientos treinta y ocho, once millones doscientos veinte y tres mil seiscientos cuarenta y el presente, serie A., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Rodolfo E. Olivé - Escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58.700 e.12|12 N° 28.051 v.12|12|69

Mario Viana

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.350. - PRIMER TESTIMONIO. — Número mil veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Viana, argentino, casado, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Avellaneda número doscientos setenta y ocho, de la ciudad de Ramos Mejía; doña Aracelis Rosario Benardelli de Viana, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Avellaneda número doscientos setenta y ocho, de la ciudad de Ramos Mejía; don Eugenio Felipe Romera, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y cuatro mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lambaré número cuatro mil quinientos veinticinco, de la localidad de Tablada; don Abel Carlos Viana, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ochocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Cervantes número mil trescientos cuarenta y dos, de la ciudad de Ramos Mejía; don Juan Francisco Antoniazzi, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número setecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pueyrredón número ciento treinta y tres, de la ciudad de Ramos Mejía; don Juan Domingo González, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos veintiocho mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Berón de Estrada número doscientos noventa y uno, de la ciudad de Ramos Mejía; don Justo Alzola, español, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número trescientos veintidós mil setecientos siete, domiciliado en al calle Berón de Estrada número doscientos noventa y uno, de la ciudad de Ramos Mejía; don Carlos Valentín Mosquera, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos veintisiete mil novecientos, domiciliado en la calle Urquiza número ochocientos treinta y nueve, de la ciudad de Ramos Mejía; don Ricardo Elena Mosquera, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cuarenta mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Medrano número ochocientos cinco, de la ciudad de Ramos Mejía; y don Hugo Eduardo Mosquera, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Saavedra número ochocientos treinta y nueve, de la ciudad de Ramos Mejía; todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Mario Viana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número trece mil setecientos uno, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Mario Viana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Mario Viana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil doscientos noventa y uno, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres; el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Viana, Aracelis Rosario Bernardelli de Viana, Eugenio Felipe Romera, Abel Carlos Viana, Juan Francisco Antoniazzi, Juan Domingo González, Justo Alzola, Carlos Valentín Mosquera, Ricardo Elena Mosquera, Hugo Eduardo Mosquera y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIO VIANA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de bombas de agua, sus partes y repuestos y demás maquinarias destinadas a tal fin, la perforación y construcción de pozos y la realización de obras de dicha naturaleza por cuenta del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades, ya sea mediante la intervención en licitaciones y|o contrataciones directas, incluso por cuenta de empresas privadas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial maquinarias, bombas de agua, motores, automotores y herramientas, sus partes,

repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — (10 o|o). — Mario Viana, 600 — 5 votos — $ 60.000. — A. R. Bernardelli de Viana, 200 — 5 votos — $ 20.000. — Eugenio Felipe Romera, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Abel Carlos Viana, 200 — 5 votos — $ 20.000. — Juan F. Antoniazzi, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Juan Domingo González, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Justo Alzola, 100 — 5 votos — $ 10.000. — Carlos Valentín Mosquera, 200 — 5 votos — $ 20.000. — Ricardo Elena Mosquera, 200 — 5 votos — $ 20.000. — Hugo Eduardo Mosquera, 200 — 5 votos — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano adminitrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Viana. — Vicepresidente a Aracelis Rosario Bernardelli de Viana. — Vocales a Carlos Valentín Mosquera. — Suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Horacio Jorge Serio. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Abel Carlos Viana, a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Viana. — A. B. de Viana. — Eugenio F. Romera. — Abel C. Viana. — J. F. Antoniazzi. — J. González. — J. Justo Alzola. — C. V. Mosquera. - R. E. Mosquera - H. E. Mosquera. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Mario Viana, Aracelis Rosario Bernardelli de Viana, Eugenio Felipe Romera, Abel Carlos Viana, Juan Francisco Antoniazzi, Juan Domingo González, Justo Alzola, Carlos Valentín Mosquera, Ricardo Elena Mosquera y a Hugo Eduardo Mosquera, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1969. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. — Autorización número 178". "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nro. 34.291. — Buenos Aires, 22 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mario Viana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 13.701. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.650.— e.12|12 Nº 28.065 v.12|12|69

Futur Agro Frigorífico Ganadero Argentino

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1614. Que por escritura pública de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno, de la ciudad de La Plata, "FUTUR AGRO FRIGORIFICO GANADERO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", que por Asamblea celebrada el día cuatro de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, consistiendo en aumentar el capital autorizdao, lo que ha sido aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución número I. G. J. Nº 1.667, de fecha 12 de setiembre de 1969. Siendo el texto el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en treinta series iguales".

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.12|12 Nº 28.107 v.12|12|69

La Curva

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Miguel Birgilio Tedin, de estado casado en primeras nupcias, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Guillermo Francisco Persano, de estado casado en primeras nupcias, empleado, argentino, con Cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y seis mil trescientos uno, domiciliado en la calle Monte cuatro mil ciento setenta, Capital Federal; don Carlos González Araujo, de estado casado en primeras nupcias, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la avenida Rivadavia tres mil setenta y nueve, piso cuarto G, Capital Federal; don Horacio Alberto Soto, de estado casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Pedro Antonio Luján, de estado soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina trescientos diez y seis, departamento uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Norberto Randich, casado en primeras nupcias, argentino, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y siete mil doscientos veintiséis, domiciliado en la avenida Almirante Brown seiscientos cuarenta y cuatro, departamento dos, Capital Federal; don Luis José Beni, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento un mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuarenta y tres, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Olga Rivero de González, casada en primeras nupcias, española, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuarenta mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Moreno dos mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal; doña Isabel Fernández de Rodríguez, casada en primeras nupcias, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos nueve mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Rioja cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal; y don Emilio Joaquín Tablado, francés, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Mozart setecientos noventa y seis, Capital Federal: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "La Curva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria. Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A-Treinta y tres mil doscientos treinta y siete, en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Justicia, en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado decreto, declaró autorizada para funcionar como anónima la sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida a la Sociedad de referencia a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva, Estatutos, Modificaciones y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a cuatro, modificación de fojas nueve y diez, y Resolución de fojas once, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Guillermo Francisco Persano, Pedro Antonio Luján, Luis José Beni, Carlos González Araujo, Horacio Alberto Soto, Isabel Fernández de Rodríguez, Osvaldo Norberto Randich, Miguel Virgilio Tedin, María Olga Rivero de González, Emilio Joaquín Tablado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CURVA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, plástica, maderera, gráfica, papelera y de la construcción. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) c|u. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 1 (un) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Guillermo F. Persano, 2.000 A, m$n 20.000; Pedro Antonio Luján, 2.000 A, m$n 20.000; Luis José Beni, 2.000 A, m$n 20.000; Carlos González Araujo, 2.000 A, m$n 20.000; Horacio Alberto Soto, 2.000 A, m$n 20.000; Isabel F. de Rodríguez, 2.000 A, m$n 20.000; Osvaldo N. Randich, 2.000 A, m$n 20.000; Miguel V. Tedin, 2.000 A, mn 20.000; María O. R. de González, 2.000 A, m$n 20.000; Emilio Joaquín Tablado, 2.000 A, m$n 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel V. Tedin, Vicepresidente a Guillermo F. Persano, Vocales a Pedro A. Luján, Suplentes a... Síndico titular a Carlos González Araujo y Síndico suplente a Horacio Alberto Soto. Cuarto: Autorizar a Guillermo F. Persano, Pedro A. Luján y Miguel V. Tedin, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Guillermo Persano, Pedro Luján, Carlos González Araujo, Isabel F. de Rodríguez, Luis Beni, Horacio Soto, Osvaldo Randich, María Olga R. de González, Miguel Tedin, Emilio Tablado. En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 444 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Guillermo Francisco Persano, Pedro Antonio Luján, Luis José Beni, Carlos González Araujo, Horacio Alberto Soto, Isabel Fernández de Rodríguez, Osvaldo Norberto Randich, Miguel Virgilio Tedin, María Olga Rovero de González y Emilio Joaquín Tablado respectivamente a pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Conste. Eduardo Rueda. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.237. Buenos Aires, 2 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Curva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera y Mandataria" constituida en esta ciudad el 25 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). Resolución Nº 13.293. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Enrique Zaldívar". Hay un sello: Eduardo Rueda. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.12|12 Nº 28.087 v.12|12|69

D. E. R.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Tres Mil Ciento Ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a

los diez días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Virgilio Tedín, de estado casado en primeras nupcias, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; don Guillermo Francisco Persano, de estado casado en primeras nupcias, empleado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos uno, domiciliado en la calle Monte número cuatro mil ciento setenta, Capital Federal; don Carlos González Araujo, de estado casado en primeras nupcias, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil setenta y nueve, piso cuarto "G", Capital Federal; don Horacio Alberto Soto, de estado casado en primeras nupcias, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Pedro Antonio Luján, de estado soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Alsina trescientos dieciséis, departamento uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Norberto Randich, de estado casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y siete mil doscientos veintiséis, domiciliado en la Avenida Almirante Brown seiscientos cuarenta y cuatro, departamento dos, Capital Federal; don Fernando Santiago Rueda, de estado soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones dos mil doscientos veintitrés de la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; don Juan Fuad Murad, de estado casado en primeras nupcias, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos veintiséis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales dos mil doscientos dieciocho, Capital Federal; don Alfredo Antonio Saravia, casado en primeras nupcias, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad número quinientos veinticinco mil cuarenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay mil ciento setenta y seis, Capital Federal; y don Luis José Beni, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento un mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil cuarenta y Tres, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, consituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "D. E. R. Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A. treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis, en el que, después de los términos de práctica el señor Inspector General de Justicia en cumplimiento de las facultades que le acuerda el citado decreto, declaró autorizada para funcionar como Anónima la Sociedad a que se refiere esta escritura, aprobándose sus Estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura el Acta Constitutiva, Estatutos, sus Modificaciones y la Resolución del Señor Inspector General de Justicia, que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a cuatro, modificación de fojas diez y resolución de fojas doce respectivamente, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo Francisco Persano, Osvaldo Norberto Randich, Pedro Antonio Luján, Luis José Beni, Carlos González Araujo, Fernando Santiago Rueda, Juan Fuad Murad, Alfredo Antonio Saravia, Miguel Virgilio Tedín y Horacio Alberto Soto. Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "D. E. R. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Por préstamo con o sin garantía a corto o a largo plazo aporte le capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional cada serie). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A., de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Guillermo F. Persano 1.000 A $ 10.000. — Osvaldo N. Randich 1.000 A. $ 10.000. — Pedro Antonio Luján 1.000 A. $ 10.000. — Luis José Beni 1.000 A. $ 10.000. — Carlos González Araujo 1.000 A. Pesos 10.000. — Fernando Santiago Rueda 1.000 A. $ 10.000. — Juan Fuad Murad 1.000 A. $ 10.000. — Alfredo Antonio Saravia 1.000 A. $ 10.000. — Miguel Virgilio Tedin 1.000 A. $ 10.000. — Horacio Alberto Soto 1.000 A, $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano adminihtrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Saravia. Vicepresidente a Juan F. Murad. Vocales a Fernando S. Rueda. Suplentes a Síndico Titular a Carlos González Araujo y Síndico suplente a Horacio A. Soto. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro A. Luján, Guillermo F. Persano y Miguel V. Tedín a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S. R. "Osvaldo Norberto Randich" "Osvaldo N. Randich". — Valen. G. F. Persano. — Pedro A. Luján. — O. N. Randich. — Carlos González Araujo. — J. Murad. — Fernando Rueda. — Luis Beni. — Miguel Tedín. — H. A. Soto. — Alfredo A. Saravia". — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 444 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Guillermo Francisco Persano, Osvaldo Norberto Randich, Pedro Antonio Luján, Luis José Beni, Carlos Gónzalez Araujo, Fernando Santiago Rueda, Juan Faud Murad, Alfredo Antonio Saravia, Miguel Virgilio Tedín y Horacio Alberto Soto, respectivamente. A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. Hay un sello. — Eduardo Rueda, Escribano. Eduardo Rueda. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.346. Buenos Aires, 23 Set. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "D. E. R Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituída en esta Ciudad el 25 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1(una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.161. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello: ante mí: H. de los Heros. — Entre líneas: Ciento. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 28.350.— e.12|12 Nº 28.085 v.12|12|69

Torrijo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante comparecen los señores: don Ricardo Gerardo Bessone, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.555.310, domiciliado en la calle Finlandia número 935, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Santos González, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.404.772, domiciliado en la calle Mendoza número 736, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar Anselmo Cerezo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 1.660.014, domiciliado en la calle Moreno número 731, General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Germán Schwenger, alemán, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 3.785.465, domiciliado en la calle Salguero número 1043, de esta Capital Federal; don Héctor Luis Aguer, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 7.752.760, domiciliado en la calle Sasullo número 807, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Eduardo Elel, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.721.257, domiciliado en la calle Bustos número 2012, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gualterio Mamprin, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 3.744.574, domiciliado en la calle Puán número 832, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Angel Olivieri, argentino, soltero, industrial, con Cédula de Identidad número 3.527.100, domiciliado en la calle Osvaldo Magnasco número 905, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Rubén Olivieri, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número 2.687.926, domiciliado en la calle Castelli número 577, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gina Scroccaro de Mamprin, italiana, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número 1.569.790, domiciliada en la calle Puán número 832, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha primero de agosto de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Torrijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente número 34.007, según Resolución número 13.582. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de dicho organismo que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Gerardo Bessone, Miguel Santos González, Omar Anselmo Cerezo, Carlos Germán Schwenger, Héctor Luis Aguer, Eduardo Elel, Gualterio Mamprin, Enrique Angel Olivieri, Juan Rubén Olivieri y Gina Scroccaro de Mamprin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TORRIJO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante manufactura, fabricación, industrialización, transformación, montaje y|o armado de materiales, materias primas, productos o subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles y alimenticios. — 3) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas particulares, constituídas o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o valores administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolas, olivícolos, avícolas, apícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ricardo G. Bessone, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — Miguel S. González, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — Omar A. Cerezo, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — Carlos G. Schwenger, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Héctor Luis Aguer, 3.000 ord., 5 v., 30.000. — Eduardo Elel, 2.500 ord., 5 v., 25.000. — Gualterio Mamprin, 1.500 ord., 5 v., 15.000. — Enrique A. Olivieri, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Juan Rubén

Olivieri, 1.000 ord., 5 v., 10.000. — Gina Soroccaro de Mamprin, 500 ord., 5 v., 5.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ricardo Gerardo Bessone; Vicepresidente a Miguel Santos González; Vocales a Omar Anselmo Cerezo, Carlos Germán Schwenger. Síndico titular a Héctor Luis Aguer y Síndico suplente a Enrique Angel Olivieri. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Oscar Aldao y|o integrante del Directorio, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado:) R. Bessone. — Miguel S. González. — O. Cerezo. — C. G. Schwenger. — H. L. Aguer. — Eduardo Elel. — G. Mamprin. — E. A. Olivieri. — Juan R. Olivieri. — Gina S. de Mamprin. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano público nacional)". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Torrijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables'. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. (Un sello dice:) Inspección General de Justicia — Folio 10 — Expediente Nº 34.007. — Buenos Aires, 16 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torrijo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada au Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.582. — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice:) Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950.— e.12|12 Nº 28.125 v.12|12|69

Soana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número. seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Víctor Guillermo Zemborain, casado en primeras nupcias con doña Mónica Rita Nazar Anchorena, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos, hijo de Víctor Guillermo Zemborain y de Matilde Helena Lanusse, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil ciento catorce, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Billinghurst número dos mil doscientos noventa y uno, piso primero; don Oscar Eugenio Carreño Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Ana Estela Ossa Ortiz, chileno, nacido el trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Oscar Enrique Carreño Donoso y de Carmen Sánchez Villarino, comerciante, con Cédula de Identidad de Santiago de Chile número tres millones noventa y cuatro mil novecientos catorce, domiciliado en esta Ciudad calle Córdoba seiscientos veintinueve, piso doce; don José María Jesús Tiscornia, de estado soltero, hijo de don José María Tiscornia Hontaldo y de Aurea Acosta de Tiscornia, uruguayo, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número novecientos setenta y siete mil ciento veintitrés, domiciliado en esta Ciudad, calle Montevideo mil novecientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento cuarenta y tres; don Luis Eugenio Lecueder Martínez, casado en primeras nupcias con doña Carmen Luisa Atchugarry López, uruguayo, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintidós, hijo de don Carlos Alberto Lecueder Milans y de Natividad Luisa Martínez Pena, contador público, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número trescientos ochenta y ocho mil treinta y tres, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso segundo de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en ésta; don Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira, casado en primeras nupcias con doña Esther Luisa Sáenz Narbondo, uruguayo, nacido el dos de agosto de mil novecientos veintidós, hijo de Fernando Prudencio Etchegorry Bercaltz y de Wlady Ferreira Correa, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos noventa mil trescientos ochenta, domiciliado en esta Ciudad, calle Córdoba seiscientos veintinueve, piso doce; don Washington Pouey, casado en primeras nupcias con doña Delia Esther Rosas, uruguayo, nacido el treinta de octubre de mil novecientos veintiocho, hijo de Felipe Santiago Pouey y de María Rosa Malb, empleado, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número seiscientos veinticinco mil quinientos noventa y tres, domiciliado en esta Ciudad calle Maipú cuatrocientos veintinueve, piso quinto, departamento cuatro; don Jaime Félix Corso, casado en primeras nupcias con doña María Elena Krysa, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y tres, hijo de Félix Francisco Corso y de Magdalena Scanapieco, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y nueve mil setecientos trece, domiciliado en esta ciudad calle Luis Viale dos mil ciento veinticuatro; don Nicolás Luis Foti, casado en primeras nupcias con doña Hilda Estela Amelia Podestá, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres, hijo de don Luis Foti y de Dolores Barrios, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y ocho mil ochenta y uno, domiciliado en esta ciudad calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero; don Juan Salvador Foto, casado en primeras nupcias con doña Hilda Estela Amelia Podestá, argentino, nacido, el veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y tres. hijo de don Luis Foti y de Dolores Barrios, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y ocho mil ochenta y uno, domiciliado en esta ciudad. calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero; don Juan Salvador Foti, casado en primeras nupcias con doña Martha Alicia Pollán, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y seis. hijo de don Luis Foti y de Dolores Barrios, contador público, con Cédula de la Policía Federal número tres millones seiscientos quince mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos. piso tercero; y don José Domingo Ravi. casado en primeras nupcias con doña María Luisa Padovani. argentino, nacido el seis de julio de mil novecientos treinta y ocho, hijo de don José Ravi y de Trinidad Gamonal, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil noventa y uno. domiciliado en esta ciudad, calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos, piso tercero, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que por documento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Soana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A., treinta y cuatro mil trescientos veintinueve en el que después de los trámites de práctica el señor Inspector General de Justicia, en cumplimiento de las facultades que acuerda el citado decreto, declaró autorizada para funcionar como anónima la sociedad a que se refiere esta Escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por el presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en esta escritura del acta constitutiva, estatutos y la resolución del señor Inspector General de Justicia que obran en las actuaciones referidas de fojas uno a cuatro y fojas diez, todo lo que copiado por orden dice así: "Acta de constitución. — Folio 1. — Inspección General de Justicia. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Guillermo Zemborain, Oscar Eugenio Carreño Sánchez, José María Jesús Tiscornia, Luis Eugenio Le Cueder Martínez, Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira, Washington Pouey, Jaime Félix Corso, Nicolás Luis Foti, Juan Salvador Foti, José Domingo Ravi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "SOANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, envasamiento, fraccionamiento, depósito y acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — b) Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayon y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; así como también lo relacionado con la estampería, tintorería, lavandería y limpieza dentro del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — c) Financieras: Mediante la realización de financiaciones comerciales e industriales por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no e inclusive con prenda con registro o mediante aporte de capitales a empresas constituidas y|o a constituirse y|o a personas; mediante la adquisición por cesión de créditos emergentes de la venta de mercaderías o de cualquier otro origen mediante descuentos de documentos y contratos prendarios; otorgando garantías y fianzas por obligaciones de terceros; y, en general, procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y|o en la formación del capital de empresas de todo orden y en financiaciones de cualquier tipo, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley Nacional Nº 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro o al concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal de cada una dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de sus treinta series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción procediéndose a la suscripción de las seis primeras series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Víctor Guillermo Zemborain 4.000 — ordinarias portad. 5 votos— 40.000. — Oscar Eugenio Carreño Sánchez 25.000 — ordinarias port. 5 votos — 250.000. — José María Jesús Tiscornia 5.000 — ordinerias portad. 5 votos — 50.000. — Luis Eugenio Lecueder Martínez 9.000 — ordinarias portad. 5 votos — 50.000. — Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira 9.000 — ordinarias port. 5 votos — 90.000. — Washington Pouey 4.000 — ordinarias porta. 5 votos — 40.000. — Jaime Félix Corso 1.000 — ordinarias port. 5 votos — 10.000 — Nicolás Luis Foti 1.000 — ordinarias port. 5 votos — 10.000 — Juan Salvador Foti 1.000 — ordinarias port. 5 votos — 10.000 — José Domingo Ravi 1.000 — ordinarias port. 5 votos — 10.000. — 60.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Guillermo Zemborain; vicepresidente a Oscar Eugenio Carreño Sánchez; vocales a José María Jesús Tiscornia; suplentes a Síndico titular a Luis Eugenio Lecueder Martínez y Síndico suplente a Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Guillermo Zemborain, Oscar Eugenio Carreño Sánchez y Luis Eugenio Lecueder Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. — Víctor Guillermo Zemborain. — Washington Poucy. — Oscar Eugenio Carreño Sánchez. — Jaime Félix Corso. — José María Jesús Tiscornia. — Nicolás Luis Foti. — Luis Eugenio Lecueder Martínez. — Juan Salvador Foti. — Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira. — José Domingo Ravi. — Firmas. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Nº 444 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puesta en mi presencia, y pertenecen a los señores Víctor Guillermo Zemborain, Washington Pouey, Oscar Eugenio Carreño Sánchez, Jaime Félix Corso, José María Jesús Tiscornia, Nicolás Luis Foti, Luis Eugenio Lecueder Martínez, Juan Salvador Foti, Fernando Juan Carlos Etchegorry Ferreira y José Domingo Ravi respectivamente. — Expido el presente en Buenos Aires, a primer de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. — Hay un sello. Eduardo M. Rueda, escribano. — Eduardo Rueda. — Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.399. — Buenos Aires, 24 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Soana Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas; (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.772. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Eduardo Rueda. — Encimado: S. — Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.12|12 Nº 28.096 v.12|12|69

Amoblamientos HD

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber. por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil catorce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don: Roberto Yañez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos mililones setecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Ingeniero Boati número setecientos cincuenta y dos, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Morio Raúl Martínez, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Directorio número seiscientos cuatro, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Roberto Yañez, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Ingeniero Boati número setecientos cincuenta y dos, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Ureta, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Anchorena número mil doscientos sesenta y siete, departamento "A", de esta ciudad; don Ernesto Ermindo Nunzi, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle General Paz número quinientos treinta y uno, departamento tres de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Rubén Rossi, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y cinco mil cin-

cuenta y tres, domiciliado en la calle Rafaela número sescientos diecinueve, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Humberto Juan Rivaldez, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle San Francisco número setecientos ochenta y seis, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osman Depierre, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Bulnes número mil seiscientos ochenta y nueve, de esta ciudad; don Héctor Orlando Di Si, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Colón número quince de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Roberto Enrique Perea, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número un millón ochocientos ocho mil diez, domiciliado en la calle Luis Viale número mil cuatrocientos noventa y uno, de la localidad de San Antonio de Padua, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta. todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Amoblamientos H. D.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil trescientos veintisiete a efectos de obtener la personería jurídica en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución número trece mil setecientos tres, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Amoblamientos H. D.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Amoblamientos HD", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad, y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil trescientos veintisiete de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución de la Inspección General de Justicia, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, el estatuto que corre de fojas cuatro a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas once; todo lo que copiado, textualmente y por su orden dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aiires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Roberto Yañez, Mario Raúl Martínez, Osvaldo Roberto Yañez, Raúl Ureta, Ernesto Ermindo Nunzi, Antonio Rubén Rossi, Humberto Juan Rivaldez, Osman Depierre, Héctor Orlando Disi, Roberto Enrique Pérez, y resuelve. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMOBLAMIENTOS H D", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siulentes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y|o transformación de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, fórmicos sintéticos o de cualquier otra naturaleza, destinados a la fabricación de muebles en todos sus tipos y modalidades, especialmente la fabricación de muebles de fórmica; Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, y distribución de materias primas y mercaderías, especialmente de toda clase de muebles y relativo al ramo de la carpintería; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) representado por mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 100.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Roberto Yañez 60 — 1 voto — pesos 6.000. Mario Raúl Martínez 20 — 1 voto — $ 2.000. Osvaldo Roberto Yañez 20 — 1 voto — $ 2.000. Raúl Ureta 20 — 1 voto — $ 2.000. Ernesto Ermindo Nunzi 20 — 1 voto — $ 2.000. Antonio Rubén Rossi 40 — 1 voto — $ 4.000. Humberto Juan Rivaldez 40 — 1 voto — 4.000. Osman Depierre 40 — 1 voto — $ 4.000. Héctor Orlando Di Si 20 — 1 voto — $ 2.000. Roberto Enrique Pérez 20 — 1 voto — $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Yañez; Vicepresidente a Osman Depierre; Vocales a Antonio Rubén Rossi, Humberto Juan Rivaldez; Suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y síndico suplente a Lázaro Wainer. — Cuarto: Autorizar a los señores Lázaro Wainer y Humberto Juan Ribaldez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Roberto Yañez. Mario R. Martínez. O. Yañez. R. Ureta. E. E. Nunzi. A. R. Rossi. H. Rivaldez. Osman Depierre. Héctor Orlando Di Si. Roberto E. Perea. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Roberto Yañez, Mario Raúl Martínez, Osvaldo Roberto Yañez, Raúl Ureta, Ernesto Ermindo Nunzi, Antonio Rubén Rossi, Humberto Juan Rivaldez, Osman Depierre, Héctor Orlando Di Si y Roberto Enrique Pérez, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. M. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.327. — Buenos Aiires, 22 de oct. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Amoblamientos H. D.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, constituida en esta ciudad el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 13.703". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.12|12 Nº 28.067 v.12|12|69

Sander

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Alcides Parente, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos catorce, empleado, casado, en primeras nupcias con doña Aurelia Moledo, poseedor de Cédula de Identidad número un millón cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Piedras quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento D, de la Capital Federal, de paso aquí; don Jesús José Fernández, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos dieciséis, soltero, industrial, poseedor de Cédula de Identidad número un millón ochocientos treinta y tres mil doscientos diecisiete, domiciliado en la calle Garibaldi mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; don Eduardo Héctor Villegas, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Alicia Kalman, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil setecientos setenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López, de paso aquí; don José Humberto Barreiro, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintitrés. viudo de sus primeras nupcias con doña María Martín, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones seiscientos siete mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Báez trescientos setenta y dos, de la Capital Federal. de paso aquí; don Juan Angel José Curtolo, argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Mabel Monzón, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Juncal tres mil ciento cincuenta y seis, primer piso, de la Capital Federal, de paso aquí; don Héctor Luis García. argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Rolón dos mil ochocientos ochenta y ocho, de Boulogne, de paso aquí; don Ernesto Aurelio Míguez, argentino, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Noemi Florencia Rodríguez, poseedor de Cédula de Identidad número un millón ciento setenta y dos mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Uruguay setecientos cincuenta y cuatro, de Béccar, Partido de San Isidro, de paso aquí; don Rodolfo Germán Juan Baumbach, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Noemí Míguez, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuarenta y seis, quinto piso, departamento J, del Partido de San Isidro, de paso aquí; don José Enrique Carmona, argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con María Delia Fava, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil ciento tres, domiciliado en la calle Rivadavia número veintisiete, quinto piso, departamento "A", de San Isidro, de paso aquí, y don Heriberto Félix Buzzo, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Hilda María Dileo, emleado, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Berutti dos mil doscientos veintiocho, de la localidad de Martínez. Partido de San Isidro, de paso aquí; todos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido en forma provisoria una Sociedad Anónima, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para su transcripción las actuaciones pertinentes del expediente administrativo número treinta y tres mil cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación las piezas que conciernen a este otorgamiento, a saber: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Alcides Parente, argentino, casado, empleado, C. I. 1.051.342; Jesús José Fernández, argentino, soltero, industrial, C. I. 1.833.217; Eduardo Héctor Villegas, argentino, casado, ingeniero, C. I. 2.747.226; José Humberto Barreiro, argentino, viudo, comerciante, C. I. 2.607.269; Juan Angel José Curtolo, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.276.467; Héctor Luis García, argentino, soltero, empleado, L. E. 5.612.084; Ernesto Aurelio Miguez, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.172.761; Rodolfo Germán Juan Baumbach, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.560.144; José Enrique Carmona, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.553.103; Heriberto Félix Buzzo, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.172.761; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANDER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, automotores, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: En el ramo: metalúrgico, maderero de la construcción y plástico. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permutas, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos; frutícolas, cultivos forestales y de granas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — José A. Parente, 2.000, "A", cinco votos, 20.000; Jesús J. Fernández, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Eduardo H. Villegas, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — José H. Barreiro, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Juan A. J. Curtolo, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Héctor L. García, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Ernesto A. Miguez, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Rodolfo G. J. Baumbach, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — José E. Carmona, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Heriberto F. Buzzo, 2.000, "A", cinco votos, 20.000. — Hay diez firmas ilegibles, al margen. — La integración se efectúa en este acto y en dinero en efectivo; a razón del 10 o|o por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Alcides Parente; Vicepresidente a Jesús José Fernández; Vocales a Eduardo Héctor Villegas, José Humberto Barreiro; Suplentes a... Síndico titular a Juan Angel José Curtolo, y Síndico suplente a Héctor Luis García. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional señor Osvaldo Honorio Aló, L. E. 235.436, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Parente, Jesús José Fernández, Eduardo Villegas, Barreiro, J. Curtolo, García, Ernesto Miguez, R. G. Baumbach, José E. Carmona, H. Buzzo. — San Fernando, 31 de julio

e 1969. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.054. Buenos Aires, 22 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sanler, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 10 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.508. Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Horacio V. Murcho, Escribano. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

25.050.— e.12|12 Nº 28.060 v.12|12|69

Galup

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintidós. — En la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Adolfo Greber, argentino naturalizado, siendo de origen polaco, nacido el diez de mayo de mil novecientos catorce, C. I. expedida por la Policía Federal Nº 4.548.122, comerciante, casado en primeras nupcias con Blima Riwka Kautman, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti ciento cuarenta y dos; doña Blima Riwka Kautman de Greber, polaca, nacida el dos de enero de mil novecientos once, C. I. número 5.303.376, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don José Adolfo Greber, domiciliada en la calle Ingeniero Boatti ciento cuarenta y dos; don Jacobo Greber, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, C. I. expedida por la Policía Federal Nº 5.689.324, casado en primeras nupcias con doña Berta Sofía Hutmacher, domiciliado en la calle Pasaje Pisano cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; Berta Sofía Hutmacher de Greber, argentina, nacida el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, C. I. expedida por la Policía Federal Nº 4.764.792, casada en primeras nupcias con Jacobo Greber, domiciliada también en calle Pasaje Pisano cuatrocientos cincuenta y seis; doña Sara Rosemberg de Hutmacher, polaca, nacida el quince de noviembre de mil novecientos trece, C. I. expedida por la Policía Federal Nº 5.409.049, viuda de sus primeras nupcias de don Jacobo Meyer Hutmacher, domiciliada también en Pasaje Pisano cuatrocientos cincuenta y seis; don Marcos Alberto Greber, argentino, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, C. I. Nº 6.709.510, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Gloria Warszawski, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti trescientos setenta y siete; doña Gloria Warszawski de Greber, argentina, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, L. C. número 5.143.286, casada en primeras nupcias con don Marcos Alberto Greber, domiciliada en la calle Ingeniero Boatti trescientos setenta y siete; don Hugo Antonio Tucci, argentino, mayor de edad, comerciante, L. E. 4.846.019, casado en primeras nupcias con Angélica Hebe Amato, domiciliado en la calle Sarmiento mil novecientos treinta y uno, de Morón; don Norman Luis Stuart, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, L. E. Nº 4.893.777, escribano, soltero, domiciliado en la calle Ingeniero Boatti cuatrocientos treinta y dos, todos estos comparecientes domiciliados en esta ciudad, y don José Antonio Cabrera, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y uno, comerciante, L. E. Nº 4.807.420, casado en primeras nupcias con doña María Emilia Blanco, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre setenta y tres, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituída definitivamente de conformidad el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la sociedad Galut Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, solicitan transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrante en el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 33.589, los que íntegramente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Adolfo Greber, argentino naturalizado, nacido el 10 de mayo de 1914, comerciante, domiciliado en Ingeniero Boatti 142, Morón, casado en primeras nupcias con Blima Riwka Kautman de Greber; Jacobo Greber, argentino, nacido el 16 de abril de 1939, comerciante, Cédula de Identidad 5.689.324, domiciliado en Pasaje Pisano 456, Morón, casado en primeras nupcias con Berta Sofía Hutmacher; Blima Riwka Kautman de Greber, polaca, nacida el 2 de enero de 1911, ama de casa, cédula de identidad 5.303.376 domiciliada en Ingeniero Boatti 142 Morón, casada en primeras nupcias con José Adolfo Greber, Berta Sofía Hutmacher de Greber, argentina, nacida el 8 de mayo de 1941, ama de casa, cédula de identidad 4.764.792, domiciliada en Pasaje Pisano 456 Morón, casada en primeras nupcias con Jacobo Greber, Sara Rosemberg de Hutmacher, polaca, nacida el 15 de Noviembre de 1913, ama de casa, C. I. 5.409 049, domiciliada en Pasaje Pisano 456 Morón, viuda de sus primeras nupcias de Jacobo Mayer Hutmacher, Marcos Alberto Greber, argentino, nacido el 4 de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, C. I. 6.709.510, domiciliado en Ingeniero Boatti 377 Morón, casado en primeras nupcias con Gloria Warszawski de Greber, Hugo Antonio Tucci, argentino, mayor de edad comerciante, L. E. 4.864.019, domiciliado en Sarmiento 1931 Morón, casado en primeras nupcias con Angélica Hebe Amato, Gloria Warzawski de Greber, argentina, nacida el 29 de setiembre de 1945, ama de casa, L. Cívica 5.143.286, domiciliada en Ingeniero Boatti 377, Morón, casada en primeras nupcias con Marcos Alberto Greber, José Antonio Cabrera, argentino, nacido el 20 de abril de 1931, Libreta de Enrolamiento 4.807.420, comerciante, domiciliado en 24 de Noviembre 73, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Emilia Blanco, Norman Luis Stuart, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1940, escribano, L. Enrol. 4.893.777, domiciliado en Ingeniero Boatti 432, Morón, soltero, y resuelven: Primero: constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GALUT, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, y distribución de mercaderías, materias primas, productos y subproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, de las industrias del cuero, metalúrgicas, maderera, plástica, química, eléctrica, electrónica, textil, papelera, gráfica y de la alimentación. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, y todas otras operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes, con exclusión de las comprendidas en la ley dieciocho mil sesentiuno, u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas de forestación, granjas y empresas colonizadoras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por un mil acciones ordinarias de m$n. diez mil valor nominal cada una dividido en cinco series números 1 a 5 de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. José Adolfo Greber 30 A cinco votos $ 30.000; Jacobo Greber 30 A cinco votos $ 30.000; Marcos Alberto Greber 30 A cinco votos $ 30.000.—; Blima Riwka Kautman de Greber 25 A cinco votos $ 25.000; Berta Sofía Hutmacher de Greber 25 A cinco votos $ 25.000; Sara Rosemberg de Hutmacher 25 A cinco votos $ 25.000; Gloria Warzawski de Greber 20 A cinco votos $ 20.000; Hugo Antonio Tucci S. A. 5 A cinco votos $ 5.000; Norman Luis Stuart 5 A cinco votos; 5.000 José Antonio Cabrera 5 A cinco votos $ 5.000 — Acciones 200 — Integra $ 200.000.— (10 o|o). — La integración se efectúa en dinero en efectivo aportado por los constituyentes en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a José Adolfo Greber, Vicepresidente a Jacobo Greber; Vocales a Marcos Alberto Greber y Berta Sofía Hutmacher de Greber, Suplentes a Gloria Warzawski de Greber y Sara Rosemberg de Hutmacher, Síndico Titular a Blima Riuwka de Greber, y Síndico Suplente a José Antonio Cabrera. — Cuarto: Autorizar a don Ernesto Pedro Galup y don Norman Luis Stuart a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgar la escritura pública que prescribe el Código de Comercio en su artículo 319 actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Raspado: 1914 — 15 — 15.000 — José Antonio Cabrera — 5 cinco — A — cinco votos — $ 5.000. Todo vale. — José A. Greber. — Berta Greber. — Sara Hutmacher. — Blima Riuwka K. de Greber — J. Greber. — A. Greber. — Hugo A. Tucci. — J. A. Cabrera. — G. Greber. — Norman Stuart. En el carácter de Escribano Público adscripto al registro de Contratos Públicos Núm. 310 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don José Adolfo Greber, don Jacobo Greber, doña Blima Riwka Kautman de Greber, doña Berta Sofía Hutmacher de Greber; Doña Sara Rosemberg de Hutmacher, Don Marcos Alberto Greber, don Hugo Antonio Tucci, Doña Gloria Warzawski de Greber, don José Antonio Cabrera y don Norman Luis Stuart, quienes las han puesto en mi presencia. A pedido de los firmantes y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente en Buenos Aires a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesentinueve. — A. Lascano. — Hay un sello que dice: Agustín Lascano Pizzarro. — Escribano". — Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.589. Buenos Aires, 25 Set. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Galut Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad con la denominación de "Eilat Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs 11 vta. (fojas once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.177". — Es Copia Fiel, doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia dejan definitivamente constituida "Galut Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Se hace presente que el impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre el capital realizado de doscientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les es previa ratificación de su contenido la firman como acostumbran hacerlo. — José A. Greber. — Blima R. K. de Greber. — J. Greber — Berta Greber. — Sara Hutmacher. — A. Greber. — G. Greber — Hugo A. Tucci. Norman Stuart. — J. A. Cabrera. — Ante mí: E. Galup Lanús. — Hay un sello — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cuatro millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco, al cuatro millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y seis, cuatro millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta y cuatro, cuatro millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta y cinco, cuatro millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y cinco, y del cuatro millones trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho correlativos al cuatro millones trescientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y uno, y el presente número cuatro millones trescientos setenta y dos mil novecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Warszawski — Warszawski — nombre — condiciones — productos — solicitados — diez. Vale. — J. A. Cabrera — Ante mí: También. Vale. — E. Galup Lanús. — Hay un sello: Ernesto P. Galup Lanús — Escribano — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 901656 que se agrega. Morón, 3 de Noviembre de 1969. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Ernesto P. Galup Lanús, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.372.986. Morón, 3 de Noviembre de 1969. Hay un sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — Legalización — Hay una firma. — Hay un sello; Eliseo E. Vattuone — Secretario — Delegación Morón. — Buenos Aires,, Noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.300.— e.12|12 Nº 28.128 v.12|12|69

Zen

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3199. — PRIMER testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Angel Zen, italiano, casado, industrial con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro; domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal; doña Haydée Sarago de Zen, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones doscientas cincuenta y siete mil doscientos diez; domiciliada en la calle Salvador María del Carril número tres mil seiscientos treinta y siete Capital Federal; don Antonio Francisco Sarago, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta

y uno, domiciliado en la calle Pareja número dos mil setecientos setenta y cinco, Capital Federal; don Hugo Neri Montoya, argentino, casado. comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y seis con domicilio en la calle Jujuy número cuatro mil doscientos setenta y uno, de la localidad de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, de de tránsito en ésta; don Santiago Otero, argentino, casado. comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa mil noventa y dos domiciliado en la calle Alsina número ochenta y ocho departamento tres, de la localidad de San Martin, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Oscar Arrebola, argentino, casado. comerciante, con libreta de enrolamieuto número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Dieciocho de Diciembre número ciento setenta y uno de la localidad de San Martin, Provincia de Buenos Aieres de tránsito en ésta; don Juan Andrés Tolone, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos catorce mil ciento sesenta y uno con domicilio en la calle Viel número doscientos treinta y dos, Capital Federal; don José Salvador Guajardo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Juan Bautista Alberdi número doscientos cuarenta y tres Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos doce mil seiscientos noventa; don Horacio Julio Medinilla, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos setenta y cinco sexto piso, Capital Federal y don Francisco Capitaine, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos setenta y dos mil doscientos cinco domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos cinco, piso veinte, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la cual vienen a someter a escritura pública y por cuyo motivo me exhiben en su original el acta constitutiva ,los estatutos sociales y la resolución aprobatoria, los que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Zen; Haydée Sarago de Zen; Antonio Francisco Sarago; Hugo Neri Montoya; Juan Andrés Tolone; Santiago Otero; Horacio Julio Medinilla; José Salvador Guajardo; Luis Oscar Arrebola y Francisco Capitaine y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "ZEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación de gabinetes para heladeras y en general de cualquier otro producto afín a los ramos metalúrgicos y|o de la refrigeración. Comercial: Mediante la comercialización de todos o parte de los productos cuya fabricación se prevé; su importación y exportación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (venite mil) acciones de m$n. 1 000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro mil acciones representativas de una serie de acciones. Las acciones emitidas serán ordinarias, de clase "A" de cinco votos cada una. al portador. Su valor de cuatro millones de pesos moneda nacional es totalmente suscripto e integrado en este acto el diez por ciento de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Angel Zen 400 "A" de cinco votos 40.000. — Haydée S. de Zen 400 "A" de cinco votos 40.000. — Antonio F. Sarago 400 "A" de cinco votos 40.000. — Hugo N. Montoya 400 "A" de cinco votos 40.000. — Juan A. Tolone 400 "A" de cinco votos 40.000. — Santiago Otero 400 "A" de cinco votos 40.000. — Horacio J. Medinilla 400 "A" de cinco votos 40.000. — José S. Guajardo 400 "A" de cinco votos 40.000. — Luis O. Arrébola 400 "A" de cinco votos 40.000. — Francisco Capitaine 400 "A" de cinco votos 40.000. — 4.000. — m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Zen; Vicepresidente a Haydeé Sarago de Zen; Vocales a Antonio Francisco Sarago; Suplentes a Luis Oscar Arrébola; Síndico titular a Santiago Otero y Síndico suplente a Hugo Neri Montoya. — Cuarto: Autorizar a José Salvador Guajardo y|o Blas Rubén Abad a fin de que individual o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertineute la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 400 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Angel Zen; Haydée Sarago de Zen; Antonio Francisco Sarago; Hugo Neri Montoya; Juan Andrés Tolone; Santiago Otero; Horacio Julio Medinilla; José Salvador Guajardo; Luis Oscar Arrébola y Francisco Capitaine. — Conste. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — J. Montes. — José M. Montes. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zen Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Bueuos Aires. El directorio podrá instalar agencias. sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación de gabinetes para heladeras y en general de cualquier otro producto afín a los ramos metalúrgico y|o de la refrigeración. Comercial: Mediante la comercialización de todos o parte de los productos cuya fabricación se prevé; su importación y exportación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) m|n.. representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no. ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido. por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y/o en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — En mí carácter de Escribano adscripto al Registro número 400, de esta Ciudad, Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Angel Zen; Haydée Sarago de Zen; Antonio Francisco Sarago; Hugo Neri Montoya; Juan Andrés Tolone; Santiago Otero; Horacio Julio Medinilla; José Salvador Guajardo; Luis Oscar Arrébola y Francisco Capitaine. — Conste. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — J. Montes. — José M. Montes, Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.963. — Buenos Aires, 29 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zen Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.231. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe, según constancias que obran en el expediente número treinta y dos mil novecientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y estatutos de "Zen Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de que certifico. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran a hacerlo los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Angel Zen. — Haydée S. de Zen. — Antonio F. Sarago. — H. Montoya. — Santiago Otero. — L. Arrébola. — J. A. Tolone. — S. Guajardo. — H. J. Medinilla. — F. Capitaine Funes. — Concuerdo con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento noventa y nueve, protocolo corriente de este Registro número Cuatrocientos de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio Fotocopiado de su original que corresponde al Protocolo Notarial, número: Cero doce millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve correlativos al presente. todos de la Serie A, los que sello, rubrico y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece días de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: "casado, número, Horacio, Industrial. M, 3, Industrial, directa, representado. Comercio, Comercio, legal, directorio, fiscalización, fueran, 29". Vale. — Testado: "o el vicepresidente". No vale. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 50.100.— e.12|12 Nº 28.132 v.12|12|69

Vical

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la Ciudad de Carmen de Areco, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Victor Miguel Rietti, argentino casado en primeras nupcias con Sara Bartfeld, con cédula de identidad número 2.298.289, domiciliado en la calle Cavia número 3075 de la Capital Federal, doctor en química; don Alberto Atilio Gellón, argentino, casado en primeras nupcias con

Sara Hilda Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.140.389, domiciliado en la calle Arenales número 3768 de la Capital Federal, Licenciado en Química; Horacio Hirsch, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Victoria Acquarone, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.881.061, domiciliado en la avenida Las Heras número 2881, de la Capital Federal, Contador Público Nacional, personas capaces, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y en nombre y representación de los señores don Enrique Weledniger, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.370.665, domiciliado en la calle Mansilla número 3338, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Eda Mabel Fernández, ingeniero; don Roberto Hugo Zubieta, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.235.347, domiciliado en la calle Juncal número 3401 de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Graziela Hebe Perroto, Ingeniero; don Marcelo Domingo Patrón Costas, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.862.891, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1827, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Marta Susana Fernández, comerciante; doña Sara Bartfeld de Rietti, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.774.825, domiciliada en la calle Cavia número 3075, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con Víctor Miguel Rietti, doctora en Química; don Héctor Federico Zimmerman, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.277.347, domiciliado en la calle Austria número 2266, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Rosa Schapsis, Doctor en Química; Ciro Turido Rietti, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 89.446, domiciliado en la calle Lezica número 3948, de la Capital Federal, viudo, Doctor en Bioquímica; doña Sara Hilda Fernández de Gellón, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.059.805, domiciliada en la calle Arenales número 3768, de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con Alberto Atilio Gellon, Doctora en Medicina, acreditando la personería invocada con el Poder Especial que les fue otorgado el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio 624 de este Registro a mi cargo. — Y los comparecientes, asegurando la plena vigencia del mandato en su virtud dicen: Que con fecha 5 de setiembre y por instrumento privado constituyeron la sociedad denominada "Vical Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla los que fueran sometidos para su aprobación al Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia en el Expediente Letra "A" número 34.318, los que luego de las observaciones formuladas los aprobó por resolución de fecha 6 de octubre del corriente año. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta y Estatutos Sociales corrientes a fojas 3 y 4 y la resolución Aprobatoria del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, corriente a fojas 9, todo lo citado del expediente "A" 34.318, que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Miguel Rietti, Alberto Atilio Gellon, Horacio Hirsch, Enrique Weledniger, Roberto Hugo Zubieta, Marcelo Domingo Patrón Costas, Sara Bartfeld de Rietti, Héctor Federico Zimmerman, Ciro Turido Rietti, Sara Hilda Fernández de Gellon, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto actividades Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias plásticas y químicas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, importación y exportación de productos plásticos y químicos, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la construcción de inmuebles, la compraventa de inmuebles, ya sean rurales y|o urbanos con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros. — Actividades Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Agropecuarias: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de actividades agropecuarias mediante la explotación agrícola ganadera y forestal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000.— (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil) cada una, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Víctor Miguel Rietti, 900.000 — "A" — 90.000. — Alberto Atilio Gellon, 900.000 — "A" — 90.000. — Horacio Hirsch, 50.000 — "A" — 5.000. — Enrique Weledniger, 30.000 — "A" — 3.000. — Roberto Hugo Zubieta, 20.000 — "A" — 2.000. — Marcelo Domingo Patrón Costas, 20.000 — "A" — 2.000. — Sara Bartfeld de Rietti, 20.000 — "A" — 2.000. — Héctor Federico Zimerman, 20.000 — "A" — 2.000. — Ciro Turido Rietti, 20.000 — "A" 2.000. — Sara Hilda Fernández de Gellon, 20.000 — "A" — 2.000. — Total, 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Víctor Miguel Rietti; vicepresidente, a Alberto Atilio Gellon; vocales, a Sara Bartfeld de Rietti, Sara Hilda Fernández de Gellon; suplentes, a; síndico titular, a Horacio Hirsch, y síndico suplente, a Ciro Turido Rietti. — Cuarto: Autorizar a Horacio Hirsch, Víctor Miguel Rieti y Alberto Atilio Gellon a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Atilio Gellon, Víctor Miguel Rietti, Horacio Hirsch, Héctor Federico Zimmerman, Marcelo Domingo Patrón Costas, Sara Bartfeld de Rietti, Sara Hilda Fernández de Gellon, Enrique Weledniger, Ciro Turido Rietti, Roberto Hugo Zubieta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Atilio Gellon, Víctor Miguel Rietti, Horacio Hirsch, Héctor Federico Zimmerman, Marcelo Domingo Patrón Costas, Sara Hilda Fernández de Gellon, Enrique Weledniger, Ciro Turido Rietti y Roberto Hugo Zubieta, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Elsa Calles Bénévent. — Hay un sello que dice: "A. E. Calles Bénévent, escribano. — Autorización Nº 170." — Expediente Nº 34.318. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vical, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.567. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — M. T. Acquarone. — Hay un sello, M. T. Acquarone, escribana. — E|L: otra. Vale.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.12|12 Nº 28.012 v.12|12|69

Maquinaria Textil Hispano Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.330 — TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparece el señor Carlos Sabaté Sabaté, español, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, industrial, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veinte mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en Rivadavia diez mil ochocientos cincuenta y cuatro, en esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Como así de que concurre por su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores José Sentís, Eduardo Sabaté Clúa, Monserrat Sentis, Francisco Sabaté Clúa, Eduardo Sabaté Márquez Luis Oscar Alessandrelli, Nuria Sentís, José Sabaté Perich y Rufino Creus Sentis. Todos con domicilio en Rivadavia diez mil ochocientos cincuenta y cuatro, en esta Ciudad. Ejercita las facultades contenidas en el Poder Especial con facultades expresas para este otorgamiento, que le confirieron el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada ante mí, al folio quinientos setenta y dos de este mismo registro a mi cargo, doy fe, y doy por reproducido su texto en este lugar. Y el señor Carlos Sabaté Sabaté, por sí y en el caracácter comprobado, dice: Que juntamente con sus nombrados mandantes, han constituido la sociedad "Maquinaria Textil Hispano Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por acto privado celebrado según Acta Constitutiva del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia, para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por Expediente número treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, en el que dicho estatuto ha sido aprobado, por resolución de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitánádome —a efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización en este registro del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Sentis (C.I. 4.357.925); Rufino Creus Sentís (Pasaporte Nº 105.435/67); Eduardo Sabaté Clúa (C.I. 4.608.116); Montserrat Sentis (C.I. 5.724.163); Francisco Sabaté Clúa (C.I. 5.181.131); Eduardo Sabaté Márquez (C.I. 6.661.463); Carlos Sabaté Sabaté (C.I. 5.920.832); Luis Oscar Alessandrelli (L.E. 4.856.373); José Sabaté Perich (C.I. 5.402.353); Nuria Sentís (C.I. 4.389.630) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "MAQUINARIA TEXTIL HISPANO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades dentro y fuera de la República Argentina. — Industriales: Producción, elaboración y transformación de maquinaria textil y todos sus accesorios y repuestos. — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extrajeras y todo lo que sea concerniente a la industria textil. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos representado por veinte mil acciones de m$n mil valor nominal cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto. — José Sentís, 500, ordinarias, 5 votos, 50.000. — Rufino Creus Sentís, 495, ordinarias, 5 votos, 49.500. — Eduardo Sabaté Clúa, 600, ordinarias, 5 votos, 60.000. — Montserrat Sentis, 500, ordinarias, 5 votos, 50.000. — Francisco Sabaté Clúa, 500, ordinarias, 5 votos, 50.000. — Eduardo Sabaté Márquez, 95, ordinarias, 5 votos, 9.500. — Carlos Sabaté Sabaté, 500, ordinarias, 5 votos, 50.000. — Luis Oscar Alessandrelli, 10, ordinarias, 5 votos, 1.000. — José Sabaté Perich, 300, ordinarias, 5 votos, 30.000. — Nuria Sentis, 500, ordinarias, 5 votos, 50.000. - 4.000, ordinarias, 5 votos, 400.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Eduardo Sabaté Clúa; Vicepresidente a José Sentis; Vocales a: Francisco Sabaté Clúa, Eduardo Sabaté Márquez, José Sabaté Perich, Rufino Creus Sentís y Montserrat Sentís; Suplentes a...; Síndico Titular a Luis Oscar Alessandrelli; y Síndico Suplente a Nuria Sentís. — Cuarto: Autorizar a José Sentis, Carlos Sabaté Sabaté y Eduardo Sabaté Clúa a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorgue uno cualquiera de ellos, la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas". Hay nueve firmas. — "Certifico —en mi carácter de escribana titular del registro notarial 575— que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Sentís, C.I. Nº 4.357.925—; Eduardo Sabaté Clúa —C.I. Nº 4.608.116—; Montserrat Sentis —C.I. Nº 5.724.163—; Francisco Sabaté Clúa —C.I. Nº 5.181.131—; Eduardo Sabaté Marquez —C.I. número 6.661.463—; Carlos Sabaté Sabaté —C.I. Nº 5.920.832—; Luis Oscar Alessandrelli —L.E. Nº 4.856.373—; José Sabaté Perich —C.I. Nº 5.402.353—; y Nuria Sentis —C.I. Nº 4.389.630—. A pedido de los integradso, expido el presente en Buenos Aires, el 29 de junio de 1969. — J. M. H. de Mirat Gamboa". Está mi sello. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.632. — Buenos Aires, 31 octubre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos ue exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maquinaria Textil Hispano Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 29 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.904. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma. — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. El que tengo a la vista para este acto. Doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida a "Maquinaria Textil Hispano Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", formada por el compareciente y sus mandantes. En este mismo acto, deja emitidas, las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de mil pesos cada acción, de valor nominal —con derecho a cinco votos por acción— o sea por un total de un millón de pesos cada serie. Valor total de esta emisión: cuatro millones de pesos moneda nacional El señor Carlos Sabaté Sabaté, solicita que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, el compareciente ratifica lo expuesto y firma —como acos-

tumbra hacerlo— ante mí. Doy fe. — Carlos S. Sabaté. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e. 12|12 Nº 28.110 v.12|12|69

Constructora Diaguita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2101.. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Vicente Llano, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Blas número 4093 de esta ciudad, con C. I. P. F. Nº 4.275.441, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dice: Que viene a este acto por sí, y en nombre y representación de 1º) Antonio Bautista Montoto, argentino, casado, domiciliado en la calle Don Bosco Nº 3825, 4º piso, Dpto. 32 de Capital Federal, con C. I. P. F. Nº 2.656.784; 2º) José Luis Cicalesi, argentino, casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3576, piso 7º, Dpto. A. de Capital, con C. I. P. F. Nº 2.305.738; 3º) María Olga Abduci de Montoto, argentina, casada, domiciliada en la calle Don Bosco Nº 3825, 4º piso, Dpto. 32 de Capital Federal, con C. I. P. F. número 2.977.846; 4º) Angelina Arnaldo de González, española, viuda, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña Nº 1319 de Olivos, provincia de Buenos Aires, con C. I. P. F. Nº 2.272.030; 5º) Teresa Carlota Libardi de Cicalesi, argentina, casada, domiciliada en la calle Céspedes Nº 3576, 7º piso, Dpto. A. de Capital, con C. I. P. F. Nº 3.983.734; 6º Vicente Omar Raymundi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno Nº 3348, Dpto. 1, Capital, con C. I. P. F. Nº 4.783.218; 7º) Sara Asunción Montoto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Buenos Aires Nº 1092 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, con C. I. P. F. Nº 2.976.381; 8º) Víctor Hugo Cardozo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarandí número 871, Capital, con C. I. P. F. número 5.509.512; 9º) Nicolás Angel Rainone, italiano, casado, domiciliado en la calle Mariano Moreno Nº 1565 de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 426.963, en virtud del poder especial que éstos le otorgaron el dieciocho de agosto del año en curso, al folio mil seiscientos treinta y nueve de este Registro a mi cargo, protocolo corriente y cuyo mandato me asegura el compareciente encontrarse vigente en todas sus partes. Y agrega: Que concurre a este otorgamiento a dejar protocolizado en este protocolo corriente, el Acta de Constitución, los Estatutos, la Resolución del Secretario de Estado de Justicia y el Acta Nº 1 de "Constructora Diaguita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que transcripta íntegramente dice así: "Acta de constitución de "Contructora Diaguita" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año 1969, se reúnen en Tucumán 1748, 9º|18 Capital Federal, los señores Antonio Bautista Montoto. José Luis Cicalesi, María Olga Abduci de Montoto, Angelina Arnaldo de González, Teresa Carlota Libardi de Cicalesi, Vicente Omar Raymundi, Sara Asunción Montoto, Víctor Hugo Cardozo, Vicente Llano y Nicolás Angel Rainone, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "CONSTRUCTORA DIAGUITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se regirá por el Estatuto que se aprueba en este acto, que debidamente firmado por los presentes forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), a emitir las series 1ª y 2ª de m$n. 1.000.000.— cada serie, en acciones ordinarias al portador, siendo la serie 1ra. clase "A" y la serie 2da. clase "B", o sea, dos series con un total de 2.000 acciones de un valor nominal de m$n. 1.000 cada una, por un valor nominal total de m$n. 2.000.000. — Tercero: En este acto se suscriben íntegramente las dos mil acciones emitidas, de acuerdo al siguiente detalle: Antonio Bautista Montoto: doscientas acciones clase "B"; José Luis Cicalesi: doscientas acciones clase "B"; María Olga Abduci de Montoto: cien acciones clase "B"; Angelina Arnaldo de González: cien acciones clase "B"; Teresa Carlota Libardi de Cicalesi: cien acciones clase "B"; Vicente Omar Raymundi; cien acciones clase "B"; Sara Asunción Montoto. cien acciones clase "B"; Víctor Hugo Cardozo: cien acciones clase 'B"; Vicente Llano: cuatrocientas acciones clase "A"; Nicolás Angel Rainone: seiscientas acciones clase 'A". — Cuarto: De los montos suscriptos, los accionistas integran, en dinero efectivo, el diez por ciento, o sea la suma de m$n. 200.000, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. El noventa por ciento restante deberá ser integrado por los accionistas dentro del plazo que el Directorio lo requiera. — Quinto: Designar para integrar el primer Directorio y el órgano fiscalizador a las siguientes personas, en los cargos que se indican: Presidente: Vicente Llano; director titular. Antonio Bautista Montoto; Síndico titular: Nicolás Angel Rainone; Síndico suplente: José Luis Cicalesi. — Sexto: Autorizar a los señores Vicente Llano, Nicolás Angel Rainone y Alvaro Pereira, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también realizar todos los trámites que sean menester hasta dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, firmando de conformidad la presente acta, todos los comparecientes. — A. B. Montoto. — J. L. Cicalesi. — Olga A. de Montoto. — Angelina A. de González. — T. C. L. de Cicalesi — Vicente Raymundi. — Sara A. Montoto. — Víctor Hugo Cardozo. — V. Llano. — Nicolás A. Rainone. — Estatutos de "Constructora Diaguita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Constructora Diaguita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. Durará noventa años, contados desde la fecha de autorización, plazo que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales, Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, de materias primas, productos y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, eléctricos, textiles, alimenticios y los vinculados con la construcción; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales, negocios, valores mobiliarios nacionales o extranjeros y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y|o locación de inmuebles en general; construcción de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y este estatuto. — Título segundo: Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 cada una, dividido en 10 series de 1.000 acciones cada una. Las series de acciones correspondientes al capital autorizado se emitirán en la época, clase, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio. Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, pagándose el Impuesto de Sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer la emisión a los accionistas por publicaciones realizadas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas hasta la suma de m$n. 50.000.000, fijando en cada caso las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, condiciones y formas de pago que éste considere convenientes. Toda resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, pagándose el Impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, procediéndose con respecto a las emisiones en la misma forma establecida en el párrafo anterior. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000, más los aumentos que se realicen de conformidad con lo dispuesto precedentemente. — Artículo cuarto: Todas las acciones serán al portador y podrán emitirse en las clases y con las características siguientes: Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, salvo en lo que respecta a la elección del Síndico en que tendrá derecho a un voto; acciones ordinarias clase 'B", con derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. La emisión de acciones preferidas podrá ser resuelta por el Directorio o la Asamblea en su caso, dentro de las disposiciones legales y lo establecido en el presente estatuto. Estas acciones no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que la Sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos, pactados, en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras se mantenga la expresada situación. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo básico de hasta un 24 % anual, el que podrá ser acumulativo o no, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. En su caso, el dividendo básico más la eventual participación, no podrán exceder del dividendo de las acciones ordinarias. Podrán tener o no prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación y podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin o con prima de hasta un 10 % de su valor nominal. En cada oportunidad se establecerán sus características, condiciones de emisión, preferencia y rescate de las mismas. Los rescates se efectuarán por resolución de Asamblea, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigencia. En caso de rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante 3 días en el Boletín Oficial y con una anticipación no menor de 8 días al acto, al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán el derecho de suscribir en las condiciones y términos que se fijen, las acciones que se emitan dentro de su categoría y en proporción a las que posean. Para que ello sea factible, en las nuevas emisiones se emitirán acciones clase "A" y clase "B" en las proporciones necesarias, de no ser así, los accionistas de una clase, para completar sus proporciones podrán suscribir las de otra clase y en caso de hacerse emisiones de una sola clase de acciones, todos los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" tendrán igual derecho de preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias. En el caso de emitirse acciones preferidas, todos los tenedores de acciones, tanto ordinarias como preferidas, tendrán igual derecho de preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias. A efectos de ejercer el derecho de preferencia estipulado, la emisión de acciones se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas tendrán derecho a hacer uso del mismo dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación. La integración de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo, o en bienes u otros valores y en este caso, siempre que los aportes que se incorporen como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, remitiéndose la respectiva documentación. No podrá emitirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se haya totalmente suscripta e integrada en un 10 % como mínimo. — Artículo quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociéndose más de un propietario por acción serán remuneradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se abone el valor total de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la Sociedad, mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro de Registro correspondiente. La cesión no eximirá de responsabilidad solidaria el cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los 30 días subsiguientes, vencidos los cuales el Directorio podrá optar por exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 333 del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — La mora, mientras ella dure, producirá la caducidad del derecho de concurrir a las asambleas que confieran los Certificados Provisorios, así como también los derechos al goce de dividendos. — Título Tercero: — Debentures. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales, en vigencia en el momento de su emisión, para lo cual se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Título Cuarto: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de dos y un máximo de siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que determinará su número y designará la persona que desempeñará el cargo de Presidente, pudiendo elegir también un Vicepresidente y designar suplentes en igual o menor número que los titulares. — Durarán un año en su mandato siendo reelegibles, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la asamblea que los reelija o designe remplazantes. — Los directores suplentes remplazarán a los titulares en el ordean que hayan sido designados por la Asamblea. — En su defecto, el Síndico designará, dentro de los accionistas, a los remplazantes con mandato hasta la asamblea que se deberá convocar dentro de los 30 días de la designación, para tratar expresamente la elección de reemplazantes. — Cada Director Titular depositará en la Caja Social diez acciones en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Director que ejerza la Presidencia tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que firmarán los presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder o carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante emergente de las resoluciones adoptadas. — Podrán asimismo votar por un asunto determinado, por carta o telegrama, sin que se compute el voto para el quórum. — En caso de renuncia, licencia prolongada o impedimento del Presidente, será remplazado por el miembro del Directorio que éste designe, hasta la Asamblea que deberá convocar dentro de los 30 días de la designación, para tratar expresamente la elección del remplazante. — Artículo Noveno: La firma social será ejercida, en forma conjunta, por el presidente con un director cualesquiera, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que otorgue el Directorio a sus miembros o a terceros, en el orden y forma que crea conveniente. — Artículo Décimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejercitar por sí solo todas las operaciones sociales, incluso todos los actos y contratos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — Sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente conjuntamente con un Director cualesquiera, o por el miembro o miembros del Directorio que éste designe especialmente. — Las acciones en vía contenciosa judicial, administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios ante los Tribunales de la Capital Federal o de las Provincias, Comisiones de Conciliación del Fuero del Trabajo y|o Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligar y absolver posiciones, podrá estar a cargo de otras personas designadas al efecto por el Directorio; b) Nombrar empleados, fijarles su remuneración y en sus casos, suspenderlos o destituirlos; c) Adquirir el dominio de todos los negocios atinentes al objeto social, efectuar pagos aun los no ordinarios de administración, efectuar novaciones que extingan obligaciones aun anteriores al mandato, transigir,

comprometer en árbitros, juris, o amigables componedores, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces y por los plazos o formas de pago que conviniere, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil, dar y tomar dinero en préstamo, de Compañías o particulares, incluso del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus Estatutos y Cartas Orgánicas, así como de otros Bancos Oficiales, mixtos o particulares y casa de Banca, creados o a crearse, con o sin garantías reales o personales, descontar y redescontar, girar, aceptar, avalar, afianzar, endosar letras, vales, pagarés y toda clase de papeles y documentos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito, aceptar "trust receipts", y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, recibir bienes en pago, solicitar de los Poderes Públicos concesiones, constituir, aceptar y cancelar prendas, hipotecas, usufructos, anticresis y toda clase de derechos reales, suscribir toda clase de documentos, instrumentos y escrituras públicas y privadas, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, constituir la sociedad en depositaria, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio de la República, entablar y contestar demandas, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, recusar con o sin causa, promover querellas y denuncias, conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de sustitución y revocarlos, practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que considere necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; d) Decidir la emisión de debentures con arreglo a estos Estatutos y disposiciones vigentes en la materia; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentando anualmente a la Asamblea Ordinaria una Memoria de la marcha de la sociedad y el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; f) Proponer a la Asamblea los dividendos a repartir entre los accionistas y los demás puntos que deban ser considerados por éstos; g) Dictar los reglamentos internos con la aprobación de la Inspección General de Justicia y demás reparticiones que correspondan; h) El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales. — Artículo Undécimo. — El Directorio podrá designar uno o más gerentes, sean o no Directores, determinando sus funciones, atribuciones, responsabilidades y remuneración, quienes serán responsables ante el mismo de su desempeño. — La remuneración de los Gerentes será cargada a Gastos Generales y en el caso de los Directores a los que se asigne esa función, esa remuneración no les restará el derecho de participar en las retribuciones que fije la Asamblea para el Directorio. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter temporario o permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Las remuneraciones a miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico-administrativas o de gerencia podrá acordarles el Directorio ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Duodécimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que determine el Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo undécimo. — Artículo Décimotercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. — Artículo decimocuarto: Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones, cualquiera sea el motivo de la convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, rigiendo esta disposición también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — En todas las votaciones y resoluciones, los tenedores de acciones tendrán el o los votos asignados en la emisión, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo decimoquinto: Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta un día antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o un certificado del depósito de los mismos, otorgado por un Banco del País o del extranjero. — Título Quinto: Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo decimosexto: El ejercicio social termina el treinta y uno de octubre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones reglamentarias, legales y técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio anual se distribuirán en las siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y Síndico a fijar por la Asamblea; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados, de las acciones preferidas; e) El remanente de las utilidades, deducidas las sumas que la Asamblea decida pasar a reservas especiales o a nuevo ejercicio, se destinará al pago del Dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiera, dividendos que se harán efectivos salvo resolución expresa de la Asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión a "prorrata-temporis". — Los dividendos no cobrados prescribirán a los 3 años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Título Sexto: Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo decimoséptimo: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa la Asamblea resolverá la forma de liquidación y nombrará los liquidadores que podrán ser o no bros del Directorio, los que tendrán las facultades que establece el Código de Comercio, con la fiscalización del Síndico. — El excedente de la liquidación una vez cubierto el pasivo y cargas de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) Reembolso del importe de las acciones preferidas, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto y condiciones de emisión; b) Rembolso del importe de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, que se adeudase, de acuerdo con las condiciones de emisión; d) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos previo pago de la participación adicional proporcional que corresponda a las acciones preferidas, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a los valores integrados de las mismas. — A. B. de Montoto. — J. L. Cicalesi. — Olga A. de Montoto — Angélica A de González. T. C. L. de Cicalesi. — Vicente Raymundi. — Sara A. Montoto. — Víctor Hugo Cardozo. — V. Liano. — Nicolás A. Raimone. — A fojas 20 (veinte) corre la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, que literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 3 octubre 1969. — Visto: El Expediente A. 33.534, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Diaguita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del C. de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Constructora Diaguita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 27 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciséis vuelta (17 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.921. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Acta Nº 1 de "Constructora Diaguita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre del año 1969, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio señores Vicente Liano y Antonio Bautista Montoto, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1º) Personería Jurídica de la sociedad: Al tratarse este punto, informa el señor Presidente que con fecha 3|10|1969 y por Resolución I. G. J. Nº 1.921 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, fue concedida la Personería Jurídica de la Sociedad, tramitada por Expediente Nº 33.534 de la Inspección General de Justicia, de lo que se toma nota. — 2º) Emisión de Acciones: Al tratarse este punto, expresa el señor Presidente que, como es del conocimiento de los presentes, del capital autorizado de la sociedad se hallan totalmente suscriptas las series 1ra. y 2da., de mil acciones cada una, ordinarias al portador, por un total nominal de m$n. 2.000.000. — Manifiesta seguidamente que a efectos de atender el desenvolvimiento de las operaciones sociales proyectadas, de acuerdo con las conversaciones mantenidas, considera necesario proceder a la emisión de las series restantes hasta completar el capital autorizado. — Luego de un cambio de ideas, se Resuelve por unanimidad: a) Emitir ocho series de mil acciones ordinarias al portador cada una, o sea 8.000 acciones por un valor total nominal de m$n. 8.000.000, de las cuales, las series 3ra. a 6ta. serán clase "A" y las series 7ª a 10 clase "B", cuya suscripción quedará a disposición de los señores accionistas con integración al contado; b) Protocolizar la presente emisión, juntamente con los estatutos, haciendo la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos, todo lo cual deberá ser oportunamente comunicado a la Inspección General de Justicia; c) Autorizar al Presidente para el otorgamiento de la respectiva escritura. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18.30 horas. — Vicente Liano. — Antonio Bautista Montoto. — "Es copia fiel del acta de referencia, que tengo ante mí, a mi vista a fojas 1 del Libro de Actas respectivo. — En consecuencia, el señor Vicente Liano, por la representación que inviste, deja así definitivamente constituída la sociedad "Constructora Diaguita, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la emisión de acciones dispuesta en la reunión de directores de su representada. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — V. Liano. — Está mi sello: Buchbinder. — Concuerda con su escritura original que queda al folio dos mil ciento uno del Registro setenta y tres interinamente de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del once millones ciento cincuenta y un mil ochocientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Registro, realiza, momento, los, Directores, amplía, legal, 2º, consecuencia, artículo, por, deducidas, dentro, de, domiciliado, vale. — Entre paréntesis: las sumas que la Asamblea decida, no valen. — Fdo.: Enrique Buchbinder, Escribano. Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 68.550.— e.12|12 Nº 27.942 v.12|12|69

Duclair

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Escritura número novecientos cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: el señor Ernesto Agejas, casado, argentino, de cincuenta y un años, contador, domiciliado en la calle Billinghurst número mil novecientos cincuenta y ocho, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, concurriendo a este acto, por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Germán Losada, casado, argentino, abogado, de cincuenta y un años, con cédula de identidad de la Capital, 1.555.579; don Juan Pedrini, casado, italiano, de cuarenta y seis años, industrial, con cédula de identidad de la Capital, 4.684.347; don José Reidman, casado, argentino, de treinta y ocho años, contador, con cédula de identidad de la Capital, 2.876.463; don Gerónimo Carlos Brignone, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, industrial, con cédula de identidad de la Capital, 2.198.918; don Juan Leandri, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, con cédula de identidad de la Capital, 2.986.933; don Jaime Pikelin, casado, argentino, de cincuenta y tres años, ingeniero, con cédula de identidad de la Capital, 1.946.126; don Avelino Imberti, casado, italiano, de treinta y nueve años, industrial, con cédula de identidad de la Capital, 5.479.010; don Jaime Lipman, casado, argentino, de treinta y ocho años, industrial, con libreta de enrolamiento 4.065.022; don Bernardo Rosemblat, casado, argentino, de cuarenta y seis años, empleado, con cédula de identidad de la Capital, 2.009.069; don Lorenzo Fileppi, casado, italiano, de cuarenta años, empleado; don Luis Pazos, soltero, argentino, de veinticuatro años, empleado, con cédula de identidad de la Capital, 5.326.319, y doña María Esperanza Bertolo de Biondo, casada, argentina, de veintinueve años, empleada, en virtud del poder especial, que le tienen conferido, por escritura del veintiocho de agosto del presente año, pasada ante el escribano de esta Capital, don Marcelo Lando, al folio novecientos veintinueve del Registro treinta de su adscripción, la que en testimonio agrego a la presente escritura, surgiendo del mismo: que el compareciente, señor Ernesto Agejas, está facultado para otorgar y firmar la presente escritura de constitución definitiva de Sociedad, mandato que no le ha sido revocado ni limitado, en forma alguna, permaneciendo vigente, según me asegura, bajo su responsabilidad el mandatario, de lo que doy fe. Y el señor Ernesto Agejas, por sí y sus mandantes, dice: Que en reunión celebrada el día veintiocho de agosto del corriente año, constituyó con sus mandantes, en forma provisoria, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Duclair, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto, los Estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por Resolución número dos mil cincuenta y ocho, de fecha quince de octubre del presente año, en el expediente número treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, autorizándola para funcionar jurídicamente como Sociedad Anónima. En consecuencia, encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación y de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja constituída definitivamente por la presente escritura, dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el texto del Acta de Constitución, los Estatutos y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Germán Losada, argentino, casado, abogado, C.I. 1.555.579, Policía Federal, domiciliado en Lavalle 1528, de Capital Federal; Juan Pedrini, italiano, casado, industrial, C.I. 4.684.347, Policía Federal, domiciliado en Rivera Indarte 310, de Capital Federal; José Reidman, argentino, casado, contador público, domiciliado en Acevedo 141, de Capital Federal, C.I. 2.876.453, Policía Federal; Gerónimo Carlos Brignone, argentino, casado, industrial, C. I. 2.193.518, Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 873, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Ernesto Agejas, argentino, casado, contador público, C.I. 1.680.920. Policía Federal, domiciliado en Billinghurst 1958, de Capital Federal; Juan Leandri, argentino, casado, comerciante, C.I. 2.986.933, Policía Federal, domiciliado en Pedro Goyena 1960, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Jaime Pikelin, argentino, casado, ingeniero, C.I. 1.946.126, Policía Federal, domiciliado en Hortiguera 135, de Capital Federal; Jaime Lipman, argentino, casado, industrial, L.E. 4.065.022, domiciliado en San Blas 3279, de Capital Federal; Bernardo Rosemblat, argentino, casado, comerciante, C.I. 2.963.290, Policía Federal, domiciliado en José Evaristo Uriburu 166, de Capital Federal; Emilio Resines, argentino, casado, empleado, C.I. 2.009.069, Policía Federal, domiciliado en Pasaje Mar del Plata 1055, de Capital Federal; Lorenzo Fileppi, italiano, casado, empleado, C.I. 7.411.711, Policía Federal, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 2728, de Capital Federal; Luis Pazos, argentino, soltero,

empleado, C.I. 5.326.319, Policía Federal, domiciliado en Gaona 3280, de Capital Federal, y María Esperanza Bortolo de Biondo, argentina, empleada, casada, C.I. 3.945.391, Policía Federal, domiciliada en Sarmiento 1168, de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "DUCLAIR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos textiles, en todas sus formas y aspectos, plásticos, químicos, alimenticios, y de la construcción; b) Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y en especial, textiles y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, así como su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos m/n), representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias de m$n 1.000 (un mil), valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series de 1.000 (un mil) acciones, cada una; e) El Directorio, estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social, cerrará el 31 (treinta y uno) de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado, se emiten dos series de 1.000 acciones ordinarias, clase "A" (5 votos) cada una, o sea la suma de $ 2.000.000 (dos millones) y se entrega el 10 % de las mismas, o sea $ 200.000 (doscientos mil). Todo ello, según el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. José Reidman, 100, A (5 votos), 10.000; Germán Losada, 100, A (5 vtoos), 10.000; Ernesto Agejas, 100, A (5 votos), 10.000; Juan Pedrini, 200, A (5 votos), 20.000; Jaime Lipman, 200, A (5 votos), 20.000; Juan Leandri, 200, A (5 votos), 20.000; Luis Pazos, 100, A (5 votos), 10.000; Bernardo Rosemblat, 200, A (5 votos), 20.000; Emilio Resines, 100, A (5 votos), 10.000; María Esperanza Bortolo de Biondo, 100, A (5 votos), 10.000; Lorenzo Fileppi, 100, A (5 votos), 10.000; Jaime Pikelin 200, A (5 votos), 20.000; Avelino Imberti, 200, A (5 votos), 20.000; Gerónimo C. Brignone, 100, A (5 votos), 10.000. Totales: 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente, al Dr. Germán Losada; Vicepresidente, al Sr. José Reidman; Vocales titulares: Sres. Ernesto Agejas, Gerónimo Carlos Brignone, Bernardo Rosemblat, Jaime Lipman, Juan Pedrini; Vocales suplentes: a Juan Leandri y Luis Pazos; Síndico titular, al Sr. Jaime Pikelin; Síndico suplente, a Emilio Resines. Cuarta: Autorizar a Ernesto Agejas y/o José Reidman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. Losada. Juan Pedrini. J. C. Brignone. José Reidman. E. Agejas. Juan Leandri. Jaime Lipman. A. Imberti. J. Pikelin. Bernardo Rosemblat. E. Resines. L. Fileppi. L. Pazos. María B. de Biondo". Estatutos: "La Sociedad Anónima, constituída con el nombre de "Duclair, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables: Primera: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la Sociedad, es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo, podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tercero: La Sociedad, tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos textiles, en todas sus formas y aspectos, plásticos, químicos, alimenticios y de la construcción. Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, en especial textiles y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, así como su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, construcción de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuarto: El capital social autorizado, se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos, valor nominal, cada una y dividido en series. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo, en el caso de que no hubieran percibidos el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Setxo: El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el Directorio, estime conveniente. La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos, no hubiese sido previamente pagado e inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días, en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales, establecidas en este Estatutos, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones, tuviera un destino especial, en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho, deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación, que por tres días, se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones, debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas, con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan, en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General, haya designado y en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones, por mayoría de votos presentes. Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales, la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la Sociedad, que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso y un Director o bien por dos Directores, en todos los casos, en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio, podrá encomendar a alguno de sus miembros, tareas especiales, relacionada directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este supuesto, la remuneración que se les fije, le será por la Asamblea o por el Directorio, ad-referéndum de aquélla. Noveno: La fiscalización de la Sociedad, la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas, podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante cartapoder dirigida al Directorio. Undécima: El ejercicio social, cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha, podrá ser modificada, por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad, a los tres años contados desde la fecha, que fueran puestas a disposición de los accionistas. Duodécimo: La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente, se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. G. Losada — Juan Pedrini — J. C. Brignone — José Reidman — E. Agejas — Juan Leandri — Jaime Pipman — A. Inbert J. Pikelin - Bernardo Rosemblat - E. Resines - L. Filepp - L. Pazos - María B. de Biondo. "Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia: "Buenos Aires, 15 de oct. 1969. Visto: el expediente "A-34.179", en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Duclair Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia: Resuelve: Artículo 1º) autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Duclair, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, e Inmobiliaria", constituida el 28 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución Nº 2058 (I. G. J.). Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. "Es copia fiel del Acta de Constitución, los Estatutos y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, que tuve a la vista para éste acto, en el expediente número "A-34.179" de la Inspección General de Justicia, doy fe, pidiéndome a mí, el compareciente, expida testimonio de la presente escritura, a los efectos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. En su testimonio, leída que le fue, se ratificó en su contenido y firmó, por ante mí, de lo que doy fe. E. Agejas. Está mi sello. Ante mí: E. Altamirano Reinoso. "Certifico: En cuanto ha lugar, que la copia que antecede, es reproducción fiel de la escritura pasada ante mí, al folio mil ochocientos treinta y seis del Registro 183, a mi cargo. E. Altamirano Reinoso. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.000.— e.12|12 Nº 28.096 v.12|12|69

W. D. W.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.165. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 2.272. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de octubre de 1969, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Vila, argentino, industrial, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.861.403, casado con doña Emilia Josefa Hafez, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero 1520, departamento C de esta ciudad; don Ramón Eustaquio Rivadeneira, argentino, metalúrgico, con L. E. Nº 8.082.400, soltero, domiciliado en la calle Rondeau 1160, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vicente Angel Cerruti, argentino, industrial, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.601.129, soltero, domiciliado en la calle Bogado 3188, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Domingo Solano Escorihuela, español, metalúrgico, con C. I. de la Pol Fed. Nº 6.067.939, soltero, domiciliado en la calle Necochea 2115 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Osvaldo Luis Gibellini, argentino, metalúrgico, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.771.414, casado con doña María Elena Espinosa, domiciliado en el Pasaje Alejandro Korn 4116, de esta ciudad; don Roberto Alfredo Francisco Lapebie, argentino, metalúrgico, con C. I. de la Pol. Fed. número 5.551.689 casado con doña María Cristina Tomé, domiciliado en la calle Las Heras 3872, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Nicolás Enrique Carducci, argentino, comerciante, con L. E. número 6.007.653, soltero, domiciliado en la calle Campana 3637 de esta ciudad; don Roberto Barca, argentino, metalúrgico, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 6.343.493, casado con doña Amparo Beatriz Marín, domiciliado en la calle Joaquín V. González 876, planta baja, departamento 4, de esta ciudad; doña Emma Larrea de Vontiuk, argentina, modista, con L. C. Nº 4.437.966, casada con don Valentín Vontiuk, domiciliada en el Pasaje Leipzig 4964, de esta ciudad, y doña Archiropita Tridico de Dionisi, italiana, modista, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.450.212, casada con don Pascual Dionisi, domiciliada en la calle Alejandro Magariños Cervantes 4430 de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha 11 de setiembre de 1969, constituyeron en esta ciudad, provisoriamente, una sociedad anónima que se regirá por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, denominada "W. D. W. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta, y aprobaron sus estatutos.

Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente Nº 33.744 del corriente año, el que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que a fojas 1 y 2 corre el acta constitutiva. — Que a fojas 3 y 4 corren los estatutos. — Que a fojas 5 corre la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentin., por la suma de 200.000 m$n. o sea el diez por ciento de las 2 primeras series de capital; y a fojas 10 corre la Resolución Nº 13.184 de fecha 25 de setiembre del corriente año, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad W. D. W., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva, los estatutos que han sido aprobados sin observación alguna y la mencionada Resolución, todo lo cual, por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores: 1) Carlos Alberto Vila; 2) Ramón Eustaquio Rivadeneira; 3) Vicente Angel Cerruti; 4) Domingo Solano Escorihuela; 5) Osvaldo Luis Gibellini. 6) Roberto Alfredo Francisco Lapebie; 7) Nicolás Enrique Carducci; 8) Roberto Barca; 9) Emma Larrea de Vontiuk; 10) Archiropita Tridico de Dionisi y resuelven: 1º constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "W. D. W. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, comisión, consignación y explotación comercial de materias primas, productos semielaborados, mercaderías, patentes, diseños, y modelos industriales marcas de fábrica y empresas. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y manufactura de los productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria metalúrgica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal de cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º: Del capital autorizado se emiten y suscriben 2 series de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. — Acciones — Clase — Monto. 1) Carlos Alberto Vila, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 2) Ramón Eustaquio Rivadeneira, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 3) Vicente Angel Cerruti, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 4) Domingo Solano Escorihuela, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 5) Osvaldo Luis Gibellini, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 6) Roberto Alfredo Francisco Lapebie, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 7) Nicolás Enrique Carducci, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 8) Roberto Barca, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 9) Emma Larrea de Vontiuk, 2.000 — 5 votos — 20.000. — 10) Archiropita Tridico de Dionisi, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Totales: 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de cada suscripción. — 3º: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Vila; Vicepresidente a Ramón Eustaquio Rivadeneira. — Vocales a:... Suplentes a ... Síndico titular, a Vicente Angel Cerruti y Síndico suplente, a Roberto Barca. — 4º: Autorizar a Carlos Alberto Vila y Cont. Alejandro González, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: "Vicente Angel Cerruti". — Vale. — C. A. Vila. — R. E. Rivadeneira. — A. Cerruti. — D. Solano. — Osvaldo L. Gibellini. — R. Lapebie. — Nicolás E. Carducci. — Roberto Barca. — Emma L. de Vontiuk. — Archiropita Tridico de Dionisi. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Carlos Alberto Vila; Ramón Eustaquio Rivadeneira; Angel Cerruti; Domingo Solano Escorihuela; Osvaldo Luis Gibellini; Roberto Alfredo Francisco Lapebie; Nicolás Enrique Carducci; Roberto Barca; Emma Larrea de Vontiug y Archiropita Tridico de Dionisi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 408 firmo esta certificación en Buenos Aires, a 11 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — C. Astoul Bonorino. — Es copia fiel, doy fe. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.744. Buenos Aires, 25 Sept. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 de' Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "W. D. W., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.184. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedaron emitidas y suscriptas dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, por un valor total de m$n. 2.000.000.— y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la referida acta de constitución transcripta más arriba y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio por la presente escritura pública dejan definitivamente constituida la sociedad "W. D. W., Sociedad Anónima Industrial y Comercial" pudiéndome a mí, el escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Dejo constancia que el impuesto de sellos del seis por mil se abona en este acto sobre las 2 series emitidas o sean m$n. 12.000.- de impuesto. — Leída que les fue los comparecientes ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. (Fdo.) C. A. Vila. R. E. Rivadeneira. — V. A. Cerruti. D. Solano. Osra. V. A. Cerruti. R. A. F. Lapebie. Nicolás E. Carducci. Roberto Barca. Emma L. de Vontiuk. A. T. de Dionisi. — Ante mí, Carlos Astoul Bonorino, escribano. — S|R: Cerruti, Monto, presentada. Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.12|12 Nº 27.242 v.12|12|69

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Amstrong y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre: Stella Maris Quiroga, con domicilio en Monteagudo 590, Capital Federal, argentina, soltera, comerciante, Libreta Cívica Nº 5.944.377 y Roberto Mario Laguna, con domicilio en Segurola Nº 440, Ramos Mejía, Villa Sarmiento, casado en primeras nupcias con Dña. Inés Figuerola, publicitario, Libreta de Enrolamiento número 5.576.312, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, las supletorias del Código de Comercio y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará en plaza bajo el nombre "AMSTRONG Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con esta razon social realizará todas sus operaciones. — Segunda. — El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad se establece en la calle Florida Nº 259, Departamento 312 de la Capital Federal o en el lugar que en el futuro se designe, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercera. — Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Operaciones Publicitarias: Mediante la Explotación por cuenta propia y de terceros, del ramo de publicidad en todas sus formas, produciendo y promoviendo programas de radio y televisión y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con aquélla. — B) Operaciones Comerciales: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, de Agencias de publicidad, informaciones, periodísticas, de radio y televisión, de estudio de mercados, programaciones económico-financieras de factibilidad de relaciones, campañas y promocionales por medio de la prensa, radio y televisión, vía pública, etc. y cualquier otro medio creado o a crearse en el futuro, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, importar y exportar materias primas o productos de origen nacional o extranjero, para el cumplimiento de sus fines. — C) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o de terceros de los elementos y materiales necesarios a los ramos especificados en los incisos A) y B). — D) Operaciones Financieras: Mediante la financiación de campañas publicitarias en general y operaciones financieras tendientes al cumplimiento de los incisos A), B) y C), mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — La sociedad podrá asociarse y|o representar en forma permanente o accidental a entidades nacionales o extranjeras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: La señorita Stella Maris Quiroga 550.000 en dinero efectivo y el señor Roberto Mario Laguna, m$n. 450.000 en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo pudiéndose prorrogar por simple acuerdo de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes actuarán como gerentes y cuyas remuneraciones se fijarán de común acuerdo facultándoles para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos y autorizaciones que hagan al objeto social y al giro comercial de la misma. — Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de ambos socios. — Séptima: El ejercicio cerrará el 30 de setiembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar la situación patrimonial y económica de la sociedad, de acuerdo con las leyes en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas se constituirá la reserva legal, distribuyéndose el remanente en partes iguales entre ambos socios. — Octava: La sociedad se disolverá: A) Cuando lo resuelvan en forma unánime, los socios. — B) Por vencimiento del plazo si éste no fuera prorrogado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el presente contrato mantendrá su plena vigencia debiendo optar los derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Stella Maris Quiroga. — Roberto Mario Laguna.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.450.— e.12|12 Nº 27.111 v.12|12|69

Sordo Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julio Nemesio Sordo, argentino, casado, con domicilio en la calle Morón 4773, Cap.; Enrique Venancio Sánchez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Lascano 5236, Cap.; Josefa Castelo de Sordo, argentina, viuda, con domicilio en la calle Gaona 5056, Cap.; Héctor Osvaldo Sordo, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaona 5056, Cap.; Carlos Alberto Sordo, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaona 5056, Cap.; Beatriz Inés Sordo de Ballester López, argentina, casada, con domicilio en la calle Gaona 5056, Cap.; todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de SORDO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Gaona 5052 de la Capital Federal, sin perjuicio de que podrán instalarse sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto específico dedicarse a la fabricación y venta de artículos de alambre y madera, como así también cambiar de ramo y dedicarse a cualquier otra actividad comercial lícita afín. — Tercera: Su duración queda fijada en 20 años a contar del día 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional (1.689.000),

dividido en 1689 cuotas de $ 1.000 c|u., que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Julio Nemesio Sordo, 690 cuotas que representan $ 690.000 m|n.; Josefa Castelo de Sordo, 345 cuotas que representan $ 345.000 m|n.; Héctor Osvaldo Sordo, 216 cuotas que representan $ 218.000 m|n.; Beatriz Inés Sordo, 115 cuotas que representan $ 115.000 m|n.; Enrique Venancio Sánchez 103 cuotas que representan $ 103.000 m|n.; Carlos Alberto Sordo, 218 cuotas que representan $ 218.000 m|n.; La integración se efectúa con los bienes incluidos en el inventario practicado por los socios, que se adjunta al contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores Carlos Alberto Sordo y Julio Nemesio Sordo en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, debiendo para obligar a la sociedad suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. Sin perjuicio de ello para la venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas se necesitará la conformidad y firma conjunta de todos los socios. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sin perjuicio que ello signifique limitar sus facultades podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales, o especiales, hacer novaciones; celebrar contratos de consignación; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer quitas o remisión de deuda; abrir cuentas bancarias girando contra las mismas ya se trate de fondos pertenecientes a la Sociedad o de giros autorizados en descubierto; firmar cheques, pagarés, avales, letras, giros o cualquier otro efecto de comercio; suscribir endosos, aceptar a su favor prendas comunes y otras y realizar cualquier otra clase de operaciones con Bancos establecidos en la República o en el Extranjero, incluyendo en los mismos al Banco Central de la República Argentina; al Banco de la Nación Argentina; al Banco de la Provincia de Buenos Aires en cuyos casos podrán aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichas instituciones. La enunciación que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: La firma social no podrá válidamente ser usada en operaciones extrañas a las de la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos lo desee. Las resoluciones que se adopten, se harán constar en actas que se asentarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta. — Novena: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas obtenidas previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10% del Capital, serán distribuidas de la siguiente manera: el 40% para ser distribuidas entre los socios con funciones ejecutivas, incluidos los gerentes. El 55% restante, hasta que se cubra el fondo de Reserva Legal, oportunidad en que se elevará al 60% dicho porcentaje, se distribuirán entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas de capital abonando a los herederos del fallecido el haber que a éste le hubiera correspondido por capital, utilidades y todo otro concepto (llave o fondo de comercio, revaluación de bienes) hasta el día del fallecimiento o incapacidad de acuerdo a un balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el hecho. Esta disposición regirá igualmente en el caso de separación, disolución o liquidación de la sociedad sea a la expiración del plazo legal o anticipadamente. El líquido resultante se abonará a quien o quiénes corresponda de la siguiente manera: el veinte por ciento del mismo en dinero efectivo dentro de los sesenta días, a contar desde la fecha en que el mismo se determine y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Décimoprimera: Cualquier socio que se retire de la sociedad, queda obligado a transferir su parte de capital a los otros, determinada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima. En todos los casos el socio que se retire deberá dar aviso a los demás mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación. — Décimosegunda: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores o representantes durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella, renunciando a recurrir a las vías judiciales. El nombramiento del Tribunal arbitral deberá pronunciarse dentro de los diez días de producido el caso arbitral y pronunciarse a más tardar dentro de los quince días posteriores al de su constitución, bajo apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez de Comercio de turno a costa del remiso. — Décimotercera: Toda comunicación o citación entre los socios y sus herederos será válida y obligatoria si se hiciese por telegrama colacionado en el domicilio legal constituido en este contrato o en el último que se constituye en el futuro, siempre en esta Capital Federal. — Décimocuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, quedando a cargo del o los gerentes con las más amplias facultades. — Décimoquinta: Una vez satisfecho el pasivo social, y efectuado el reintegro de las cuotas correspondientes a cada socio determinadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima, el saldo resultante en su caso, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Décimosexta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad con las quince cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente original en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha ut-supra mencionada. — Fdos.: V. N. Sordo — E. V. Sánchez — V. C. de Sordo — H. O. Sordo — C. A. Sordo y B. I. S. de Ballester López.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.500. e.12|12-Nº 27.625 v.12|12|69

Sirota y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre la señorita Alicia Sirota, argentina, soltera, con domicilio en la calle Lavalle tres mil novecientos seis de la Capital Federal, el señor ingeniero Salomón Sirota, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil novecientos seis de la Capital Federal, y el señor Jorge Osvaldo Winocur, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil novecientos seis de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SIROTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle tres mil novecientos seis de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segundo: El término de la Sociedad será de veinte años, con retroactividad al primero de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación de construcciones de casas, compraventa de propiedades y materiales de construcción, refacciones, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. Podrá la sociedad adquirir y vender bienes raíces, como asimismo solicitar préstamos de cualquier particular o sociedad o instituciones públicas o privadas o del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su carta orgánica, garantizando dichos préstamos con hipoteca, prenda, pagaré o cualquier otra garantía personal o real. — Cuarto: El capital social de la Sociedad queda fijado en Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional tres millones), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: el señor Salomón Sirota suscribe la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Alicia Sirota suscribe la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el señor Jorge Osvaldo Winocur suscribe la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante un Balance conformado por los socios por cuyas valuaciones se comprometen solidariamente y que se adjunta al presente. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del ingeniero Salomón Sirota, quien actuará como gerente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos privados y escrituras públicas resulten necesarios. En caso de impedimento o ausencia del ingeniero Salomón Sirota quedan autorizados para reemplazarlo con análogas facultades y limitaciones, llevando a cabo actos de administración y disposición los señores Alicia Sirota y Jorge Osvaldo Winocur que actuarán conjuntamente. En consecuencia, están autorizados entre otras cosas a hacer pagos y recibirlos por cuenta de la sociedad, librar cheques, documentos, giros y demás papeles de comercio. Podrán los gerentes contratar toda clase de préstamos con o sin garantía real, pactando los intereses, plazos y demás condiciones que estimen convenientes para los intereses sociales. — Sexto: Anualmente cada treinta y uno de Mayo se efectuará un balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que hubieren se distribuirán de la siguiente manera: al Ingeniero Salomón Sirota cincuenta por ciento, a la señorita Alicia Sirota cuarenta por ciento y al señor Jorge Osvaldo Winocur el diez por ciento. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones por amortización y reservas sobre los rubros que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Los balances y cuentas demostrativas de ganancias y pérdidas se darán aprobados por mayoría de votos si dentro de los treinta días de presentados según actas, no fueran objetados por los socios. — Séptimo: La sociedad podrá ser disuelta por cualquier socio en caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social y por las demás causas legales de disolución en este caso, como en cualquier otro caso, el socio gerente se constituye en socio liquidador de la sociedad. Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física del socio gerente, la sociedad continuará la gestión comercial siendo sustituidos por la señorita Alicia Sirota y el señor Jorge Osvaldo Winocur, quienes actuarán conjuntamente. — Noveno: Los socios tienen opción para comprar las cuotas de capital de los socios que desearen retirarse de la sociedad. — En caso de retiro de un socio, sus aportes de capital más las reservas y ganancias acumuladas, que le correspondieren, será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, pudiendo los socios restantes decidir por unanimidad que se le acelere el pago, ya sea en cantidad o en tiempo. — Décimo: Para todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Una vez repuesto el sellado de ley, el socio gerente deberá inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas antedichas, firman en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecienos sesena y nueve. — S. Sirota. — J. O. Winocur. — A. Sirota. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas del señor Jorge Osvaldo Winocur, del señor Salomón Sirota y de la señorita Alicia Sirota y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel Angel Funes. — Hay un sello que dice: Miguel Angel Funes. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.500.— e.12|12-Nº 27.537-v.12|12|69

Rometal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Horacio Oscar Herdener, con domicilio en la calle General Paz Nº 539, Témperley, Prov. de Buenos Aires y Romeo Armando Viñao, con domicilio en la calle Manuel Castro 422, Departamento 4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ROMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos metalúrgicos, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, así como los derivados de las explotaciones agrícola y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Entre Ríos Nº 131, 5º piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea doscientas (200) cuotas cada uno. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco de la República y|o del exterior, como asimismo participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este

último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor que se designará de común acuerdo en la oportunidad de producirse la cuestión. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción judicial. De conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. E|l.: argentinos, vale. — Fdo.: Horacio Oscar Herdener. Romeo Armando Viñao. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 - e.12|12-Nº 27.587-v.12|12|69

Aldebaran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ne lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil seiscientos catorce. Contrato: "Aldebaran S. R. L.": En la ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen: Alberto Angel De Carli, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.196.383, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Rivadavia número 3561, piso once, Capital; Heliana Arroyo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.364.138, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Arenales número 3429, cuarto piso "A", Capital; Andrés Máximo Salas, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.740.506, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Colegio Militar número 290, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José Manuel Moro, con cédula de identidad número 1.494.407, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paraguay número 888, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Elena Inés Comba Paderne, con cédula de identidad de la policía Federal número 4.917.234, española, soltera, empleada, domiciliada en Leones número 1475, Capital; y Nelly Pilar Comba de Comba, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.903.113, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Alejandro Magariño Cervantes número 2288, Capital, todos mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Código de Comercio y especialmente por las siguientes cláusulas, las que resultan de la minuta que me entregan: Primera: Queda constituída, con efecto retroactivo al día primero de noviembre de 1969, una Sociedad que girará bajo la denominación de ALDEBARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto general será la explotación de todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el turismo en todas sus manifestaciones y en especial, mediante la compraventa, permuta o arriendo de hoteles, albergues, paradores, piletas de natación públicas, clubes campestres, parques infantiles, restaurantes, automóviles, ómnibus, aeoplados, buques, lanchas y cualquier otro medio o elementos conducentes al fin indicado, debiendo entenderse esta enumeración como simplemente enunciativa. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos aquellos otros actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tal efecto especialmente adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarios, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del día primero de noviembre de 1969. Si alguno de los socios manifestare la voluntad de retirarse antes de su vencimiento, deberá notificarlo mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de tres meses, a cuyo vencimiento los demás socios podrán adquirir las cuotas del que se retira, al valor actual que las mismas tengan, según el último balance e inventario general de la sociedad. Tercera: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Arenales tres mil cuatrocientos veintinueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o establecimientos que puedan ser habilitados en cualquier punto de la República o del extranjero. Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Angel De Carli, siete mil cuotas, o sean siete millones de pesos moneda nacional; Heliana Arroyo, dos mil cuotas, o sean dos millones de pesos moneda nacional; Andrés Máximo Salas, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Manuel Moro, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Elena Inés Comba Paderne, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Nelly Pilar Comba de Comba, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todas las cuotas se hallan totalmente integradas en bienes, construcciones y mejoras justipreciadas a valor de plaza y de acuerdo con el balance e inventario general que en resumen se agrega. Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Alberto Angel De Carli, a quien se lo designa Gerente, con las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones y especialmente para vender, permutar, hipotecar y prendar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago a quienes resulten compradores, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales que se enumeran precedentemente. Sexta: El socio gerente tendrá como compensación a sus tareas, una retribución mensual que será fijada oportunamente por todos los socios y se imputará con cargo a Gastos Generales. Séptima: Todos los años, el día 31 de diciembre se efectuará un balance e inventario general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los noventa días subsiguientes. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital, en caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. Octava: En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad total sobreviniente, lo representará en la sociedad el administrador o curador judicial, en el primer supuesto, hasta que se declaren sus herederos quienes unificando personería, ocuparán en la sociedad el lugar del causante. Novena: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad d o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, y no pudieran ser resueltas en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Para el caso de contienda judicial, las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal, en caso de ser procedente. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. A. A. De Carli. H. Arroyo. Andrés M. Salas. J. M. Moro. E. I. C. Paderne. Nelly Pilar C. de Comba. Hay un sello. Ante mí. José Clemente Alonso. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil veintiocho, en el Registro de Contratos Públicos número treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado, en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José Clemente Alonso. Hay un sello. Enmendado: Nelly Pilar Comba de. Vale.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 19.350 e.12|12 Nº 27.525 v.12|12|69

Confitería Simo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: a nombre y representación de la sociedad "CONFITERIA SIMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Elemer Simo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juramento número 2036, de esta Capital; hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, justificando su personería con el contrato social íntegramente transcripto al folio 363, de este mismo Registro, protocolo del año 1959, y que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día 25 de marzo de 1958, bajo el número 662, al folio 343 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el compareciente dice: me solicita eleve a escritura pública las actas números 38, 39 y 40 que corren al folio 36 y 37, del libro de actas de "Confiterías Simo Sociedad de Responsabilidad Limitada", que me exhibe y copiadas por su orden, dicen: "Acta Nº 38. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1968, se reunieron los socios de Confitería Simo SRL, que firman al pie en la sede social sita en Maipú 455, Capital. Siendo las 19.30. horas se abre el acto manifestando la señora de Simo que deseaba vender las cinco cuotas sociales que eran de su propiedad, a cuyo efecto ofrecía previamente las mismas a los socios a fin de que tuvieran opción para su adquisición. Los demás socios expresaron que no deseaban comprarlas, por lo que autorizaron a la propietaria para que las cediera a Arepa S. A. C. I. I. y F. — Finalizó la reunión, siendo las 19.45 horas. — Hay tres firmas que dicen: "Elena Trattner de Uhlyarick". — "Piroska T. de Simo. — "Simo". — Es copia fiel, doy fe. — Acta Nº 39. A los dos días del mes de diciembre de 1968, siendo las 17.30 hs., en Maipú 455, Capital, se reúnen los socios de Confitería Simo S.R.L., que firman al pie. Inicia la reunión la señora de Uhlyarik expresando que ofrecía en venta sus cuotas sociales a los socios a fin de que tuvieran la opción para su adquisición y como es de conocimiento ascienden a cinco cuotas sociales. — Los demás socios expresaron que no deseaban adquirirlas y autorizaron a la señora de Uhlyarick, que se las cediera a Arepo S. A. C. I. I. y F. Terminó la reunión siendo las 17.45 horas. Hay tres firmas que dicen: Elena Trattner de Uhlyarick. — "Simo". — "Piroska T. de Simo. — Es copia fiel, doy fe. — "Acta Nº 40. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 18.50 horas, en la sede social sita en Maipú 455, Capital, se reúnen los socios de confitería Simo S. R. L. que firman al pie. — Inicia la reunión el señor Simo, manifestando que deseaba vender setenta cuotas de su propiedad por su participación como socia de la firma y a tal efecto ofrecía previamente las mismas a socios a fin de que tuvieran la oportunidad para su compra. — Los restantes socios expresaron que no deseaban adquirirlas, por lo que autorizaban a la parte propietaria que las cediera a Arepo S. A. C. I. I. y F. — No habiendo otros asuntos que se levantó la sesión del día 15 de diciembre de 1968, a las 19.05 horas. — Hay tres firmas que dicen: Elena Trattner de Uhlyarick. — Piroska T. de Simo. "Simo". — Es copia fiel, doy fe, así como de me consta que las firmas mencionadas son auténticas. — Leída que le es al compareciente, la confirma y la firma, ante mí, doy fe. — Simo. — Ante mí: Guillermo Arias. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio 167 del Registro 33 a mi cargo. — Para el interesado expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial Nros. 00238945 y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Simo Confitería. — Noviembre. socios vale. — Guillermo Arias. — Entre el señor Elemer Simo y el señor José Strom en representación de Arepo S. A. C. I. I. y F. se ha convenido lo siguiente. 1) El señor Elemer Simo cede a Arepo S A. C. I. I. y F, y esta acepta, setenta cuotas que tiene en propiedad en la firma Confitería Simo S. R. L. 2) Esta cesión se hace por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.400.000 m|n.), o sea a razón de veinte mil pesos moneda nacional ($ m|n. 20.000.—) cada una de las cuotas de Confitería Simo S. R. L." Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 19 de diciembre de 1968. — Buenos Aires. octubre 10 de 1969. — Elemer Simo. — José Strom. — Entre la señora Piroska Trattner de Simo y el señor José Strom en representación de Arepo S. A. C. I. I. y F., se ha convenido lo siguiente: 1) La señora Piroska Trattner de Simo cede a Arepo S A. C. I. I. y F. y ésta acepta, cinco cuotas que tiene en propiedad en la firma "Confitería Simo S. R. L.". — 2º) Esta cesión se hace por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ m|n. 100.000.—), o sea en razón de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). cada una de las cuotas de "Confitería Simo S. R. L. — Esta cesión se realiza al efecto retroactivo al 19 de diciembre de 1968. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Piroska T. de Simo. — José Strom.

Buenos Aires 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$12.600.— e.12|12 Nº 27.548 v.12|12|69

Tegnotodo Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores: Eleodoro Ponce, argentino, casado, domiciliado en la calle 19 Nº 836, Bernal Oeste, Prov. de Bs. As., C. I. 7.571.037, expedida por la Pol. de C. F.; Roberto Ignacio Loras, argentino, casado, domiciliado en Don Bosco 3410, piso 6º, Capital, C. I. Nº 3.377.780, expedida por la Pol. de la Cap. Fed; Antonio Martín Marano, argentino, casado, domiciliado en Salguero Nº 2677, Capital Federal, C. I. Nº 3.936.001, expedida por la Pol. de la Cap. Fed.; Luis Hamed Marano, argentino, casado, domiciliado en Cabello 3142, planta baja B, Capital Federal, C. I. Nº 3.997.801, expedida por la Pol. de Cap. Fed. y Carlos Alberto Pisandelli, argentino, casado, domiciliado en Charcas 4091, planta baja G, Capital Federal, C. I. Nº 5.459.086, expedida por la Pol. de Cap. Fed.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la Ley 11.645. Primero: Girará bajo la razón social de "TEGNOTODO REPUESTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Montes de Oca 1915, Capital Federal, pudiendo trasladarlo por voluntad unánime de los socios y establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de agosto de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta y reparación de repuestos para automotores en general, tractores, maquinarias agrícolas y sus implementos y accesorios y toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra, en el aire o en el agua, pudiendo fabricarlas, mantenerlas, montarlas, importarlas, exportalas, adquirirlas y venderlas dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras que tengan relación directa con el objeto social. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: 500 cuotas cada uno o sea $ 500 000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad estarán a cargo de los señores Elcodoro Ponce y Roberto Ignacio Loras, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social a continuación de la fórmula: "Tegnotodo Repuestos" S. R. L. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad de acuerdo al Art. 16 de la Ley 11.645, y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Cód. de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. La firma social pertenece a los socios gerentes en forma indistinta para todos los actos, contratos y operaciones sociales con la sola excepción de las de disposición de bienes inmuebles, otorgamiento de hipotecas, créditos bancarios en descubierto y otorgamiento de poderes generales para las cuales se necesitará la firma conjunta de los dos socios gerentes — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar, tranferir y cancelar deudas reales; aceptar prendas agrarias o cons-

titularlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos elaborados y semielaborados, derechos y acciones; efectuar importaciones y exportaciones; encargar a terceros la fabricación de los artículos que hacen su objeto para su posterior comercialización y|o realizar trabajos por cuenta de terceros; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de 6 años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar, suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Rep. Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata y demás Bancos Provinciales de la República, Bancos e instituciones privadas, oficiales y mixtas. La sociedad podrá solicitar crédito, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos; firmar fianzas y garantías. — Octavo: Todas las resoluciones necesarias para la conducción de la sociedad, especialmente en nombramiento y remoción de los gerentes y fijación de sus sueldos y|o premios, se resolverá con el voto favorable de los socios que representen las cuatro quintas partes del capital social, lo que así se hará constar en el libro de Actas, que se llevará con las prescripciones legales. — Noveno: Para la cesión de cuotas sociales se procederá conforme a lo determinado en el Art. 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, con respecto a la cesión de sus cuotas sociales, se procederá conforme a lo determinado en el Art. 13 del presente. — Décimo: Anualmente, el 31 de julio se practicará un inventario y balance general con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que periódicamente se realizaren. Dichos balances se confeccionarán de acuerdo a los principios de técnica contable y de conformidad con las normas prescriptas por el Art. 21 de la Ley número 11.645 y disposiciones concordantes. A los efectos determinados en el Art. 17 de la misma ley, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios al pie de la transcripción registrada en el libro Inventario. Las utilidades liquidas que resulten, previas las deducciones que corresponda por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, provisiones para indemnizaciones del personal y otros, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital social; b) el 20 o|o para aumento del capital social en proporción a las cuotas de capital que posea cada socio, constituyéndose de esta manera una reserva especial para dicho fin y c) el remanente o sea el 75 o|o restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones — Undécimo: Las utilidades que corresponden a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza que sea, se acreditarán al final de cada ejercicio en sus respectivas cuentas particulares, las que podrán ser retiradas por los socios proporcionalmente en la medida que no perjudique el desenvolvimiento económico financiero de la empresa. Los socios podrán o no fijar el interés que devengarán las sumas que voluntariamente aportaren o dejaren en la sociedad. Dicho acuerdo se deberá fijar con el voto favorable de las cuatro quintas partes del capital social. — Décimo Segundo: Los socios podrán con el voto favorable de los socios que representen las cuatro quintas partes del capital social, resolver la disolución de la sociedad, su fusión con otra, la reducción o aumento de capital así como también toda otra modificación del acto constitutivo que resultare conveniente al desenvolvimiento del giro comercial. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representen de acuerdo al 1er. Bal. General a realizarse con posterioridad al fallecimiento o incapacidad, formado por el importe de las cuotas que constituían su aporte social, más el importe proporcional de la reserva para aumento de capital, más el saldo de su cuenta particular si hubiere, más del de las ganancias que correspondan o la deducción de las pérdidas si se produjeran. El importe así determinado será devuelto en ocho cuotas trimestrales, iguales, a contar desde la fecha del balance general. No obstante, de optar por el retiro podrá percibir en el término de 30 días del fallecimiento, hasta el 30 o|o del importe de las cuotas sociales que le pertenecen; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. Dispuesta la liquidación social, la misma estará a cargo de los socios y|o personal que se designen a tal efecto. La sociedad disuelta, para todas las operaciones de liquidación se actuará con el aditamento 'en liquidación". El liquidador tendrá todos los poderes que tenían los gerentes para realizar todos los bienes sociales de acuerdo a las leyes y usos comerciales. — Décimo Cuarto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar por sí o por interpósita persona, en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad. Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos y representantes legales, en cualquier momento que fuere, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros. arbitradores o amigables componedores. nombrado uno por cada parte, quienes. si no se pusieran de acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las clusulas que anteceden. los firmantes dejan formalizado "Tegnotodo Repuestos S. R. L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. Firmado: Eleodoro Ponce. Roberto Ignacio Loras. Antonio Martín Marano. Luis Hamed Marano. Carlos Alberto Pisandelli. — Buenos Aires. 21 de Noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. e.12|12 Nº 27.588 v.12|12|69

Pino y Greco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 530 de fecha 2 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital R. Gastón Courtial, los socios de "PINO Y GRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactada así: "Tercera: La sociedad se constituye por el término de doce años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta".

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950 e.12|12 Nº 27.626 v.12|12|69

S.A.T.Y.C.
Sociedad Argentina de Tierras y Colonización

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, que:

S.A.T.Y.C., SOCIEDAD ARGENTINA DE TIERRAS Y COLONIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula quinta, en lo que respecta a la gerencia la que queda así redactada: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Osvaldo Antal, Ernesto Pablo Eppenstein, Hugo Maximiliano Minyersky, Isaac Cohen y Nélida Minyersky, quienes son designados en este acto en el carácter de gerentes, los que tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. Los gerentes en la forma señalada, tendrán amplias facultades, para ejercer la administración y representación de la sociedad, sin limitación de ninguna especie. Se deja constancia que los gerentes designados podrán actuar por sí o a través de sus mandatarios. Se ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 16 de marzo de 1967.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850 e.12|12 Nº 27.656 v.12|12|69

Orodent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 5 de noviembre de 1969 los socios Sra. Marlena Leichin de Demajo y el Sr. Gregorio Leichin, acuerdan modificar el art. 3º del contrato social vigente, ampliando el plazo de duración de la Sociedad "ORODENT" S.R.L.", por cinco años más, o sea hasta el 6 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e.12|12 Nº 27.750 v.12|12|69

Lomas Varela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, que:

DANIEL JULIO SAJEVA, cede las 20 cuotas a su valor nominal de $ 1.000, que posee en LOMAS VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio Hugo Maximiliano Minyersky, con efecto al 30 de enero de 1969, y el cedente renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba. Los continuadores modifican quedando así, la cláusula: Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Hugo Maximiliano Minyersky y Nelly Minyersky de Menasse, en calidad de Gerentes. Estos gozarán con toda amplitud de las facultades que le asigna la Ley 11.645, pero no podrán comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Para obligar válidamente a la Sociedad deberán firmar conjuntamente los gerentes nombrados, bajo un sello que expresará la denominación adoptada. Los gerentes Minyersky quedan eximidos de dedicarse en forma exclusiva a los negocios de la sociedad y de cualquier obligación que emerja del artículo catorce de la Ley 11.645. Ejercerán la representación legal de la Sociedad en la misma forma que se estipula para la misma forma que se estipula para el uso de la firma social, pudiendo otorgar en nombre de la misma, toda clase de instrumentos públicos y/o privados. Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial y con cualquier otra institución bancaria o de crédito nacional o extranjera de la Capital Federal y/o del interior del país; para endosar cheques, retirar libretas de cheques bastará la firma de uno cualquiera de los Gerentes. Se ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 22 de agosto de 1969.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.100 e.12|12 Nº 27.652 v.12|12|69

Bruzzesi Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Nicodemo Nunciato Bruzzesi, argentino, casado, domiciliado en la calle Cachi 457, Capital Federal, L. E. Nº 7.387.623 y Domingo Juan Bruzzesi, argentino, casado, domiciliado en Cachi 457, Capital Federal, C. I. Nº 5.153.910 Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir nua S. R. L., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "BRUZZESI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cachi Nº 457, Capital Federal. — Segunda: La duración será de veinte años, a contar del 1º de agosto de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin perjuicio de lo que antecede cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada, lo que deberá comunicar por telegrama colacionado con una antelación mínima de tres meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades específicas: carpintería de madera y|o materiales similares por cuenta propia o de terceros. — Asimismo podrá realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de productos manufacturados, sin manufacturar, materias primas y artículos relacionados con el objeto de la sociedad, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: La fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos relacionados con el objeto de la sociedad; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen inclusive las operaciones comprendidas por la Ley número 13.512; d) Financieras: Préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.500.000, dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 750.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por gerentes designándose por este acto a todos los socios. — El uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, será ejercida en forma conjunta para todos los actos que se realicen. — Sexta: La sociedad podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes individuales a título oneroso o gratuito, constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales. — Séptima: Para la consideración de las resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por un socio gerente o por los socios que reúnan un 25 o|o del capital integrado. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberá adoptarse por unanimidad, transcribiéndose al libro de actas. — Octava: Los socios asentarán en el libro mencionado la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Deberán asimismo firmar los inventarios, balances y cuadro de ganancias y pérdidas, transcriptos al libro respectivo, en prueba de conformidad. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que los socios tratarán y adoptarán en reunión especial que se celebrará dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio. — Las utilidades resultantes serán repartidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o (cinco) para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Para toda divergencia que se suscite entre los socios, las partes se someterán al arbitraje de amigables componedores, quienes deberán nombrar previamente un tercer árbitro para el caso de no llegar a un acuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — El plazo dentro del cual deberán expedirse no podrá exceder de los 60 días. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se liquidará la sociedad. — Décimo Segunda: No podrán venderse las cuotas sociales, salvo ofreciendo la prioridad al otro socio. — Decimotercera: La liquidación y|o disolución de la sociedad se llevará a cabo conforme a las normas del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1969. — Firmado: Nicodemo Nunciato Bruzzesi. — Domingo Juan Bruzzesi.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.12|12 Nº 27.589 v.12|12|69

Longo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de octubre de 1969, don Jorge Longo, cede, vende y transfiere a favor de Juan Longo, 200 de las 400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LONGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y conveni-

da de $ 200.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Se modifica el contrato de acuerdo al siguiente tenor: Artículo Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo indistintamente de los señores Juan Longo y Jorge Longo, quienes investirán el cargo de Gerente. — En lo atinente a la firma social para obligar a la sociedad ésta deberá constar de la firma personal del socio la denominación de la sociedad y la calidad de Gerente de quien la suscribe; y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros. — El socio gerente administrará la sociedad con las mas amplias facultades, podrá incluso otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios el que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. — Se considerará aprobado si no es objeto dentro de los treinta días de su realización, a cuyo efecto no podrá ser opuesto al socio que no se encontrare debidamente notificado. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: al señor Juan Longo 45 o|o, al señor Jorge Longo, 45 o|o y a la señora Irma Vila, viuda de Marabotto el 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.12|12 Nº 27.601 v.12|12|69

Librería Buenos Aires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 16 de febrero de 1966, Ginés García, vendió, cedió y transfirió al señor José Soto su participación total —cien cuotas— en el capital de LIBRERIA BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en Corrientes 1264, Capital, en la suma de cien mil pesos que el comprador le abonó en efectivo en dicho acto.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.12|12 Nº 27.572 v.12|12|69

Alistair

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve suscripto por los señores Simón Levinton, Gustavo César Levinton y Spartaco Viti; en su carácter de únicos socios de ALISTAIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se efectuaron las siguientes modificaciones al contrato social: don Simón Levinton vende a don Spartaco Viti y a don Gustavo César Levinton, ochocientos setenta y cinco cuotas de capital a cada uno de ellos en la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda naiconal a cada uno de ellos respectivamente y que es abonado en dinero efectivo. Se modifica la cláusula quinta del contrato social aumentándose el capital social a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, suscribiento e integrando en dinero en efectivo los señores Gustavo César Levinton y Spartaco Viti, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; quedando el capital así distribuido: don Simón Levinton quinientos mil pesos moneda nacional, don Spartaco Viti un millón de pesos moneda nacional y don Gustavo César Levinton un millón de pesos moneda nacional. — Se modifica la cláusula sexta del contrato social quedando la gerencia y el uso de la firma social a cargo en forma conjunta de don Spartaco Viti con cualquiera de los otros dos socios.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — E|líneas: de Alistair, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.12|12 Nº 27.523 v.12|12|69

Elásticos La Torre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 13 de octubre de 1969, entre los señores Alberto Horacio Carmona, argentino, casado, domiciliado en San Benito de Palermo 1618, piso 1o, Dpto. "B", de esta ciudad; Adolfo Enrique Carmona, argentino, casado, domiciliado en Escalada número 37, de esta ciudad y Norberto Jorge Barone, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 1064, piso 1º, Dpto. "A", de esta ciudad; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "ELASTICOS LA TORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Castillo 1064 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o talleres en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día 1º de setiembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los actos y actividades, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de socios a su vencimiento. — Tercera: Capital: El capital social será de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), el que estará subdividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una y que se adjudican los socios de la siguiente forma: los socios Alberto Horacio Carmona y Adolfo Enrique Carmona, 500 cuotas por valor nominal de m$n. 500.000 cada uno de ellos; y el socio Norberto Jorge Barone, 1.000 cuotas por valor nominal de m$n. 1.000.000. — El capital social se encuentra totalmente suscripto por los socios en las proporciones señaladas precedentemente y ha quedado totalmente integrado según balance e inventario de bienes que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo. — Cuarta. Objeto Social: El objeto de la sociedad estará constituído por: la compra y venta al por mayor y menor de aceros, elásticos para automotores y repuestos en general de cualquier naturaleza, también para todo tipo de automotores o camiones; y la instalación y explotación de un taller de reparaciones y mecánica en general, sin limitación alguna y con especialización en la instalación de elásticos y amortiguadores y tren delantero de automotores. — Este objeto podrá ser extendido por simple resolución de socios a todo otro género de actividad permitida por las leyes, quedando entendido que la enumeración arriba transcripta, comprende además todas las que directa o indirectamente se encuentren relacionadas con ellos o que hagan posible su cumplimiento, siendo dicha enumeración meramente enunciativa y no limitativa de los fines sociales. — Quinta: Gerencia: La gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Alberto Horacio Carmona y Norberto Jorge Barone, con el carácter de socios gerentes. — La representación y firma social será llevada en forma indistinta y separada por uno cualquiera de ellos, bastando para obligar a la sociedad su sola firma con el agregado del sello social. — Los gerentes estarán autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la sola exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. — En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que sean convenientes para los objetos de la sociedad; venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por las leyes. — b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, novar o realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza; gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. — c) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin cheques, letras o documentos que sean necesarios. — d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. — e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativos o de otra naturaleza, sean por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas; reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. — Igualmente la representación ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades Municipales de todo el país. — f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la sociedad. — g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. — h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo, o representar a las mismas. — i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de sus negocios sociales. — j) Podrán disponer, previa resolución de socios, la transformación de la naturaleza social en cualquier otra de las formas permitidas por las leyes. — La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes, pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balance y Utilidades: El día 31 de agosto de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. — Las utilidades realizadas y líquidas, o las pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal serán distribuídos o soportados entre los socios en proporción a su capital social. — Los socios podrán percibir una remuneración mensual o por otro período distinto, independientemente de las utilidades que les corresponda por balances, lo que será decidido por mayoría y de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas; debiendo registrarse en sus cuentas corrientes particulares todos los demás retiros y las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea. Los socios realizarán asamblea ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a asamblea extraordinaria cada vez que así se considere necesario. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. — Cada socio tendrá en las asambleas tantos como cuotas de capital suscriptas, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. — Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden del día confeccionado. — Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos. — En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida, y si aun subsistiera el empate se deberá acudir a la Justicia Comercial para que sea decidida en juicio sumario la cuestión. — Octava: Disolución y Liquidación: Los socios podrán retirarse individualmente de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato, pero únicamente podrán hacerlo mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas o a otro socio. — En el supuesto caso que un socio desee ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales, deberá hacerlo saber así a sus restantes socios, quienes tendrán preferencia absoluta en su adquisición en iguales condiciones y precio que las ofrecidas al cedente, en un plazo de quince días a partir del momento de la notificación. — En caso de concurrencia de dos o más socios, las cuotas serán prorrateadas entre sí en proporción al capital integrado por los interesados. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los cuatro meses de producido el fallecimiento. — Si así no lo hicieran, podrán los restantes socios adquirir sus cuotas sociales en base a los valores que arroje un balance especialmente confeccionado a tal fin y referido a la fecha del deceso. — La disolución total anticipada de la sociedad sólo procederá en los casos y con las mayorías previstas en las leyes. — Novena: Divergencia entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación o interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Alberto Horacio Carmona. — Adolfo Enrique Carmona. — Norberto Jorge Barone. — E|líneas: Carmona, vale. Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250.— e.12|12 Nº 27.603 v.12|12|69

Administración Tobal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

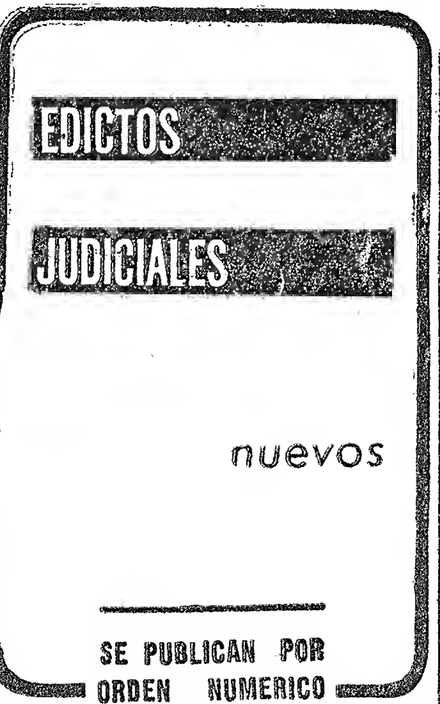
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don David Elías Tobal, argentino naturalizado, soltero, hijo de Bolisa Hakim, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.167.906, con domicilio en Sarmiento número 2608, piso 7º A, Capital Federal, y don Vicente Tubio, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Muiña, Contador Público, Cédula Identidad número 1.070.368, Policía Federal, domiciliado en Laprida 1209, piso 9º B, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: A contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituida entre los premencionados una Sociedad denominada "ADMINISTRACION TOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número 1122, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra venta y administración de propiedades, urbanas y rurales, loteos, fraccionamientos, construcciones civiles o en Propiedad Horizontal, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, institutos nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o particular, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos, y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosando o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo suce-

sivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depositos, de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provision de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guias, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes, de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez periodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los dos socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la Sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolucion total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don David Elías Tobal, novecientos mil pesos moneda nacional, y don Vicente Tubío, cien mil pesos de igual moneda, ambos aportes en muebles, instalaciones y útiles, según inventario y balance practicado con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, certificado por el Contador Público don Ludovico F. Morando, que se considera parte integrante del presente. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose los muebles y útiles y demás citados en el inventario, depositados en el local social. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida exclusivamente por el socio don David Elías Tobal, en calidad de Gerente. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — El Gerente don David Elías Tobal deberá dedicar todos sus conocimientos al servicio de la Sociedad. — El socio restante don Vicente Tubio no tendrá esa obligación. El socio don David Elías Tobal percibirá por su trabajo como única retribución mensual, la que se fije de común acuerdo entre los socios por acta que se labrará al efecto en el libro rubricado que llevará la Sociedad. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta de junio, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta dias de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645, y un cinco por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán en igual proporción, es decir, en base al capital aportado. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriria las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, asi como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, señalada en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimoquinto. — Artículo Decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Decimocuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Decimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conforme. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Alfredo Padín, para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: obtener, facultativas, adquiriría, procedimiento, arbitraje, judicial: valen. — Firmado: V. Tubío. — David E. Tobal. — Certifico que las firmas que van al dorso son auténticas de don Vicente Tubío, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.070.368, y de don David Elías Tobal, Libreta de Enrolamiento 4.167.906, las que fueron puestas en mi presencia. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro número 427, de esta Ciudad, expido la presente en Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste. Sello y firma: Eduardo Jorge Donadio, Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.200.— e.12|12-Nº 27.677 v.12|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día: Que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1967 ha quedado disuelta la sociedad "PALMEIRO & DI GIOVANNI", a partir de esa fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Carlos Palmeiro.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.12|12-Nº 31.476 v.12|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1969, se declara definitivamente disuelta la Sociedad Mercantil Colectiva "ARMANDO GAIG & CIA." quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Gaig.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350.— e.12|12-Nº 31.579 v.12|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2, cita por quince días a GUILLERMO DUNCAN LIMITADA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer al juicio "Iceland Steam Ship Co. c|Dufour, Alberto y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (art. 343 del Código Procesal). — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 2.100.— e.12|12-Nº 31.432 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora OBDULIA RUBIO DE SAMMARTINO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.12|12-Nº 31.646 v.16|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARIÑAS y MARIA NOVOA NOVOA de FARIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.12|12-Nº 31.290 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO CORDOBA o CORDOVA. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100. — e.12|12 Nº 31.525 v.16|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA FERNANDEZ de POTENZA y don TEODOSIO POTENZA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.325 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BOLLO y ELOISA MARTA BOLLO. — Publiquese por 3 dias.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Heriberto Enrique Ballerini. secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.528 v.16|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION NIEVES de BULFY y RAFAEL BULFY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400.— e.12|12 Nº 31.497 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN BERNAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.160.— e.12|12 Nº 31 491 v.16|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ARIAS. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.347 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.220.— e.12|12 Nº 31.423 v.16|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CERRATO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — El secretario.

$ 1.920.— e.12|12 Nº 31.555 v.16|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de doña CLELIA INES GUIGON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet. secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.361 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA ADURIZ o ADURIZ MUGUERZA de CERESETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.630 v. 16|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANEPA de CANEPA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.343 v. 16|12|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don OSVALDO LICITRA, a fin de que tome intervención que le corresponda en los autos: "Crespi de Licitra, Haydée c|Licitra, Osvaldo s|divorcio", Expte. Nº 3016, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.500.— e. 12|12 Nº 31.383 v. 15|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ANTONIA BATTISTESA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.250.— e. 12|12 Nº 31.281 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PAULINA TISCORNIA de COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.624 v. 16|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.612 v. 16|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.501 v. 16|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AROLDO AGUSTIN RECAGNO o RICAGNO y de ISABEL RAVA DE RICAGNO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.447 v. 16|12|69

Nº 16

Juazgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS SAPOCHNIK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Ricardo J. Ballesteros Barruti, secretario.

$ 1.980 e.12|12 Nº 31.682 v.16|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita, emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA HERMIDA de GONZALEZ. Por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.276 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BRUM. Publíquese por tres días.

Buenos Aires 4 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.350.— e. 12|12 Nº 31.509 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE UTHURRALT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800 e.12|12 Nº 31.609 v.16|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BALDUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.567 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ELISA ZAETUN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.356 v. 16|12|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERA MODESTA LUCERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.100.— e. 12|12 Nº 31.529 v. 16|12|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LINTES de CHAMEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre uno de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.391 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DEL BUENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.360 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANGELA o ANGELA BIANCHI de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400.- e.12|12 Nº 31.559 v.16|12|69

Nº 22

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza al ausente LEONIDAS TORNESE BALLESTEROS durante seis meses.

Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 750.- e.12|12 Nº 31.449 v.12|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por cinco días a don LEON JAIME BERNICHAN SORRONDEGUI, a estar a derecho en los autos: "Golobardas de Bernichan, Luisa Zulema s|Venia para hipotecar". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.880.- e.12|12 Nº 31.434 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SCHMIDT de WURMLINGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.702 v.16|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA MASTROIANNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.400.- e.12|12 Nº 31.536 v.16|12|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 3 de diciembre de 1969. — María Mabel Millán, secretaria.

$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.571 v.16|12|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ESTHER MEDA de POZZOLI.

Buenos Aires, diciembre de 1996. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.259 v.16|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TORTORELLI de VIDALE y de PEDRO JUAN VIDALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.700.- e.12|12 Nº 31.339 v.16|12|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don EDWARD LORENZO COX a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Cox Edward Lorenzo, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.240.— e.12|12 Nº 31.631 v.12|12|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO KUPERSCHMID y|o BERNARDO KUPERSHMID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 2.250.— e.12|12 Nº 31.523 v.16|12|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a doña EUSEBIA CAMARGO de NAVOA, haciéndole saber por el término de diez días la iniciación de las actuaciones promovidas por don Francisco Navoa para que se le acuerde autorización judicial para la venta a doña Remigia Sinforiana Dell'Orto de la mitad indivisa del lote de terreno número 26, Manzana 75, Barrio Libertador del Partido de General San Martín. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 3.600.— e.12|12 Nº 31.289 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de CODIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.350 v.16|12|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANDIDO PEDRO BELTRAME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.629 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA MAZZETTI de BRUSA y LUCIA ISABEL MAZZETTI de AMATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 1.800 e.12|12 Nº 31.288 v.16|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA PASCUALA MONSALVO de LEGUIZAMON. — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — El Secretario.

$ 1.800 e.12|12 Nº 31.661 v.16|12|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BUONORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Vicente Saravia Patrón, secretario.

$ 1.800 e.12|12 Nº 31.294 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1968. Síndico: José Jazin, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase como nueva fecha el 19 de febrero de 1970, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

9.750.— e.12|12 Nº 31.670 v.18|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "ARISTOPLAST S. R. L. s|quiebra", que se ha puesto de manifiesto en la oficina el proyecto de distribución de fondos, a fin de que los acreedores tome conocimiento, con la prevención de que será aprobado sino se formularan oposiciones dentro del plazo de ocho días, de acuerdo con el art. 138 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400.— e.12|12 Nº 31.296 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores en el juicio: "AUTOMACION S. R. L. s| quiebra, que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto en el art. 157 de la Ley 11.719. — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, diciembre tres de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.553 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que ha resuelto rehabilitar a don ALDO M. SILVANO para ejercer el comercio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200.— e.12|12 Nº 31.388 v.15|12|69



Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ SAAVEDRA TOMAS AGUSTIN c|DEL MISSIER de BOLLINI ROCA LUCIA s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. 14.825|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas: la Unidad Nº 13, 4º Piso, del inmueble Ayacucho 2082, Capital. Sup. cubierta total 17,94 m2. Porcentual: 4,14 o|o. Base $ 1.386.000. Contado. Ocupado por la propietaria demandada. Las deudas por expensas comunes: junio, julio de 1969, ascienden a $ 4.000. 8 o|o de seña, a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5 850.— e.12|12 Nº 31.892 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|POSINCOVICH, BARTOLOME ALEJANDRO s|Ejecución Hipotecaria", (expediente Nº 16.150), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 16 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del octavo piso, letra "C", unidad Nº 43, del edificio ubicado en la calle Laprida Nº 1931, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30,13 m2., superficie semicubierta de 1,54 m2., superficie total de la unidad 31,67 m2., con un porcentual de dominio de 1,72 o|o. Base pesos 461.333 m|n. al contado Se adeuda por expensas comunes el importe de pesos 30.329 m|n. al 30 de noviembre de 1969; por impuestos Municipales se adeuda desde el 1er. semestre de 1968 hasta el 2do. semestre del año 1969 la suma total de $ 11.832 m|n. El departamento se encuentra desocupado La unidad podrá visitarse de 15 a 17. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 8.100.— e.12|12 Nº 31 616 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|FEDERICO, ANGELA LAURA s|Ejecución Hipotecaria", (expediente número 16.149), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 16 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del tercer piso, letra "E", unidad Nº 22, del edificio ubicado en la calle Zabala Nº 2473 Capital Federal, con una superficie cubierta de 38,70 m2., balcón de 3,13 m2., superficie total de la unidad 41,83 m2., con un porcentual de dominio de 1,98 o|o. Base $ 575.333 al contado, se adeuda por expensas comunes al 4 de diciembre de 1969, la suma de $ 95.819 m|n. Deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde el 1er. semestre del año 1968 al 1er. semestre de 1969, un total de pesos 9 425 m|n. Deuda de Impuestos Municipales desde el 2do. semestre del año 1968 al 2do. semestre del año 1969, un total de $ 11.133 m|n. El departamento se entregará totalmente desocupado. La unidad se podrá visitar de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 8.100.— e.12|12 Nº 31.614 v.16|12|69

Nº 12

Por tres días el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos "BUGALLO JOSE y otra c|VARELA FRANCISCO s|Ejec. Hipotecaria" Expd. Nº 18.813, hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día sábado 20 de diciembre, a las 11 hs., sobre el mismo lugar, calle San Lorenzo Nº 2940 entre las de Juan B. Justo y Pedro Goyena de Olivos, Pcia. de Bs. As., el lote "A", manzana 29, de 10 mts de frente por 29 mts. 42 ctms. de fondo, con todo lo edificado y plantado Base $ 3.196.450. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago dinero efectivo. Entrega desocupada, cláusula séptima de escritura hipotecaria. El comprador deberá fijar domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969 — Héctor López Carrilo secretario.

$ 8.100.— e.12|12 Nº 31.564 v.16|12|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ANIDO de LOUREDA. MARIA ESTHER c|BAZZOLO, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.085)", el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, Parroquia de Belgrano, con frente a la calle Conde Nº 3051 entre las de Iberá y Quesada. El terreno mide: 11,95 m. de frente al S.E. por 30,40 m. de fondo. Superficie: 528.26 m2. — Base $ 1.294,000 m|n. al contado. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado Visitar: lunes y miércoles, de 10 a 12 horas, y martes y jueves, de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.660.— e.12|12 Nº 31.453 v.16|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "SAIFU SOC. ANONIMA COM., INM., FINANC. Y DE URBANIZACION c|COSENTINO JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.730|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramallo 4494|98|4500. Mide: 11m.22 frente al N.O.; 15m.76 contrafrente al S.E.; 9m.31 costado N.E.; 4m.50 costado S.O.; 6m.costado S. — Base $ 7.000.000. — Contado. — Según cláusula 8ª del Contrato de Mutuo: El garante hipotecario se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, no pudiendo darlo en locación durante la vigencia de este contrato. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 6.750.— e.12|12 Nº 31.896 v.16|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el Expte. número 10.317|66: "PEÑALOZA JOSE CARLOS, su sucesión", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 22 de diciembre, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital: El inmueble ubicado en la Parroquia de V Sársfield, calle Martínez Castro, número 2922, entre las de Unanue y Pasaje sin nombre, hoy Plumerillo, edificada en el lote 25 de la Manzana "H", con una superficie total de 354 mts.: mil novecientos cuarenta y nueve centímetros cuadrados. La finca se vende totalmente desocupada al acto de la escritura. Es condición de venta la disponibilidad del 50 o|o de los fondos que se obtengan. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base $ 800.000 m|n. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Se adeudan Imp. Municipales año 1968 $ 2.494, O. Sanitarias servicios varios $ 2.355 y por Contribución Pavimentos $ 918 por semestre. Edificación existente 4 piezas, cocina y fuerza motriz 10 H.P Visitar de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.550.— e.12|12 Nº 31.558 v.16|12|69

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "SORENSON de SOLANA, MARGARITA OFELIA c|RAMIREZ DRAKE PEDRO LUIS GREGORIO s|ejecución hipotecaria (Expte. número 462|69)", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 18 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento ubicado en el tercer piso, Unidad Nº 7, de la casa calle Tucumán 1671|73, edificada en terreno que mide 6,80m. de frente al Sud por 32.38m. de fondo Superficie propia de 54.90m2. y uso exclusivo de una terraza común de 21,20m2 Porcentual 3,23 o|o. Según contrato hipotecario (cláusula 6ª) el propietario "para el caso de ejecución se obliga a dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobado el remate" — Base $ 2.762.250 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 6.750.— e.12|12 Nº 31.282 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "AMICO NATALIO c|GRANDINETTI AMADEO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco J. De Fino, rematará en el lugar, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, calle Paulino Rojas Nº 268, entre las de O'azábal y Mansilla, edificado en terreno formado por los lotes Nº 15, 16 y 17 de la manzana 29 Se hace notar que en caso de no existir Nº es entre los Nos. 248 y 224 de la calle mencionada. Las medidas de los lotes son las siguientes: Lote 15: 8,66 m. de frente al Este, por 25,98m. de fondo y los lotes 16 y 17 se componen cada uno de 8,66m. de frente al Este por 34,64m. de fondo formando entre los tres lotes la superficie total de 824,94m. — Base $ 12.000.000 moneda nacional al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El remate se realizará el día sábado 20 de diciembre, a las 16 horas, en el lugar indicado. Cláusula séptima del contrato de mutuo hipotecario: "En caso de ejecución, el deudor renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta, el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare, o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 9.000.— e.12|12 Nº 31 332 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por el término de tres días en el juicio: "TABOADA de MONTOTO, AURORA c|BRUNT de LABANDERA, ANA s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 144)", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el lunes 22 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso C, designado según plano aprobado por la Dirección de Catastro característica 47-66-1959, como subparcela 0-1-02, sito en el edificio de la calle Sarmiento 115, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 77m.c.92, semicubierta de 5m.c.13, superficie total 83m.c.05, correspondiéndoles un porcentual de dominio de 24,36 o|o. — Base $ 2.400.196,— al contado. La cláusula 8ª del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble totalmente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o.o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 9.000.— e.12|12 Nº 31.617 v.16|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "FERRE EMILIO y otros c|GARCIA OSVALDO ALBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.122|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Terrada 2398|400. Mide: 11m. 44 frente al N.E.; 11m.454 al N.O.; 11m. 431 costado S.O.; 11m.398 al S.E Adcorpus. — Base $ 4.553.125. — Contado. — Desocupado. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.887 v.16|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio "NEWTON, ROBINSON y otros c|LABORATORIOS DEXTER S. A. I. C. s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.235|69, que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el mismo, el día viernes 19 de diciembre, a las 10 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle, antes números dos mil doscientos cuarenta y siete y dos mil doscientos cuarenta y nueve, hoy números Dos mil doscientos cuarenta y uno al Dos mil doscientos cuarenta y nueve, entre las de Ayacucho y Juan B. Justo, edificada en terreno designado como Lote Veintisiete, de la Manzana K, con una superficie total de Cuatrocientos veinte metros un decímetro cuadrado. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días de notificada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Base m$n. 10.000.000, al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 9.900. e.12|12. — Nº 31.664 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "HILMESA HILANDERIA MERCEDES S. A. C. I. c|CARLOS ARABIAN, s|Ejec.", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 22 de diciembre, a las 15 horas, lo siguiente: una máquina de sumar, eléctrica, marca NCR, Nº 400770; una caja registradora, eléctrica, marca Argos, Nº 465436. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en la calle Corrientes Nº 436, Capital.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 2.400. e.12|12. — Nº 31.300 v.15|12|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días, en autos "CERIOTTI, ENRIQUE J. c|AYALA GABINO J., s|Ejecutivo" - Expte. 26.662, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano 1734, edificada en terreno que mide 307,05 m.2. — Base m$n. 65.705. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece que el deudor ocupa el bien con su familia y se obliga a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. — Se revisa diariamente, de 10 a 14 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 6.300. e.12|12. — Nº 31.594 v.16|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, hace saber que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará el día 13 del corriente mes de diciembre de 1969, a las 9,30 horas, en el local calle Juan B. Alberdi Nº 1436, donde se exhibe, un Televisor, marca "NewGarucch", sin número visible, completo, no funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por un día. por ciento. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200. e.12|12. — Nº 31.261 v.12|12|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, hace saber por tres días, en el Expte. Nº 131.028 (partes intervinientes IMPERIAL TEXTILES S.A.C.I.F. y JULIO A. DE LA CANAL), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el lunes 22 de diciembre, a las 14,30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un departamento, unidad 14, ubicado en el piso 3º, de la finca sita en calle San José 1121, Zona Sud, Parroquia de la Concepción, Circunscripción 12, Capital Federal. — No adeuda expensas comunes, ascendiendo su monto en el último mes a la suma de $ 4.900, con más una cuota extraordinaria de $ 4.080. Porcentual de la unidad en venta: 2,72 o|o. — Se entregará ocupado por un inquilino. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 392.000 moneda nacional, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — Horas de visita: 19 a 20. — Más informes, en Rodríguez Peña 1968, Bajo, "A", T. E. 42-0232.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Mario R. L. Sánchez, prosecretario

$ 6.300. e.12|12. — Nº 31.421 v.16|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en autos "ROSEMBERG BENJAMIN c|LERMAN MARCOS, s|Ejec." - Expte. 157.997, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 16 de diciembre, a las 16,30 horas, en

Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor 'Capehart'. sin número visible. — Sin base. Contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.100. e.12|12. — Nº 31.830 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio "ROMERO HERMANOS Y CIA. v|SILVEYRA ABDON M., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.889, que el martillero don Gustavo de Abella Victorica rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 13 y 30 horas, los siguientes bienes: una pala de arrastre, marca Oremor Inmeca, modelo H.T.28, usada, Nº de fabricación 01-1208, completa, funcionando. — Base m$n. 2.064.000. Venta al contado. — Un tractor marca Fiat, modelo 780R, chasis Nº 7.000.827, motor Nº 200854, al que le faltan dos baterías y el motor de arranque; y una pala de arrastre Wirth, sin número, color naranja, con dos cubiertas Firestone. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dichos bienes se exhiben en el Kilómetro 0., de la Ruta Panamericana (Acceso Norte), Agencia Fiat, de Romero Hermanos y Cía. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 8.100. e.12|12. — Nº 30.970 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|FERRONI ANTONIO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 28.012, que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 17 de diciembre, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad horizontal Nº 19, piso 2º, de al finca de la calle Alsina 434|40|48, de esta Capital, denominado como departamento "B", dando al contrafrente, consta de porch, living comedor grande, de 4 mts por 6 metros aprox., dormitorio grande, baño y cocina, totalmente instalados; habitación y baño de servicio y patio, tiene servicios centrales (calefacción, agua caliente y heladera); con una superficie propia total de 79,11 m.2; tiene un porcentual del 1,66 o|o. — Estado de ocupación: habitado por el demandado, señor Antonio Arnaldo Ferroni, quien lo ocupa con su familia. — Base m$n. 2.700.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.650. e.12|12. — Nº 31.801 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. y F. c|VARAONA JOSE MARIA, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.085, que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 15 y 15 horas, en Lima 137|39, donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo 1948, motor NP 15-743618, patente Cap. Fed. 1964, Nº 338653, con base de m$n. 65.500. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.050. e.12|12. — Nº 31.389 v.16|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres dias, en autos "ORDA NICOLAS CARLOS contra CAMPETELLA FIORINDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 27.991, que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1965, motor 2043740, serie 65, chasis Nº 1.935.430. patente Prov. Bs. Aires 1179022, que allí se exhibe, diariamente, de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 400.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400. e.12|12. — Nº 32.025 v.16|12|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES contra AVILA, JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 41.983, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15,15 horas, en Tilcara 3230, Capital. donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo del año 1941, motor Nº MCBA 114116, patente Nº 352140, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 95.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500. e.12|12. — Nº 31.835 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MORENO RAUL HECTOR c|ARDISON HECTOR RUBEN, s|Ejec." - Expte. Nº 40.593, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 23 de diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la unidad funcional 18, Parcela 06-01, Dto. B, piso 6º, del inmueble sito calle Gral. Acha 11|13|15, esq. Avda. Mitre, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires. Sup. propia: 70,98 m.2. Porcentual: 0,427; consta de living-comedor; 2 dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. Desocupado. — Base $ 2.500.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.850. e.12|12. — Nº 31.660 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "BUZIO, VICENTE ENRIQUE s|quiebra", Expediente Nº 40.094, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 18 de diciembre próximo a las 15 hs., en Concordia 935|37, Capital, donde se exhibirán los días 15, 16 y 17 de diciembre, con horario de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Camión De-Soto, mod. 1962, chapa Nº 812.545 Capital, en buen estado de funcionamiento; máquinas de calcular y escribir Olivetti y Burroughs; armarios, ficheros, escritorios y sillas, metálicos y de madera; percheros y artefactos eléctricos. Máquina envasadora de arroz c|motor eléc.; báscula; compresor; zorra c|ruedas neumáticas; tubos oxígeno; estanterías; cantidad de cartón y de papel p|embalar; 95 cajones c|12 botellas c|u. p|vino y 17 esqueletos c|10 botellas c|uno para vino; 2.500 sachets aprox. de lavandina de 200 cc. c|u.; 720 frascos aprox. de 1 Kgs. y 1|2 Kgs. de dulce de leche San Ignacio; 8.860 paquetes de té Jamboree y Mhoree de 50 y 400 grs.; 5 títulos con propiedad sobre las siguientes marcas: "Smoking": "Productos Aloha"; "La Mesa"; "Gran Sasso" y "Monte de Oro" y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.900.— e. 12|12 Nº 31.656 v. 15|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS, BENJAMIN c|CONFECCIONES BOMPLAND s|ejec. prend.", Expediente Nº 41.725, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe, todos los días de 11,30 a 15 hs., el día 19 de diciembre a las 15,15 hs., una máquina de coser marca Unión Special, modelo 53.100 Nº D 92776 con un motor marca Mech de 1/5 CV. Nº 51565, completamente equipada. — Base m$n. 151.250, al contado y en efectivo. — Seña 30%. — Comisión 10%. — El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.980.— e. 12|12 Nº 31.810 v. 16|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS, BENJAMIN contra HEKIER HNOS. s|ejec. prend.", Expediente Nº 41.783, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe todos los días de 11,30 a 15 hs., el día 19 de diciembre a las 15,30 horas, dos máquinas de coser marcas "Consew" modelos 220 B Nros. D 21090 y D 21082, respectivamente, completamente equipadas. — Base $ 112.500, al contado y en efectivo. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.040.— e. 12|12 Nº 31.802 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5. comunica por dos días en autos "MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, s|liquidación sin quiebra" (Expte. 40.474|68), que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969 y días subsiguientes, a las 9 hs., en Condarco Nº 1147|59 y Nº 1154, Capital, donde se exhiben: Máquina inyectora para material termoplástico marca "Duomat", mod. 2000 S.L., Nº 20000022, horizontal, para 2 ½ Kgs. de capacidad de inyección, con un cilindro y tornillo de 120 mm., un cilindro y un tornillo de 90 mm., un cilindro especial para PVC rígido y blando, un aparato termostático, un aparato granulador, un aparato alimentador neumático y tablero de control marca E.Z. Nº 582.60.002, y equipada con bombas "Vickers" y equipo eléctrico "Siemens-Schuckert". Base: $ 17.000.000 m|n; Máquina inyectora "Reed Prentice" para material termoplástico, horizontal, automática, de 340 grs. de capacidad de inyección, con tablero. Base: $ 700.000 m|n.. Dos máquinas inyectoras para material termoplástico "Reed Prentice" horizontales, automáticas, de 250 grs. de capacidad de inyección c|una, con sus tableros. Base: $ 500.000 m|n. cada una; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Watson Stillman", horizontal, de 450|500 grs. de capacidad de inyección. Base: $ 500.000 m|n.; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Torno Metal", de 200 grs. de capacidad de inyección, con motor de 12,5 H.P. y tablero. Base: $ 150.000 m|n.; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Torno Metal" de 90 grs. de capacidad de inyección, con motor de 12,5 H.P. y tablero. Base: $ 100.000 m|n.; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Rocem" para 60 grs. de capacidad de inyección, con motor de 6 H.P., manual. Base: $ 50.000 m|n.; Dos máquinas inyectoras para material termoplástico marcas "Torno Metal" de 90 grs. de capacidad de inyección c|una, con motores de 10 H.P. y tableros. Bases: $ 30.000 m|n. cada una; Molino triturador "Halmos", para material plástico, con 4 tambores y motor "Mahe" de 3 H.P. Base: $ 10.000 m|n.; Automotor "Ika" utilitario, motor Nº DCH 181-705, mod. año 1965, en buen uso; 32 escritorios metálicos y de madera; Dos mesas de dibujo con brazos y accesorios; 12 ficheros metálicos tamaño oficio; 5 máquinas de escribir "Olivetti" mod. Lexicon 80, 12 mesas para máquina de escribir. Máquina de contabilidad "National", eléctrica; 2 máquinas de calcular, eléctricas, "Underwood" y Marchant"; 12 armarios metálicos y de madera; 40 sillas metálicas y tres sillones giratorios metálicos, tapizados; 2 sofás y tres sillones de cuero; 2 máquinas de contabilidad "Borroughs", eléctricas, mal uso; mimeógrafo "Netus" manual; 3 cajas de hierro "Santa Maria" y "Ohurr"; 21 ventiladores de mesa y pie, varias medidas, marcas "Siam", "Emeta", "Ericson", etc.; 145 turbocalefactores "Keystone" p|gas; copiador eléctrico de planos "Maslux" c|motor; 14 estanterías de hierro "L" v|medidas. 37 m. de enrejado; 27 m. de mamparas de vidrio y madera; 40 mesas de hierro para trabajo; 2 básculas p|500 Kgs. c|una, "Bianchetti" y "Rob Llinas"; 2 aparejos de 12 m. largo para una y cuatro toneladas, marca "Cemac"; grúas de 600 Kgs., móvil; plataforma elevadora para 150 Kgs., móvil; 3 hornos a gas, "Artelux", "Vázquez" y "Neocal"; 3 molinillos c|motor; prensa "Electro-furlamento"; Máquina inyectora a presión "Seleno-Norgren, Denver"; 3 compresores "Wayne" y Corrady"; 15 bombas, varios tipos "Siam", "Fal", "G.E.", etc.. sierra circular "Mocar"; 4 tornos v|medidas de bancada "Urugal", "Wetcheco" "Microne" y "Emed Unitat"; 3 agujereadoras "Televel Percherón", "Parken, "Mocar"; 3 cepilladoras "Syncron", 'Wak", "Televel"; equipo rectificador Evequoz"; 13 morsas v|medidas. 3 máquinas molienda "Glasy", "Artelo" y "Halmos"; 6 zorras; 4 balancines de mano; 3 máquinas bobinadoras "Ignacio Balbiani", c| motor; 160 dinamos de 12 v.. 2.000 m. de cables "Astral", "Impolar", etc.; aparatos de precisión "Tesa", "Tachimetre", "Contactor", etc.; 2 calibres; gran cantidad de llaves fijas, ale, mechas, sopletes, machos, destornilladores de aire, etc.; 10 terrajas v|medidas; gran número de herramientas varias; 500 Kgs. de chapas y aluminio; 272 Kgs. de hilo para bobinar; 165 Kgs. de bronce; 24.000 Kgs. de hierro en matrices varias; 25.000 tornillos aterrajadores 3|8 y 5|8; 700 Kgs. de tornillos varios. 135.000 piezas varias para automóviles; 100.000 unidades de arandelas, resortes, ojalillos, pernos, espárragos, cubretornillos, carbones, perillas, puentes-conexión, etc.; elevadores y transformadores de corriente "Vefben", "Electromatic", etc.; 18.000 artículos plásticos: baldes, paneras, vasos, bandejas, etc.; 160 máquinas lustradoras "Regina" y 3.000 cepillos y accesorios p|las mismas; 28 bolsas "Lustrex", "Polipopylene" y "Alkathene"; chatarra varia y todas las instalaciones. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. En los cinco primeros lotes que en el presente edicto se consignan. que salen a la venta con bases de $ 500.000 m|n. o más los compradores podrán optar por facilidades de pago acordadas por el Banco Industrial de la República Argentina, acreedor prendario de los mismos, de acuerdo a condiciones establecidas que a continuación se transcriben: a) Las facilidades de pago alcanzarán al 70 o|o de los precios de venta. — b) En ningún caso las facilidades a ofrecerse podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — c) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales más los intereses respectivos, se hará efectivo dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — d) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio de 1|4 o|o mensual. — e) El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca o prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — f) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — g) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — h) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas o el Banco las denegara por no reunir los requesitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. En caso contrario la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — i) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de otros servicios que presta la Institución a su clientela. El plazo de las facilidades a acordarse será de treinta (30) meses iguales y consecutivos. Todos los compradores y garantes deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Folletos en el lugar; en 25 de Mayo 311; en Humberto 1º 2046 y en Av. Corrientes 2063, piso 12, Of. 121. Exhibición: días 15 y 16 de diciembre, de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 38.400 e.12|12 Nº 31.895 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "MENENDEZ de MENENDEZ, MERCEDES c|NUÑEZ, ALBERTO de s|ejecutivo", Expte. Nº 29.849-68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe, un mueble "secretaire" en palo rosa y palo santo, tapa mármol, un cajón y tapa volcable. — Sin base, contado y mejor postor. — En efectivo. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000.— e. 12|12 Nº 31.508 v. 15|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "TADDIA S. A. C. e I. c|JOSE ALFONSO MAURO y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 20.126, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de diciembre de 1969, hora 11,30, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe: Un televisor marca "Zenith", gabinete de madera, pantalla grande, dos botoneras, sin número visible, con mesa rodante. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.400.— e. 12|12 Nº 31.301 v. 15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|DI CARLO, CARLOS y otro s|prenda", Expte. 28.366, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día

30 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Valiant I, mod. 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 284.182, uso taxi, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 411.740 m|n. al contado. — Seña: 30 %. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.500.— e. 12|12 Nº 31.384 v. 16|12|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "MORANI, IGNACIO PABLO c|CAMPOLONGO, JOSE BENITO s|ejec. prendia", (Expte. 279|69), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Camarones 1557, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-14429-b, patente de la Capital Federal Nº 73575, en el estado en que se encuentra. — Base $ 104.636 m|n. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.050.— e. 12|12 Nº 31.828 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SOCIEDAD COOP. SAN MARTIN DE CREDITO LTDA. c|SUAREZ, DANIEL DOMINGO s|ejec.", —Expte. Nº 32.431—, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 19 de diciembre a las 11 hs., en Moreno 1441, la propiedad de la calle Muñiz 666, P. B. Dpto. "3", ocupada por un inquilino, correspondiente a la parcela 17, manzana 25, sección 36 (zona Sur Tº 305 Fº 26, edificio Nº 5104. — Pudiendo ser visitada los días 16 y 17 de diciembre de 9 a 11 hs. — Base: $ 362.666 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Contado. Efectivo. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.850.— e. 12|12 Nº 31.746 v. 16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día, en autos "HRABAR CONSTANTINO c|SEIFER NELIDA del C. MEDRANO de, s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 15 de diciembre de 1969, a las 17 y 30 hs., una heladera Philips, sin nº visible; 1 máquina de escribir Royal, s|nº visible; 2 ventiladores de mesa, uno Dinamic; otro sin marca; un tocadiscos Winco, de mesa; una enceradora Beutin; 1 televisor, sin marca ni número visible (desarmado); un armario metálico, dos puertas. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — El Secretario.
$ 1.500. — e.12|12 Nº 31.378 v.12|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ALONZO LORENZO contra SCIANGULA HECTOR RAUL sobre ejec. prend.", Expte. A 854|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Capital, exhibiéndose en Montes de Oca 180, Capital: Una máquina marca Remington Rand "Tabuladora" Tipo Nº 311-4 eléctrica, sin otro número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.700.— e.12|12 Nº 32.137 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SAN FAUSTIN S. A. c|CAREA ALBERTO JORGE s|ejec." Expte. Nº S-844 que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 19 del cte. a las 14,30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: La Unidad 14 del 2º Piso (D), del inmueble sito en José Evaristo Uriburu 1029, de esta Capital Federal, Inscripta al Tomo 688, folio 132 de Zona Norte. En el estado de ocupación que consta en autos. Se abona en concepto de expensas comunes $ 4.752 y la deuda a Octubre del cte. año por este concepto es de $ 174.789. — Horario de visita de 9 a 12 hs. — Base m$n. 566.666. — Al contado. En dinero efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.424 v.16|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en autos "CRAYFORT S. C. A. c|ARRAZOLA VICTORIANO s|ejec. prendaria", Exped. 24186, que el martillero Pedro Santos, rematará el 26 de Diciembre cte. año, a las 10 hs. en Moreno Nº 1441, Cap. lo siguiente: un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 9 H.P. Nº 1110 un equipo de baterías estacionarias marca Crayfort de 32 volts. modelo de 16 vasos de 2 volts c|u. Nº convencional 1064, no funciona, que se exhibe todos los días hábiles de 17 a 18 hs. en Nazca 1182, Cap. — Condiciones de venta: Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago contado. — Entrega conforme artíc. 565 Código Procesal.
Buenos Aires 4 de Diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.950.— e.12|12 Nº 31.134 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|AVELLEIRA JOSE ALBERTO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 23.425, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de Diciembre de 1969, hora 19, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo EA R4L, año 1964, motor marca Ventoux Nº 5009060, serie Nº 46336, chassis marca Ika Nº 07065, patente Nº0007799, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.944 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI, MAIPU MOTOR c|ANTONELLI MARIO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21520, que el martillero Juan Carlos Antolo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9, en Avda. Rivadavia Nº 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un vehículo automotor marca Rastrojero, Diesel, modelo año 1957, tipo Pick-up, motor marca Borward Nº MC BA 117724, chassis Nº 34786, srie Nº 11875, patente de la Capital Federal Nº 250173. — Base m$n. 204.000. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o. — El bien se entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.500.— e.12|12 Nº 31.878 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "YAYA KAIRUZ, JULIO c|CIUBOTARIU, NATAN, s|prenda" (Expte. 22651), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Tilcara 3220, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca DKW Auto Union, modelo año 1962, motor Nº 8863D 00097, chasis Nº 522, serie Nº F 0522, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 776.268, en el estado en que se encuentra. Base $ 224.000 m|n. Seña 30%, comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.500. — e.12|12 Nº 31.831 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos "DEL ATLANTICO, S. A. c|ACEVEDO CANIEL C. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Lima 1137|39, donde se exhibe, un Renault 4 L, modelo 1965, tipo furgoneta, motor Nº 5015639, serie 56436-00103, pat. provincia Córdoba, año 1966, Nº 514428. Base $ 144.375. Exp. Nº 23012. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600. — e.12|12 Nº 31.386 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|RODRIGUEZ JUAN LUIS y otro, s|ej. prenda", expediente Nº 23.312, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de diciembre de 1969, hora 11.15, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe, una motocicleta Gilera, año 1968, 300 cc, motor y cuadro Nº 88-0531. Base, pesos moneda nacional 135.116. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.150. — e.12|12 Nº 31.297 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FEVRE ARG., S. A. c|FRIGORIFICO BRITANIA, S. A., s|ejec. prend.", Expte. 23842, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión con carrocería furgón, marca Dodge, modelo D-200, año 1968, chasis 82L0284, motor Nº 8.101.917, patente Pcia. de Bs. As. Nº B228686, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 756.415 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Contra pago total, en el acto del remate entrega inmediata del bien.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.850. — e.12|12 Nº 31.381 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA FEBO A. c|BOLZAN ARMANDO C., sobre ej. prend.", Exp. 21118, que el martillero César M. Estevarena rematará el 19 de diciembre próximo, a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., el inmueble calle Muñiz 539, piso 1º, unidad 5, hoy individualizado con la letra "A", insc. al Tº 156, Fº 25, zona Sud. Ocupado por el demandado y su familia, según constancias de autos. Deuda por expensas al 3 de octubre de 1969, $ 29.182 m|n. Obras Sanitarias, $ 31.605. Alumbrado, barrido y limpieza, $ 13.475 m|n. Horario de visitas: 10 a 12 hs., diariamente. Base $ 514.666 m|n. (2/3 valuac. fiscal). Seña 8%. Comisión 3%. Dinero efectivo.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.850. — e.12|12 Nº 31.935 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día, en autos "ESTRELLA GUILLERMO ALBERTO y otra c| F. A. D. A. S., S. R. L. y otro, s|ejec.", que el martillero Luis E de la Lastra rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el lunes 15 de diciembre de 1969, a las 17 y 45 hs., un televisor marca Dison, s|nº visible, pantalla grande, funcionando, con su mesa de apoyo de metal, con ruedas corredizas y tapa felpa; un calefactor a gas, movible, marca Sansur, funcionando, sin nº visible; un estabilizador automático de tensión para televisor, marca Reguvolt, Nº 80301, funcionando; una radio marca Americoson Cabea, s|nº visible, en un mueble de madera de 3 patas. Sin base. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exp. 22645.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.100. — e.12|12 Nº 31.369 v.12|12|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: CONDOMI ALCORTA, MIGUEL ANGEL contra WALKER, ALBERTO sobre Ej. Prendaria, Expte. Nº 23.405, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, propuesto por la actora, rematará el 22 de diciembre próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, un automóvil Volkswagen, modelo 1957, motor Nº 1842039, Patente Capital Federal Nº 691.968, que se exhibe en la calle Alvarez Thomas 3152. Base $ 341.238. — Al contado .— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.050 e.12|12 Nº 32.136 v.16|12|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, en los autos: CRAYFORT S.C.A. c|IBARGUREN, ALEJANDRO P. y otro s|ejec. prendario, (Expte. 21.803, comunica por un día, que el martillero Pedro Santos, propuesto por la actora, rematará el 26 de diciembre cte. año a las 10 hs., en Moreno 1441, Cap., lo siguiente: Un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 H.P., Nº 11.181, un televisor marca Crayfort, modelo 32 volts., Nº 70.098, un equipo de baterías de 32 volts., marca Crayfort, modelo 16 vasos de 2 volts c|u. Nº convencional 1061, no funciona, que se exhibe todos los días de 17 a 18 hs., calle Nazca 1182, Cap. Condiciones: Sin base, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, venta sujeta aprobación, comprador constituirá domicilio Capital.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.250 e.12|12 Nº 31.138 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio MADDEN Y GREY BS. AS. LTDA. S.A.F. y M. c|STECCA ELIO R. s|Ej., Exp. 22.716, que el martillero César M. Estevarena, rematará el 17 de diciembre próx. a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: dos teletipos marca Olivetti "T", P-F 900; un televisor Dumont; una máquina de escribir Olivetti 84, eléc. de 120 espacios; un radio receptor "Allocchio-Bachini" y una camioneta jeep Gladiator Pick-Up, pat. C 22938. — Reg. Nac. Automotor, que se exhibe en Av. Santa Fe 4954, garaje. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado. — Entrega conf. Art. 565 Cgo. de Proc.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.300 e.12|12 Nº 31.936 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos COTOMBEL S.A.C.I. c|BARTFAY, LADISLAO C. s|ejecutivo, Exp. Nº 21609|69, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache, rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº JAM 309296, chapa patente Ciudad de Bs. Aires, Nº 358505, tipo sedan, 4 puertas. — Sin base, contado, mejor postor y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.300 e.12|12 Nº 31.515 v.15|12|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: PAULINO PASCUAL LUIS c|IRAULEGUY OSVALDO s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 26.120|1966, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Rastrojero, motor marca Borgward, modelo 1957, patente de la Provincia de Bs. As. 453450. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Luzuriaga 629. Capital (Ver 616).
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.440 e.12|12 Nº 32.128 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos. SOC. ANON. DEL ATLANTICO c|BRIENZA ANTONIO y otro s|ejec. prend., que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 y 30 hs., en Lima 137|39, donde se exhibe, un Valiant, modelo 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº 284220, Serie 284220. Pat. Pcia. Bs. As., Nº 1048572, año 63. — Base $ 441.534. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. 30.697.
Buenos Aires, 9 diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600 e.12|12 Nº 31.382 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos DIAZ MANUEL c|OTERO de LINARDI, AMANCIA J. s:Ejec. Prendaria. Exp. Nº 30.438, que el martillero Teófilo Molina Ortega, rematará el 23 de diciembre 1969, hora 9.30, en Tacuarí 1835, donde se exhibe, en el estado en que se halla, un automotor, uso particular, marca Fiat, modelo 1963, chasis Nº 1643403. motor Nº 1775356, serie Nº 63, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1967, Nº 1065183. — Base $ 275.616 m|n., al contado, mejor postor. — Se entrega contra pago de precio. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.460 e.12|12 Nº 31.633 v.16|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|SALMONTE de GOMEZ, ELENA ESTHER s|Ejecución Prendaria' (Expediente Nº 24.238), que el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Bulnes 1434: Un automotor modelo del año 1961, marca "Cisitalia", motor Nº 922106, patente de la ciudad de Buenos Aires número 684.306. El bien se vende en el estado en que se encuentra y desarmado, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs. Base: $ 501.252 moneda nacional, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfredo Gimnez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.300 e.12|12 Nº 31.807 v.16|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "LIFAC BENITO c|INDUSTRIAS ALI-

MANTICIAS SAN PEDRO, S. A. I. C.", expediente Nº 23.972, que el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematará el día jueves 18 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en Paseo Colón 1536|40, de esta ciudad, donde se exhiben de 9 a 19 horas los días hábiles, los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 24, eléctrica, Nº 10968280; una máquina para contabilidad, eléctrica, marca Olivetti, modelo "Audit 1513", completa, con todos sus artefactos y accesorios, funcionando, en muy buen estado, sin nº visible. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.800. — e.12|12 Nº 31.506 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CRECHMAN RAUL LEOPOLDO c|DAVILA IGNACIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.991), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Bustamante Nº 1947, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, 1500, sedán 4 puertas, serie número A-14327, chasis Nº AHSIL-14327, motor Nº 15AANL-14274-S, patente número 028218, de Taxi de Capital Federal, del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 361.843. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400 e.12|12 Nº 31.720 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c| GERBOLES de GONZA JOSEFA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.791), que el martillero don Roberto Vicente Fernández, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la Avda. Pavón Nº 1977|81, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe un automotor marca Renault Ika modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas; serie Nº 36131-01872, motor Nº 2013069, potencia 66 HP., patente Nº 1200982, de la Prov. de Buenos Aires del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 192.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.12|12 Nº 31.717 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "MOLINO GUGLIELMENTI S.A.C.I.A. c|BESSO MARCELO LUIS y otro s|Ejecutivo" (expediente Nº 27.572), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, T. E. 40-4503), rematará el próximo 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Añasco 2727, donde se exhiben: Una máquina eléctrica marca "Ultra" Nº 250385, funcionando; un camión Chevrolet modelo 1947, con caja de madera, chapa patente Provincia de Buenos Aires Nº 547534, completo funcionando; una prensa para elaboración de fideos largos marca S... sin número visible, con su motor eléctrico de 4 HP. completa, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.900 e.12|12 Nº 31.267 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c|GENTILE ANTONIO y otra s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 32.197), que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Citroën 2 C.V., modelo año 1962, Mlo. AZU; serie Nº 1962, chasis número 3003001710, motor 03629134, patente de la Capital Federal Nº 247-817 del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 352.969. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300 e.12|12 Nº 32.043 v.15|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "SUAVEGOM, S. A. C. I. y A., s. quiebra" (Expte. 34391|69), que los martilleros David N. Almeyra y Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, TE 40-2539); José María Lloveras (Alsina 1260, TE 37-1263) y M. Pasqual y Cía. (Sarmiento 735, TE 46-9511), rematarán en el establecimiento de la fallida, sito en la Ruta 197, altura kilómetro 14,300 del partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, los días viernes 19 y sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 horas, los siguientes objetos: 142 tambores de T. D. I., 53 de látex sintético, 4 de adhesivo, 12 de látex centrifugado al 60%, 59 de cloruro de metileno, 23 de Vulcafor, 10 de Unipon, 8 de Daltocel S. P. Kaiser 2, 6 de etil morfolina, 12 de acetato de estaño, 11 de Monox Nº 11, 1 de Dow Corning con siliconas y otros productos químicos para la fabricación de espumados; 35.000 metros de sarga; 511 carreteles de hilo, varios colores, de 200, 1.000, 2.500, 4.000 y 5.000 metros cada uno; 7.200 colchones "Suavegom", "Policonfort", "Super", "Alma de goma", "Alto relieve", "Otomanas", "Familiar"; 2.600 colchonetas de playa, con fundas de colores; 11.500 almohadas "Suavegom", "Policonfort", "Familiar" y placas; bloques y placas para colchones; almohadones; cubrecamas; fundas; cotines y telas para cotines; batista lisa y estampada; toda clase de elementos y materiales para la fabricación y armado de colchones y almohadones; 10 escritorios, 4 mesas y 4 sillas metálicas, y demás bienes inventariados a fs. 663|95, con la exclusión dispuesta a fs. 728. Los bienes serán exhibidos del domingo 14 al jueves 18 de diciembre, ambos inclusive, de 9 a 12.30 y 14.30 a 19 horas, en el lugar del remate. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago del total del precio de compra.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 8.400. — e.12|12 Nº 31.270 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado de Comercio 15, Secretaría 29, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI —MAIPU MOTOR— c|DUGER, OSVALDO MARIO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 29.060", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9, en Rivadavia 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, un vehículo automotor marca "Kaiser Bergantin", tipo sedán, modelo año 1961, motor Nº 614051846, serie Nº 15321-01641, patente de taxímetro de la Capital Federal Nº 2010. Base m$n. 263.313. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500. — e.12|12 Nº 31.879 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "RE MER MEC, S. R. L. c|NAZARETTAN ARTURO, s|ejecución prendaria". Expte. 28941, que el martillero don Roberto Daniel Peretta rematará en la calle San Juan Nº 3745, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18.30 horas, el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 horas, una máquina para desvirar lisas, modelo 105, Nº 2279, marca Argiró. Un motor marca Mech, de 1 1/2 CV, Nº 24801. Una máquina para desformar calzado, modelo 114, Nº 2291, marca Argiró. Un motor marca Baumuller, de 1 1/2 CV, monofásico, Nº 121113. Una máquina marca Bomba, para raspar tacos, modelo 139, Nº 2269. Un motor marca Peláez, de 3/4 CV, monofásico, Nº 27400. Todo en el estado en que se encuentra. Base m$n. 100.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400. — e.12|12 Nº 31.323 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, autos "CIDASA, su quiebra" (Ex Siam Automotores), Expte. 128772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto rematarán el día 17 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben los días 9, 10, 11, 12 y 15 de diciembre de 1969, de 8 a 13 horas, bienes consistentes en 2 brochadoras verticales "Magnaghi", hornos semimuf. den. K. cabezales "Heller B. S.", carros para tornos "Heinemann", cabezales "Berardi", equipos hidráulicos, interruptores de baño de aceite, patas y alimentadores de barras para tornos, transformador trifásico de 40 kW, etc., etc., etc. En el estado en que se encuentran. Solicitar catálogos en Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 3º, Dpto. 25. T. E. 40-7523. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En el acto.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.200. — e.12|12 Nº 31.316 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por dos días, en autos "COSMETICA CIENTIFICA c|SQUERI JUAN ANGEL, s|oposición a registro de marca", expediente Nº 62-Fº 173|65, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 y 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, las siguientes marcas registradas en clase 16: Embriotone Nº 498538, Vitagen Nº 520019, Refranch Nº 498539, Iodocclit Nº 502011, Epitone Nº 502012, Biomask Nº 502013, Color-Plus Nº 506536, Hidratal Nº 506537, Emulfil Nº 519775, Digitone Nº 506538 y Cuticlarex número 518698. Sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

$ 3.680. — e.12|12 Nº 32.135 v.15|12|69

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a JOAQUINA FIGUEROA de CALLEGARIS, AMALIA CALLEGARIS y ANGELA CALLEGARIS de FAGIOLI para comparecer en juicio "Callegaris Domingo s|Testamentario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.080 e.11|12 Nº 30.869 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA DEBORA BOJGIEN de BOCZKOWSKI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 31.153 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GIULIANO de MASTROPIETRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 31.139 v.15|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JESUS CASTRO y|o JESUS CASTRO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969 — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.608 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DEL PEROJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.100.— e.10|12 Nº 30.611 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO FALDUTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250.— e.10|12 Nº 30.462 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MOSCARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.040.— e.10|12 Nº 30.614 v.12|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.677 v.12|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAO PAKSZWER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 30.896 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MECCIA y de CANDELARIA CATALINA FRARACCI de MECCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e.11|12 Nº 30.842 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ARRIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e.11|12 Nº 30.841 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON POKOIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 31.151 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.160.— e.11|12 Nº 30.826 v.15|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO ALEJANDRO MARTINEZ PUYADE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250.— e.10|12 Nº 30.492 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 6.000 e.2|12 Nº 28.704 v.16|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AZPIAZU o JOSE DE AZPIAZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e.11|12 Nº 31.149 v.15|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON LACOSTA y FRANCISCO LACOSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.531 v.12|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME BERTOLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.630 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BIGOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.11|12 Nº 31.168 v.15|12|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250. e.10|12. — Nº 30.816 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HILDA FAUSTA GHIGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.643 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.494 v.12|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRABADO y JOSEFA RODRIGUEZ de TRABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.11|12 Nº 30.910 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BALQUIER, WALTER, WALQUER, WALKER FORTUNATO, WALQUER FOTUNATO o WALQUE FORTUNATO PERALTA, y de doña DOLORES AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.700.— e.11|12 Nº 30.824 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAWLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.220.— e.11|12 Nº 31.061 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de MUIÑA de COTO FLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.800 e.10|12. — Nº 30.495 v.12|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORILLE o FRANCISCO ORILLE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.11|12 Nº 31.127 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.496 v.12|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN LISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.441 v.12|12|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SECUNDINA PEON de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160.— e.11|12 Nº 30.874 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HO CHANG — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.489 v.12|12.69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.280.— e.11|12 Nº 30.848 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUSEBIO DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.280. e.10|12. — Nº 30.818 v.12|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA ALVAREZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.10|12. — Nº 30.782 v.12|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN IGLESIAS o JUAN IGLESIAS PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.220 e. 10|12 Nº 30.649 v. 12|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO TIJERAS o TIJERAS TIJERAS; ANA CRUZ o CRUZ PEREZ de TIJERAS; y de doña MONICA NOGUES de TIJERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700 e.11|12 Nº 30.880 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POLLAK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.117 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIANO BALDONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.791 v. 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO AMBROSIO COSTA. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.609 v. 12|12|69

Nº 15

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 15, Sec. Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.640 e.11|12 Nº 30.929 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 30.875 v.15|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AYLSA DORA TANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.826 v.15|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.716 v. 12|12|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.560 e.11|12 Nº 30.913 v 15|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.193 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL MARIA LOUCHE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.705 v. 12|12|69

JuJzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOUZARA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.583 v. 12|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUINTIN BAYON — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.508 v. 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FELIPE CABALEIRO DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 30.925 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO DARIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.11|12 Nº 30.916 v.15|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA MARTINEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 31.074 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 31.073 v.15|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALMIRA CAPPUSSI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 10|12 Nº 30.632 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC MARIÑANSKY. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.10|12 Nº 30.550 v.12|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LOUREIRO de GALEOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Jorge M. Palmieri, secretario.
$ 2.280. — e.11|12 Nº 30.821 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ANGEL REALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. —e.11|12 Nº 31.220 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL PEREZ. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969
Enrique V. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. — e. 10|12 Nº 30.473 v. 12|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN BAUTISTA SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 30.827 v. 15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e. 11|12 Nº 31.005 v. 15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica, por el plazo de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de don SANTOS LUIS CAMPOLONGHI, designándose Síndico al Dr. Julio César González, con domicilio en San Martín 579, piso 28, ante quien deberán presentar dentro del plazo de treinta días, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por el trámite de los incidentes a su costa. —
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150. — e.11|12 Nº 30.907 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CORTI de OXILIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Juan L. Peña secretario
$ 2.500.— e. 10|12 Nº 30.528 v. 12|12|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña RAFAELA AMELIA MRCONI de PAMPILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250.— e. 11|12 Nº 30.901 v. 15|12|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOLINA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 31.152 v. 15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MONTERO. Publíques por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.713 v. 12|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO KENDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 31.256 v. 15|12|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARTURO LANDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.798 v. 12|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO SANTOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.813 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN VALFREDI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.613 v. 12|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.819 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA TRASORRAS. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.545 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA FERRARC viuda de ZAMAGNI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.549 v. 12|12|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEPORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scoti, secretario.
e. 11|12 Nº 546 v. 15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO OSSOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 30.894 v. 15|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MATILDE INOCENCIA MONTEVRDE y doña GREGORIA ESCALADA de MONTEVERDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e. 11|12 Nº 31.096 v. 15|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NIEVES LEGGERO de RUSSO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e.11|12 Nº 31.095 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MILKA CATALINA VUCASSOVICH de COPPOLA para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 31.086 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE LUIS FREN, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 10|12 Nº 30.459 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS AMERICO ARAGONES, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800.— e. 10|12 Nº 30.663 v. 12|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA BERTA DUEÑAS de TOMASELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e. 10|12 Nº 30.465 v. 12|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VIEYTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.636 v 12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ISABEL ARENAS de PELLERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.524 v.12|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO NATALIO FUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.836 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.10|12 Nº 30.485 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250.— e.10|12 Nº 30.443 v.12|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita por cinco días a MARIA LUISA PUEBLA, para comparecer en juicio "Fischfeld, Gorardo Teodoro c|Barredo Márquez, Anunoia Telita y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.999 v.12|12|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a LUISA DEL CARMEN MESTRIN de CHAMORRO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Zaffino Francisco c|Mestrin de Chamorro, Luisa del Carmen s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.600 e.11|12 Nº 30.938 v.15|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a doña ESTELA ARDITO de CAPUTO y|o Subinquilinos y|u Ocupantes de la finca de la calle Lezica 4368, piso 1º, departamento "C", Capital Federal", a estar a derecho en juicio dentro de los cinco días en los autos "Espasandin Evaristo c|Ardito de Caputo Estela s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.400 e.11|12 Nº 30.949 v.12|12|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a ALAR S.R.L. para tomar intervención en el juicio "Almeyda Eduardo T. c|Alar S.R.L. s|Hipotecario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.150 e.11|12 Nº 30.881 v.15|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica a JOSE RICARDO CARUSO, en el juicio "Tempini Enrique S. y otro, contra Caruso J. R. y otra, s|cobro de alquileres", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Intímese al demandado para que dentro del quinto día de notificado exhiba los recibos o documentos que acrediten la extinción de la obligación bajo apercibimiento de hacerse extensiva la sentencia a los nuevos plazos vencidos. — Angel Daray". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 30.887 v. 15|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a EDUARDO BARRIOS para que a partir de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos: "Ascha Soc. en Com. por Acciones, c|Barrios Eduardo y otros, sobre desalojo, arts. 21 y 39, ley 16.739, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 31.201 v. 15|12|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a NORMA EMILIA SABINO, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Zaffino Francisco, c|Sabino Norma Emilia, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 30.936 v. 15|12|69

El Juzgado de Paz número 30 cita por tres días a la familia legítima de LEONTINA ARDILES DE SONCINI y JULIA A. SONCINI, para comparecer en el juicio que por desalojo le sigue Nicolás Laje, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.250.— e. 11|12 Nº 31.140 v. 15|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A 21.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69, pesos 54.000; Inelro S. A. 2.4.69, $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69, $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25.000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69, $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Mariano - Electrohom. 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom. 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radi Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16.737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab. Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MASRI DAVID. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de julio de 1968. Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio Avenida Pdte. Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, escrit 127|188 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de febrero de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 12.000 e. 5|12 Nº 29.720 v. 12|12|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. Su Convocatoria" la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores, a que se señala para el día 17 de marzo de 1970, a las 14 horas con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.440.— e.10|12 Nº 30.536 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, notifica por 2 días a KOSINER M. Y CIA., el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 21 de 1968 ...declaránse clausurados los procedimientos de esta quiebra". — Fdo.: Alejandro de Labougle, juez". — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
e. 11|12 Nº 547 v. 12|12|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a CARLOS SERRA, SEMETA S. R. L. y GUILLERMO SERRA, a estar a derecho, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Carlos Serra y otros, s|sumario $ 126.542.—", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.100.— e. 11|12 Nº 30.928 v. 12|12|69

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "JESUS FERNANDEZ HNO. y CIA., S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 5 de febrero de 1970 para presentar a la síndica Rosa Novelli, en Corrientes 1327, piso 4º, of. 12 (segundo ascensor), los justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 6.750.— e. 11|12 Nº 31.012 v. 17|12|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "VESTILIN S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, domicilio Avda. de Mayo 1365, piso 9º, los títulos justificativos de créditos. El 7 de abril de 1970 a las 15 horas, tendrá lugar en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 8.100.— e.10|12 Nº 30.672 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C. números 5009, 5010, 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622, todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de DIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico don Alcides V. Panciera, domiciliado en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 22 de abril de 1970, a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.600.— e.5|12 Nº 29.797 v.12|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, a mi cargo, comunica por 5 días que en exhorto librado en autos: "TUBIA S.A.C.I.A. e I. s|CONVOCATORIA", expediente Nº 23.902, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Séptima nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Juan, a cargo del doctor Alfredo Giuliani, el Sr. juez exhortante dispuso hacer lugar a la convocatoria solicitada fijándose el día 19 de diciembre de 1969, para que presenten al Síndico señor Pedro Nolasco Valenzuela, con domicilio en la calle General Paz Nº 342 Este-San Juan, los títulos justificativos de sus créditos, y se los convoque a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1970, a las 9 horas. Asimismo se ha declarado intervenida la contabilidad del peticionante y decretado la paralización de toda ejecución forzada sobre bienes de los deudores que tenga su causa a título anterior a la presentación en los términos del art. 21 de la ley de quiebras.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. —Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 12.000.— e.5|12 Nº 30.042 v.12|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a OSCAR MARIANO GIMENO, a estar a derecho, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Giordano Hnos. y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 173.380 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese 2 días

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100 e. 11|12 Nº 30.931 v. 12|12|69.

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de PINALES S. R. L. — Fecha de la cesación de pagos: 19 de marzo de 1969. — Síndico: José Zimmerman, con domicilio en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Señálase el día 30 de abril de 1970 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000.— e.9|12 Nº 30.005 v.15|12|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 30, hace saber por dos días que en autos "DAES S. C. A., y SCRIBANC OSCAR RAUL, s|quiebra", se han efectuado las siguientes regulaciones: al síndico contador Ernesto Mahmud, cien mil pesos, al escribano don Miguel Germán López, cuarenta mil pesos y a los letrados Miguel F. Fernández, quince mil pesos y al apoderado don Marcelo Santurio, cinco mil pesos.

Buenos Aires 4 de diciembre de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.400.— e. 11|12 Nº 31.090 v. 12|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juez Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber que por ante la Secretaría Nº 16, en los autos "LABORATORIO MEDVET S.A.C.I. s|Convocatoria de Acreedores" que se ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 27 de febrero de 1970, a horas 7 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de crédito, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes al Síndico Sr. Francisco Pedro Pérez Dias, en el término de treinta días. — Rodolfo M. Sandmeyer, Juez.

La Plata, noviembre 27 de 1969. Pedro A. Fernández Iriarte, secretario.

$ 11.300.— e.10|12 Nº 30.455 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 15

Por el presente se hace saber a JUAN CROCI, que en la causa Nº 6.604 que se tramita por ante este Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, del Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría número 144 del suscripto y en la que se procesara al nombrado por el ilícito de defraudación prendaria ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 ...de acuerdo con lo estatuido por el art. 435 del C.P.C., de conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa número 6.604 y respecto de Juan Croci... y en orden al delito de defraudación prendaria que se le imputará, art. 44 Decreto-Ley 15.348, ratificado por la ley 12.962 artículo 2 del Código Penal. No encontrándose cubierta la defensa del procesado, desígnase al señor Defensor Oficial Dr. Jaime B. Leguizamón para que asuma la misma... Fdo.: Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción. Ante mí: Jorge A. Bellotti, secretario. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e. 11|12 Nº 548 v. 15|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ (C. I. 2.887.439, Pol. Fed.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 41|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 11|12 Nº 549 v. 17|12|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretaorio.

e. 11|12 Nº 554 v. 17|12|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TEODORO LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 11|12 Nº 553 v. 17|12|69.

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RIOS y BENIGNO ALONSO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 254 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 11|12 Nº 550 v. 17|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL HECTOR ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. arts. 172, 282 y 285 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

$ 5|12 Nº 536 v.12|12|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBENS SABINO CHOCA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. arts. 172, 282 y 285, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo lo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.5|12 Nº 537 v.12|12|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — La Plata, 1º de diciembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 11|12 Nº 552 v. 17|12|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO CATALDO para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 7829|68 caratulada "Kruczynski Blanca y otros s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. Secretaría, 24 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Danerl, secretario.

e.5|12 Nº 540 v.12|12|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a NACIANSENO CESAR IBARRA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 9400|69 caratulada "Gastaldi Carlos s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. Secretaría, 24 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|12 Nº 541 v.12|12|69

Art. 145 del Cód. Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a PABLO GERMAN RIVERO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Rivero Pablo Germán s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 5 de noviembre de 1969. — Horacio N. Celesia, secretario.

e. 5|12 Nº 543 v. 12|12|69

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contablo a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos), MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. _ Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

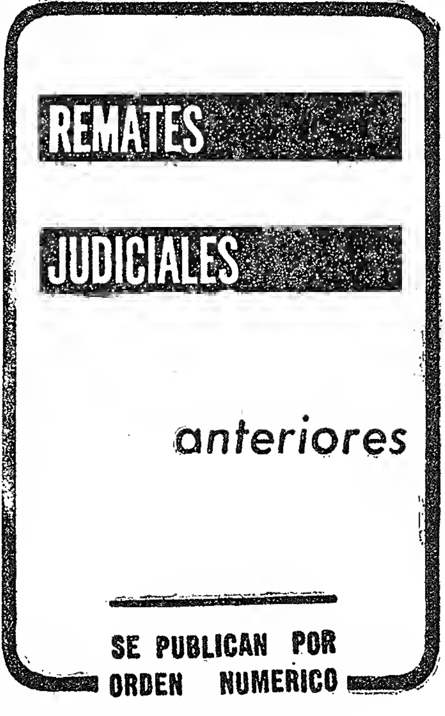
e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, del doctor Jorge Canale, cita por el término de ley a ROSA GORLOVETZKI de CARMONA, para que comparezca en el juicio: "Gómez, Trinidad | Gorlovetzki de Carmona s|Omisión preaviso', que tramita por ante el Tribunal del Trabajo Nº 2, de Mar del Plata, asumir la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente en el proceso. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Herminio A. Candal, secretario.

e. 11|12 Nº 551 v. 12|12|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº [illegible], comunica por tres días en autos "BOURDEU JUAN Sucesión Vacante", que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien, el 14 de diciembre a las 11 horas, un lote desocupado sito en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Mentruyt entre Larrea y Las Heras, que catastralmente se designa como Circunscripción V, Sección C, manzana 80, parcela 20. Que mide 8,66 metros de frente por 25 de fondo Base $ 59.332. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La Provincia se reserva el derecho de designar escribano. — Buenos Aires, 2[illegible] de noviembre de 1969. — César Autonio Pescio, secretario.

$ 5.850 e.10|12 Nº 30.971 v.12|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANTO, NELIDA y otros c|FERIS HECTOR y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente 50.279|69), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Zárraga 3818, entre las de Estomba y Tronador, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al N. o N.O.; 12,13 m. de fondo en el costado E. o N.E. y 16,52 m. en el O. o S.O., teniendo en el contrafrente al S., 8,81 m. Base $ 1.900.000. Venta al contado. Previniéndose que de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de mutuo, establece: "En el caso de venta judicial del inmueble gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad los deudores". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 11.400 e.10|12 Nº 30.502 v.12|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "VELEZ JULIO CESAR y otro c|CANTALUPO GUIDO ALBERTO s|Hipotecario" (Exp. 16.312), el martillero José María Lloveras rematará en los mismos, el día 14 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, seis lotes de terreno ubicados en el Partido de Tigre, Prov. de Buenos Aires, paraje "La Posta del Talar", con frente a ruta 9 y calles Francia y Reconquista, designados con los números 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de la manzana "W", con medidas que oscilan entre 343,75 y 637,50 metros cuadrados. Los lotes 11 y 15 poseen mejoras consistentes en galpón de chapas y casa habitación, respectivamente. Base: pesos 1.900.000 m|n., al contado. Se ha constatado en autos que el bien lo ocupa una persona que tiene carácter de cuidador, habiendo el Juzgado dispuesto la entrega desocupada del inmueble. Se revisan diariamente de 9 a 14 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 8.100 e.10|12 Nº 30.644 v.12|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "ELICEGUI, MARIA I. y otros c|CARBAJO, JUAN M. y otro s|Hipotecario" (Expediente Nº 16.979, año 1967), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día lunes 22 de diciembre de 1969, a las 15 horas, la Unidad Funcional Nº Uno, ubicada en la planta baja del edificio ubicado en la localidad y Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, calle Urquiza 1832, con una superficie de 137,65 m2. Porcentual 53.16 o|o. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La Unidad se encuentra ocupada por el Sr. Roberto Ismael Ponce, quien manifestó hacerlo en carácter de cuidador. Se deja aclarado que la misma deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula Cuarta. Horario de visitas de 9 a 11 y de 16 a 18 horas. Base $ 270.000 contado. 8 o|o de Seña. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Según manifestación del ejecutante, no habría gastos por expensas comunes, dado las características de la finca; compuesta de tres unidades en una sola planta y no contar con servicios centrales, portería y ascensor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.750 e.10|12 Nº 30.479 v.16|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c| DHERS GARROS RAUL ALBERTO.— Ejecución Hipotecaria", que el martillero Martín A. Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble calle Gascón número 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. — Superficie: 239,95 m2. — Base: pesos 3.282.420. Al contado. — Desocupada de acuerdo a constancias en autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e. 10|12 Nº 30.838 v. 16|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "STENERI, EMILIO y otros contra NEBBIA o NEBBIA de PANIGAZZI ERMELINDA BRIGIDA y otras, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 11.719/66), que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 17 de diciembre, a las 14 y 30 horas, un inmueble en construcción, ubicado en la calle Navarro número dos mil novecientos noventa y cuatro, esquina Argerich número tres mil quinientos noventa y uno, edificado en terreno con una superficie total de ciento noventa y siete metros veinticuatro centímetros cuadrados. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, como asimismo efectuar la correspondiente escrituración traslativa de dominio por ante el escribano que designen los acreedores. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base m$n. 15.850.000, al contado. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3%, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 16.500. — e.11|12 Nº 31.659 v.17|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CABO ENDERIS de TARRON MARIA LUISA c|CABRA JOSE MIGUEL, sobre ejecución hipotecaria", expediente 12 296, que el martillero P. Abel Masia rematará en la misma, el sábado 20 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble sito en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Alvarez Thomas s|nº, entre Guardia Vieja y (antes Avda. Ramón Falcón) hoy Hipólito Yrigoyen, edificada en lote 17, manzana A. Mide según título 10 m de fte. SO por 28 m 55 de fondo, superficie total, 285,50 m2. El bien a subastar se encuentra ocupado por el deudor hipotecario y su familia. De acuerdo a la cláusula "H" del contrato hipotecario, "El deudor ocupa el bien gravado y no podrá arrendarlo sin consentimiento escrito de la acreedora, y en el caso de ejecución se obliga a entregar totalmente desocupado el mismo, dentro de los 30 días de la aprobación de la subasta. Base $ 258.200, al contado. Seña 20%, comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.000. — e.11|12 Nº 30.825 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ ALONSO, DANIEL y otros c|GIANFERRO, ORLANDO HECTOR s|ejecución". (Expte. 15132|69), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en esta Capital, Avda. Forest Nº 3389. — Hoy, Rómulo S. Naón — entre Nuñez y Manuela Pedraza, edificado en terreno de: 8,66 m. frente al O. por 43,30 m. de fondo. — Base pesos 5.536.000 al contado. En la vivienda — precaria — según manifestación verbal dicen que está ocupada por el señor Juan Pedro Aguirre y familia. — Previniéndose que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo, establece: ... Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación, no podrá alquilarlo total ni parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 10.350 e. 10|12 Nº 30.506 v. 12|12|69.

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos "BERETTA FRANCISCO SUCESION VACANTE", que el martillero José Moss Carmona, rematará sobre el bien, el 13 de diciembre de 1969, a las 17 horas, un lote desocupado sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, localidad de Valentín Alsina, calle Curupaytí entre Paso de la Patria y Tuyú, que se identifica como loto 32 de la manzana 33 y catastralmente como circunscripción I, Sección B, Manzana 14, Parcela 21. — Base: $ 87.333. — Venta al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La escritura traslativa de dominio será extendida por el escribano Hernán R. de Lafuente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.300 e. 10|12 Nº 30.975 v. 12|12|69.

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días que, en el juicio "REYNOSO, HECTOR IGNACIO c|REYNOSO, JOSE FLORENCIO y otra s|DIVISION CONDOMINIO". Expte. número 11.837, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente bien: Propiedad ubicada en la calle Terrada Nº 3090|92, compuesta por los unidades de vivienda, planta baja y alta, edificada sobre terreno de 152,20 metros cuadrados de superficie. — Ad Corpus. — Registrada como finca Nº 159.901. Zona Norte. Tomo 1133. Folio 387. Desocupada. — Al contado. Base m$n. 7.476.981. — Seña: 8 o|o., a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitar de 13 a 18 horas. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 6.300 e. 10|12 Nº 30.561 v. 12|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "MARCO ROMULO AGUSTIN y otra c|OPPEDISANO de PIPPIA ELVIRA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18355, que el martillero José A. Juliá rematará el día 16 de diciembre, a las 18 hs., en el local de ventas calle Santa Fe 5007, Capital, el inmueble sito en la calle Emperanza Nº 2221, entre Portugal y Martín Rodríguez, Pdo. de Morón, cuartel 5º, lote 4 de la manzana "A", próximo a la Estación San Antonio de Padua del F. C. G. S., que mide: m 11,30 de frente por m 17,80 de fondo, o sea una superficie total de 201,14 m2. Base $ 794.035 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo y en el acto del remate. Visitarse de 10 a 12 hs., los días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. De acuerdo a lo pactado en la cláusula 3ª de la escritura hipotecaria, el bien se entrega libre de ocupantes.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 7.650. — e.11|12 Nº 31.115 v.15|12|69

Nº 19

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 37, a cargo del infrascripto, en cumplimiento de lo dispuesto en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE LAVALLE 1290/1300 c/MANIFOLD ARGENTINA, SRL, s|ejecutivo", Exp. Nº 15615, comunica por tres días que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en el local Nº 3, planta baja, del edificio Alvear Promenade, Av. Alvear 1883, de esta ciudad, el día 18 de diciembre de 1969, a la hora 16, la oficina 301, piso 3º del edificio Lavalle 1290, de esta ciudad (unidad funcional 44). Medidas: oficina: 3,19 x 6,30 m; cafetería privada: 2 x 1 m; toilette privado, 2 x 1,20 m. Es condición de venta que el comprador constituya domicilio en la Capital Federal. Base $ 314.660, al contado y al mejor postor. Seña a cuenta de precio, 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 8.940. — e.10|12 Nº 30.808 v.12|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA, s|sucesiones", Exp. Nº 10.465|63, que el martillero Nedo P. Codevilla rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en esta ciudad, calle Bauness Nº 1376 edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D", que mide: 8m66 de frente al NE; 10m06 en línea oblicua al O; 32m25 de fondo en el costado SE y 18m75 en el del NO. El inmueble se entrega desocupado. Base $ 191.000 m|n. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Eduardo Senillosa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 7.200. — e.10|12 Nº 31.130 v.12|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "JATEMLIANSKY ADOLFO, s|sucesión", que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341), rematará el domingo 14 de diciembre de 1969, a las 10 hs., sobre el mismo, un lote de tereno en Villa Madrid, cuartel noveno, partido de Lomas de Zamora, con frente a la calle Terrada, e|las de Metán y Monte, designado con el número 9 de la manzana 51, que mide: 8m66 de frente al NE por 34m64 de fondo. Sup. total: 299,98 m2. Nomenclatura catastral: Circuns. 14, sección A, manzana 6, parcela 9, partida 92627. Base $ 32.000. Seña 8% y comisión 3% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.300. — e.10|12 Nº 30.463 v.12|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ, PABLO, s|sucesión"; Expte. Nº 6040, año 1961, que el martillero Emilio Domingo Gregorio rematará sobre la misma finca, el sábado 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble calle José Bonifacio 3224, Capital; mide: 12m12 de frente al Norte; 32m46 costado Este; 31m67 costado Oeste; 12m10 contrafrente el Sud. Desocupado. Base $ 5.787.900. Condiciones de venta: mitad al contado y mitad a un año de plazo, con el 15% de interés anual y con garantía hipotecaria sobre el mismo bien. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. Visitar de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 5.400. — e.10|12 Nº 30.203 v.12|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO DE PIETRO c|PADOVANO EDUARDO, s/ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 16 de diciembre, a las 14.30 horas, lo siguiente: Seis lotes de terreno ubicados en el barrio El Pino, manzana 95 de La Matanza, a saber: Lote 12, de 18 x 37 m. Base $ 30.666,66. Lote 13, de 15 m al NE, 34 al SE, 18 al SO y 37 al NO y 4,24 de ochava. Base $ 42.000. Lote 14, de 18 x 34 m. Base $ 36.666,66. Lote 15, de 18 x 35 m. Base $ 36.666,66. Lote 16, de 34 m SE, 15 m SO, 37 m al NO, 18 m al NE y 4,24 de ochava. Base $ 42.000. Lote 17, 18 x 37 m. Base $ 32.000. Comisión 3%. A cuenta de precio y seña el 8%. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes, Sarmiento 385, of. 12, piso 1º. Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 5.400. — e.11|12 Nº 31.455 v.15|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c|NOODT JUAN CARLOS, s|ejec. prend.". Expte. Nº 142509|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 15.15 hs., en Colombres 1036, Capital, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca "Remington", modelo Rapid Riter, número 5523208, en buen estado de uso. Base m$n. 23.000. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carmen Helena Palacios secretaria.

$ 5.520. — e.10|12 Nº 31.021 v.12|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|DIAZ IVERSEN JORGE s|Ejec. Prend.", expte. Nº 145043|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Colombres 1036, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo marca "Gestetner", modelo 125 - A. R. 127805 en buen estado de uso. — Base m$n. 44.800. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 5.340.— e.10|12 Nº 31.023 v.12|12|69

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días, en autos caratulados "VIGNOLA, JUAN J. c|MILINIK, ADOLFO, s| ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el 15 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, una heladera eléctrica marca Peabody, sin número visible: una máquina de coser marca Singer, ambas funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10%. — Publíquese.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969 — Nicolás Buono, oficial 1º.
$ 2.400. — e.11|12 Nº 30.843 v.12|12|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días, en autos "POSE ALAIN RICARDO c|BENEDICTA ORGEIRA de OTERO y otros, s|ej.", expediente Nº 181787, que el martillero señor Julio C. Ibáñez rematará el día 16 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una prensa de hierro copiadora; una máquina de escribir "Remington", Nº 062112498; una máquina de calcular "Olivetti", manual, Nº 11492; un audiómetro modelo T. R. B., marca M. A. R., con 2 canales y ocho controles, con amperímetro; un escritorio metálico, tapa fórmica, 6 cajones; un archivero metálico, 4 cajones; un armario metálico, 2 puertas; una máquina de calcular "Olivetti", manual, Nº 07413027. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 3.900. — e.11|12 Nº 31.418 v.12|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|CASADO CRUZ JOSE y Otro s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 28.909, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chassis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50857-510, con motor marca Skoda tipo 706R.T. modelo año 1965, Nº 50857-510, que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Base: m$n. 690.954. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 5.850.— e.10|12 Nº 31.116 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FICA SOC. EN COM. POR ACC. c|LOPEZ HECTOR ROBERTO", s|Ejec. Prenda. Expte. Nº 28.719, que el martillero José M. Rubianes, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Saavedra Nº 1141, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas, un automóvil marca Fiat 600, modelo año 1965, motor número 2045644, sedán 2 puertas, patente de la Capital Nº 690.390, en el estado que se encuentra. Base $ 463.440. Seña 30 por ciento — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950 e. 10|12 Nº 31.154 v. 12|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "FICA SOC. EN COM. POR ACC. c|LOPEZ HECTOR ROBERTO", s|Ejec. Prenda. Expte. Nº 30.398, que el martillero José M. Rubianes, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Saavedra Nº 1141, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Un automóvil marca Fiat modelo 1500 año 1963, motor Nº 175765, sedán 4 puertas, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1.089.614, en el estado que se encuentra. Base $ 698.400 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.950 e. 10|12 Nº 31.157 v. 12|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c|TABERNERO, BLAS P. s|Ejec. Prendaria". (Expte. Nº 29.459|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, marca Scania Vabis, modelo del año 1962, con motor Nº 813473, patente de la Provincia de Tucumán Nº 50286, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 3.087.600. Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950 e. 10|12 Nº 30.908 v. 12|12|69.

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 1, Sec. 1, comunica por 3 días, en el juicio "RUERE A. c|GOMEZ E. D. y ot., s|ejec. prend.", Expte. 29754, que el martillero J. M. Sordi rematará en Olazábal 5647, donde se exhibe, el 22 de diciembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una máquina de coser industrial, marca Mitsubishi, mod. DB4, Nº 094947, motor Mech, mod. 1/2 HP, Nº IT3106, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 84 820. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.050. — e.11|12 Nº 31.399 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GIVOT Y CORTADA, S. C. A. c|SERRAO, FRANCISCO ALBERTO, s. ejecución prendaria", expediente número 28965, que el martillero Hugo Horacio Humarán rematará el día 26 de diciembre, a las 11 horas, en San José 1754, Capital Federal, exhibiéndose el bien en Tacuarí 172, Capital, de 10.30 a 12 horas y de 15 a 16.30 horas, una máquina de contabilidad marca National, modelo 32-10-P12(38X)26" SP-WDC-SR, número 6.526.786, con pedestal metálico, cajonera lateral con cristal, una barra de mando con su correspondiente automático y funda. Base m$n. 1.143.980. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950. — e.11|12 Nº 31.667 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "AMDEN MANUEL M. c|FANTIN o FANTIM CARLOS s|ejecutivo" expte. Nº 29051, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 15 de diciembre a las 10 hs. en Humberto 1º 2046 donde se exhiben los siguientes bienes: 1 sofá con biblioteca adosada de 3 divisiones con 2 estantes c|u; un televisor marca exterior Victoria, sin número visible; una máquina de coser eléctrica marca Necchi Nº R 42801. — Sin Base. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. —
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 2.700. — e.11|12 Nº 30.877 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MELI JORGE JOSE s|ejec. prendaria" (Exp 28.127) que el martillero José María Lloveras rematará en Cerviño 3541, el día 23 de diciembre de 1969, a las 15 hs., 1 automóvil marca "Rambler" Ika, modelo RA-5C 1967, modelo Classic Custon 380, motor Nº 7032930 serie Nº 678161, chassis 00345, potencia 155 H. P. motor marca 230 Tornado. Patente C 090455. Posee radio, reloj taxímetro, criquet, rueda de auxilio y 2 llaves de rueda. Base $ 625.000 m|n. al contado. Se revisa de lunes a viernes en el lugar indicado de 14 a 17 hs. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 5.400 — e.11|12 Nº 31.143 v.15|12|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "GIRO JOSE s|quiebra", Exp. Nº 24621|67, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache, rematará el 20 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Yatay 347|51, donde se exhibirán los días 17, 18 y 19 de diciembre, de 9 a 12 horas, maquinarias y demás elementos pertenecientes a la fábrica de galletitas y pan sandwich existentes en el local de la fallida, tales como: amasadoras, grissinera, sobadoras, cortadoras y moldeadora de pan, mesas, moldes, bandejas, carros p. transporte pan, heladeras, caja hierro, camión marca "Austin", modelo 1946, en el estado en que se encuentran y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc. Pedir prospectos en el lugar. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Grahamm, secretario.
$ 4.800 e.11|12 Nº 31.511 v.12|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|BON-REP S.R.L. s|ejecución prendaria". (Expte. Nº 32386), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 horas en el local de la Avda. Rivadavia Nº 10351, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Renault IKA, año 1962, motor Nº 2013301, serie número 26131—01207, patente Nº 388.768 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 114.252.50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.500 e. 10|12 Nº 30.890 v. 12|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio IULITA, JUAN C. c|GARAYO, RAUL s| ejecución prendaria", Expediente número 40898, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 11, en el local de Rivadavia Nº 10652, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1962, carrocería tipo Pick-Up, motor Nº F-067 TEA 02602 de 115 HP., patente provincia de Santa Fe, municipio de Maggiolo Nº HW 0376, año 1966. Base m$n. 412.125, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500 e. 11|12 Nº 31.293 v. 15|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L.A.S.A.F., S. A. I. y C., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 496, que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilios en la calle San Martín Nº 683, 1er. piso, Of. 12, de la Capital Federal, T. E. 32-4237 y calle 46 Nº 791 y ½, de la Ciudad de La Plata, T. E. 3-6097, respectivamente, rematarán el día jueves 18 de diciembre de 1969, a las 10 horas, sobre los mismos, cinco (5) lotes de terreno, sito en la calle Manuel Quintana Nº 266 Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, con una superficie total de 4.700 metros cuadrados, aproximadamente, con todo lo edificado, adherido y clavado al suelo, totalmente desocupado. Medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos. — Base Retasada: m$n. 10.646.558. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Facilidades: El Banco Industrial otorgará al comprador un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultarse en el Departamento de Asuntos Judiciales de la actora. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del égido de la Capital Federal, al firmar el boleto de compraventa.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 9.450. e.10|12. — Nº 31.148 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ALSINA S. C. A. c|FRANCISCO CARBALLO y otro s|prenda", Expte. 16106-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Jufre Nº 75, Capital, donde se exhibe, todos los días de 14 a 18 hs., un automóvil m|Ford-Taunus, modelo 1956, tipo sedán, motor Nº G-4-Ball-260677, patente Provincia de Buenos Aires 842873. Base $ 150.003 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300 e. 11|12 Nº 31.411 v. 12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "KEVORKIAN VAROUJAN s|quiebra", Exp. Nº 127.889, que el martillero Juan Daniel Saráchaga, rematará en la Asociación Filatélica de la República Argentina (A.F.R.A.), San Martín 365, planta baja, los días 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de diciembre de 1969 de 18 a 21 horas, todas las existencias de la casa de filatelia Varoujan Kevorkian (colecciones, tanto en material nuevo, como usado, en foliadores, clasificadores, álbumes, cajas y sobres; muebles, útiles, etc.). Exposición diaria a partir de diciembre 11 de 1969, de hora 10 a 13, en local 26, galería Florida 681. Sin base y al mejor postor. Condición de venta al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850 e. 10|12 Nº 31.234 v. 12|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra GENTILE ROBERTO J. y otro s| ejecutivo", Expediente Nº 15856, que el martillero señor Julio Raúl Elliff, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas, sobre el mismo inmueble, a parte indivisa que le corresponde a Antonio Gentile y Lombardo, de la finca situada en la calle Gual Nº 2265, de esta Capital Federal, con la siguiente designación según inscripción de dominio: Tomo 1529, folio 237; Tomo 1834, folios 2 y 3; tomo 1872, folio 69 de la zona Sud. Base m$n. 256.000 en moneda efectiva. El inmueble se halla ocupado por un inquilino. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se puede visitar todos los días en el horario de 15 a 19 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 6.300 e. 11|12 Nº 31.410 v. 15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "NAURU S. C. A. c|MERLO, JUAN y otro s|Ej. Prend." (Exp. 28.110), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 11 y 45 hs., en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor, marca Rambler Ika, modelo 1964, tipo sedán, cuatro puertas, con motor Nº 646107812, serie número 48511-02190, chapa Prov. Bs. As. número 1.115.145, año 1968, uso particular, en el estado en que se encuentra, el bien se exhibe en Av. Rosales y La Rábida (Plaza Mayo Automotores). Base pesos 550.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300 e. 11|12 Nº 31.433 v. 12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos "ASIME S.E.C.P.A., s|quiebra", que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 14 horas y días subsiguientes hasta terminar, de 14 a 19 horas, en el local de la calle Venezuela 1226|30, donde se exhibirán, los días 15, 16 y 17, de 15 a 20 horas, la siguiente mercadería sin uso: Ropa de mujer: Trajes, vestidos, tapados, batones, blusas, camisas, impermeables, pullover, pantalones, etc.; de Hombre: Sobretodos, sacos sport, camisacos, camisas, pantalones, impermeables, etc.; Artículos del hogar: 176 ventiladores de pie, árboles de navidad, bicicletas, muñecas, guantes de goma, cocina, etc.; Zapatos: de señora, señores y niños, 2.918 pares. Línea de tocador y perfumería que figuran inventariados a fs. 994|6, de estos autos. Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certif. sobre Bancos de la Capital y Gran Bs. Aires a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Los compradores deberán presentar documentos de identidad y constituir domicilio en la Capital. — El 70 o|o restante deberá satisfacerlo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta, bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. — La entrega de los bienes subastados comenzará al día siguiente hábil de al subasta, en el estado en que se encuentran. — Estando en exhibición la mercadería el martillero no asume responsabilidad por involuntarios errores y omisiones de catálogo. — Informes y catálogo, en la oficina del martillero, Bolívar 391, 4º. Of. "C". — Expte. 16.094. — La entrega se efectivizará previo pago total.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 9.000. e.11|12. — Nº 31.228 v.12|12|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a ANTONIO GUMERSINDO CARDO y ACHEROPITA JUANA SCIGLIANO DE CARDO, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Antonio G. Cardo y otra, sobre Ejecutivo de m$n. 136.264,96", para notificar sentencia. — El auto dice así: "Buenos Aires, 24 de junio de 1965. No habiéndose opuesto excepciones, llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la suma reclamada, intereses y costas... Se regulan en $ 15.000 y $ 6.000, los honorarios del letrado y apoderado de la parte ejecutante. Alejandro J. de Gainza - Juez" y "Buenos Aires, 11 de septiembre de 1969... Notifíquese por edictos la sentencia dictada en autos. — Alejandro J. de Gainza - Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.900. c.11|12. — Nº 30.924 v.12|12|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en juicio "COOPERAT. DE CONS. y CRED. L. P. AV. LA PLATA LTDA. c|GUSSO ALBERTO R. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. 17.013, que el martillero don Juan Carlos Quiroga rematará el 15 de diciembre, a las 17 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe, un automóvil IKA Torino S, modelo PFGil, año 1968, color blanco andes, motor 8015436, serie 8574, chasis Nº 06276, patente Nº 114130. Capital Federal, funcionando. — Entrega inmediata previo pago total. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400. e.11|12. — Nº 31.226 v.12|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, la quiebra de "CASSINO, ALFREDO A. y ALBERTO A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de julio de 1963. — Síndico Dr. Jaime Gomel, domicilio Uruguay 485, 2º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Señálase la audiencia del 2 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 14.100. e.11|12. — Nº 31.211 v.17|12|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "FRANCO, JOSE ALBERTO c|ORTEGA, GUIDO BENIGNO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 691, que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora, rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9,30, en la calle Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor usado, uso particular, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1960, motor 604036218, serie Nº 05121-00650, modelo AA-1V, patente de la Prov. Bs. Aires, Nº 1037602, del año 1968, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en el citado lugar, los días 17, 18 y 19, de 9,30 a 12 y de 15 a 18 horas, y el de la subasta. — Base m$n. 212.674. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.360 e.10|12. — Nº 31.075 v.12|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos caratulados "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE y DE BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº A-590, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 22|12|1969, a 12,30 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal: un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie número 668461, patente de Cap. Federal, chapa Nº C-073769, taxi, chasis Nº 02168, tapizado Nº 551, motor marca OHC, 230 Tornado Jet, en el estado que se encuentra. — El mismo se exhibe diariamente, de 16 a 18 horas, en Av. Pavón 678, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400. e.10|11. — Nº 30.965 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en autos "LEWIN ISAAC c|MAKAR VLADIMIR. s|Ejec." - Expte. Nº L-633, que el martillero Sr. Julio César Ibáñez rematará el día 16 de diciembre, a las 16,30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un tapado de nonato, con cuello de piel gris; un tapado de patas de astrakan, color negro, con cuello de visón; 2 visones color té; 2 visones color zafiro; 1 visón lutecia; 1 visón negro. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000 e.11|12. — Nº 31.415 v.12|12|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PROVITELA S.R.L. c| SANCHEZ DOMINGUEZ PEDRO, s|ordinario" (Expediente Nº 16.611), que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 15 de diciembre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: La Unidad Nro. 1, planta baja, del inmueble sito en la calle Rosario Nro. 661|665, Capital, inscripto bajo el régimen de Propiedad Horizontal al Tomo 80, Folio 134, Horizontal Sud. El bien consta de hall, sala, comedor, dos dormitorios, baño y cocina, patio pieza y baño de servicio, con entrada independiente por el número 665, de la calle Rosario. Superficie propia: ciento veintinueve metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Se visita de 17 a 19 hs., de unes a viernes. Condiciones de venta: Al contado y a mejor postor. Base: $ 5.439.475. Seña el 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo en el acto del remate. Completar el saldo a la aprobación de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 9.450 e.10|12 Nº 31.202 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "ARTURO DEVESA E HIJOS, S. A. c|BELTRAME, OSVALDO CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente 19.727), que el martillero Estela María Gomez rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 14.30 hs., en el local sito en la calle Av. Libertador 6924, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventoux 5052163, serie 676336, patente Nº 1.242.950, Prov. de Buenos Aires, carrocería 10125, color Sceptre Silver, tapizado 625", y en el estado en que se encuentra. Base $ 361.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300 e.10|12 Nº 31.190 v.12|12|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|TAURIZANO, REINALDO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.872), el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la calle Guatemala 5671, a las 15 horas del día 22 de diciembre de 1969: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 6026121, serie Nº 02212, patente de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 901-877 pagada por el año 1967. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base m$n. 205.419, al contado, en dinero efectivo. Base 10 o|o, a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.200 e.10|12 Nº 30.448 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c|LAUDANI HECTOR M., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 21.882), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en A. Jonte 4242|44 de la Capital, el 23 de diciembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo sedán 4 puertas, Valiant III, modelo 1964 motor Nº 484535, chapa de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.137.555, con la base de $ 306.250, al contado, que se exhibe en A. Jonte 4242| 44, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050 e.10|12 Nº 30.940 v.12|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FENICIA S.C.A. c|ROCHA AGUIRRE, CARLOS G. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 23.803|68, que el martillero Claudio D. L'Abbate rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Juan Ramírez de Velazco 1301, donde se exhibe: Un camión marca Volvo, usado, modelo del año 1946, motor Nº F.C. 117977, patente Nº 826970, destinado a uso comercial, hallándose la transferencia en trámite. — Base m$n. 635.000, en caso de no haber comprador, se rematará en el mismo acto por la mitad de la base, y en caso negativo y siempre en el mismo acto saldrá a remate sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Queda autorizado el martillero a entregar los bienes previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.100 e.10|12 Nº 31.189 v.12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|MASTAGLIO ARNALDO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 25.150), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9 y 30, en la calle Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Renault Gordini, modelo año 1965, motor Nº 3011123, serie Nº 56254-00480, patente Nº 1170-132, de la localidad de Mar del Plata, color blanco, en estado en que se encuentra, con abolladuras". — Será exhibido en el citado lugar, los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1969, de hs. 9.30 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. — Base: $ 413.704. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.10|12 Nº 31.088 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|MARROLLO CESAREO, s|Ejecución prendaria" (Expediente número 25.083), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 600|E, del año 1966, motor Nº 2297791 Serie Nº 66, chassis Nº 1985677, patente de la C. Federal Nº C041177 del año 1968. — Base: pesos 380.625 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e.10|12 Nº 30.858 v.12|12|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "JUAN WOLF Y CIA. S.A.C.I contra MARANO JUAN sobre ej. prendaria, Expte. Nº 24.846", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina tupí de mesa, de dos árboles, de 20 y 25 mm., totalmente de fundición, marca El Capataz, Nº 666 con mesa de 450 x 500 mm., fabricación nacional y motor eléctrico de 1 1|2, marca Mocar, Nº 363|632, monofásico, de 2800 RPM, fab. nac., y una máquina sierra sinfín, de 500 mm. de diámetro de volante para cortar madera totalmente de fundición, marca El Capataz, número 13.079, montada sobre rulemanes, con mesa inclinable de 500 mm. x 700 mm., que es parte integrante de la máquina, con polea en V, y motor eléctrico de 1 1|2 CV Mocar, Nº 368.932, monofásico, 1450 RPM, fab. nac., todo nuevo y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 69.458. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.100.— e.11|12 Nº 31.650 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "LIBRA S.C.A. c|ALVAREZ JULIO F. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 25.635|1969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Charcas Nº 2572, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas. Un automotor, uso particular, m|Isard, modelo 1962, motor Nº 03-182472, con patente de la Pcia. Buenos Aires, Nº 1053380, del año 1968. — Base $ 112.504. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Procesal. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.11|12 Nº 31.401 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A c|TELCH, ALBERTO GUILLERMO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.495)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat modelo 600|D, del año 1964, motor número 2041125, serie Nº 64, chasis número 1842308, patente de la Capital Federal, Nº C 010436, del año 1968. — Base 376.650 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.11|12 Nº 30.853 v.15|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ARRIGUI, ANGEL O. c|INDUSTRIAS CONGRESO S.A. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.217)", que el martillero don Justo Benavídez rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Humahuaca 4570, de esta ciudad, los efectos que a continuación se detallan y que se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, en los lugares que en cada caso se indica: Una cortadora de chapas marca "Omnia", Nº 0145. Una sierra circular para metales, marca "Doma", con motor eléctrico "Doma", de 2 HP, Nº 1753. Una caladora, marca "Hungar", Nº 161557. Una agujereadora banco 1|2 HP, marca "Farnaletto", Nº 25573, eléctrica. Una soldadora eléctrica a punto, 14 Kw, marca "Tema", Nº 2656. Una agujereadora columna 1 HP, con motor eléctrico, marca "Motormech", Nº 44386. Una soldadora eléctrica de punto, marca "Credidio", 15 Kw, aérea, Nº 1061. Una dobladora de chapas, marca "Dellanave", Nº 1322, con motor acoplado eléctrico, marca "Corradi", de 0,75 HP, Nº 80417, espacio y abertura de 2 mts.44. Una garlopa "Irema", Nº 359, marca "Fame", para madera, con motor "Fame" 1 HP, Nº 15.054. Un compresor 5 y 1|2 HP, para aire, con motor acoplado, 5 1|2 HP, marca "Corradi", Nº 128285 (se exhiben en Humahuaca 4570). Una sierra sinfín, marca "Fame", Nº 0900, con motor eléctrico 2 HP, número 16.959. Dos prensas conjuntas para moldeo acrílico, con dos hornos, marca "Indumet" motor acoplado, marca "Acero Técnica", Nº 4035, eléctrico, de 1 HP. Una soldadora eléctrica a Arco, de 5 Kw, marca "S.K.S.", Nº 1444. Una amoladora doble, 1 HP, marca "Wibir", número 5197. Un extractor pintura con bomba de agua y motor eléctrico acoplado, 1|2 HP, marca "Motormech", número 7583 (se exhiben en Ceretti 2213). Una calculadora "Olivetti", Nº E.16135. Una máquina de escribir "Olivetti", número 114625, de 140 espacios (se exhiben en Thorne 1280). — Base $ 801.542 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. En el estado y condiciones en que se encuentran.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 15.300. — e.10|12 Nº 30.859 v.12|12|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c|SILVESTRE, FERNANDO A. y otro s|ejecución prendaria Expediente Nº 25.296", que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 14.45 horas, en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Ford, tipo Custom, modelo 1951, motor número BIEG 147126, marca Ford, color celeste, patente Nº 331926, año 1968, de Capital Federal. — Base $ 430.112 contado. — Comisión 10 o|o contado. — Seña 30 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400. — e.10|12 Nº 31.142 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "AUTOGRAD S.A.C.I.F. c| GONZALEZ JULIO y VALLEDOR FRANCISCO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 24.116)", que el martillero Nelson Pires Losterto, propuesto por la actora, rematará en Avenida Córdoba 3637, Capital, donde se exhibe, el 22 de diciembre de 1969, a las 9 horas: Un automóvil "Citroen", modelo AZAM-1968, serie A, chasis Nº 3002216598, motor número 3028006722-AZC, tipo serán, color gris, patente B-239.430, de la Provincia de Buenos Aires (Lanús), en el estado en que se encuentra. — Base $ 684.000. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o, ambas al contado. Si no hubiere postor por la base, a las 9 y 30 horas se subastará nuevamente y en este caso con la base de $ 513.000. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.750. — e.10|12 Nº 31.147 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO LORENZO MIGUEL c|GONZALEZ EMILIO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 23.396)", el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala 5671, el siguiente bien: Un automotor, marca Riley, modelo BM-611, año 1966, motor Nº S-01-002355-A, serie número L-001688, chasis Nº LAA-001688. El bien se vende en el estado en que se encuen-

tra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 363.014 al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.300.— e.10|12 Nº 30.457 v.12|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FULLONI LUIS s|quiebra c|FULLONI LUIS y RODRIGUEZ FLORENCIO s|ordinario, Expte. Nº 17.442|66", que el martillero don Armando G. Marolda rematará el día martes 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en su salón, calle Paraguay 776, pta. baja, Capital Federal: Tres unidades de departamento, ocupadas, correspondientes al inmueble en Avda. Juan B. Justo 4190|4194 esq. Nicasio Oroño, de esta ciudad, a saber: Unidad Nº 1: Con entrada por Nº 4190, superficie total 31,16 m c. y porcentual 7,51 o|o; consta de una habitación, cocina, baño y patio; alquilada en $ 500 por mes. Base $ 182.666,— m|n. Unidad Nº 2: Acceso por Nº 4194, pta baja, superficie total funcional 70,25 m.c. y porcentual 21,04 o|o; compuesta de hall, 2 habitaciones, baño, cocina, patio; alquilada en $ 3.000 por mes. Base $ 513.333 — m|n. Unidad Nº 3: En planta alta, Nº 4194, con superficie total 46,78 m.c. y porcentual 10,43 o|o; consta de una habitación, baño y cocina; alquilada en $ 2.000 por mes. Base $ 254.666,— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir sus domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 10.350.— e.11|12 Nº 30.987 v.13|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "KETEN, SERGIO H. c|VISCIGLIA, FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero don Armando G. Marolda procederá a vender en pública subasta, la octava parte indivisa que le corresponde al demandado en el bien inmueble ubicado en la calle Serrano 1079|81|85, Capital Federal, que está compuesto de planta baja y un piso alto, en el estado de ocupación en que se encuentra, y "ad-corpus". Base $ 155,166,— m|n., o sea 2|3 de la octava parte de la valuación, partida 422688. Al contado, en efectivo, al mejor postor. Remate: El martes 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.750.— e.11|12 Nº 30.978 v.15|12|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por 2 días en autos: "EST. TEXTILES SAN ANDRES, S. A c|LEVIT NATALIO, s|ord." (Expte. Nº 18.716), que el martillero Sr. Julio C. Ibáñez rematará el día 16 de diciembre, a las 16,15 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor portátil marca "General Electric", modelo 11 P 9|RUN2. un tocadiscos "Winco-Ión" sin Nº visible; una batidora "Kenwood" sin Nº visible e incompleta; un televisor marca "Mesterson", modelo M-114, pantalla grande, sin funcionar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.300 e.11|12 Nº 31.412 v.12|12|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos FINOLI OSVALDO ALFREDO quiebra, Exp. Nº 8664|68, que el martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará el 12 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en el mercado Spineto, calles Alsina y Pichincha, puesto Nº 97, donde se encuentra en exhibición una heladera Marca Harvey, de madera lustrada de aproximadamente 3 m. frente x 2 m. de alto y 1,80 m. de ancho, con equipo de refrigeración y motor eléctrico en la parte superior sin Nº visible, 10 o|o de comisión sin base al contado, el bien se entregará de inmediato Art. 565, Cód. Procesal contra pago total en dinero efectivo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 5.400 e.10|12 Nº 30.820 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: ARANDO IND. Y COM. S. A. c|HILMAR S. A. s|ejec. prendaria, que el martillero José Taboada, rematará el 29 de diciembre 1969, hora 15, en calle Laprida Nº 4875, entre los número 4851 y 4879, de Villa Martelli (Bs. As.), donde se exhibe y podrá ser revisado los días 18 y 22 de diciembre de 1969, de 9.30 a 11 horas: Un grupo electrógeno con motor Diesel, marca Fiat, tipo 226-Es., motor Nº 3717, de 420 C.V. a 750 rpm., 4 tiempos, 6 cilindros, con turbo alimentador, inyección de combustible, lubricación y refrigeración a presión con alternador sincrónico trifásico, marca Pellizzari, Nº 1259172, con 350 C.V.A., de potencia aparente en servicio continuo, con excitatriz coaxil y tablero con instrumental", con sus correspondientes elementos auxiliares. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente Nº 28.885.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.300 e.10|12 Nº 30.610 v.12|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: HERMAN Y PILNIK S. A. c| ARCONTE S. A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24.562|69, que el martillero Homero D S Ascone, rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 14,45 horas, en Colombres 1036, Cap. exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo eléctrico, marca "Gestetner", modelo 310, Nº 23A-5596, en buen estado de uso. — Base m$n. 121.500. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 5.760 e.10|12 Nº 31.018 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "D. K. LOMAS S. A. c|SOFIA, JUAN JOSE s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 24.364) el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 15.15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca D.K.W. Auto Union, modelo año 1962, motor Nº 8861D02035-04, chasis Nº 0593, patente de la Prov. de Buenos Aires, chapa Nº 1.032.201. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base m$n. 430.000 al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750 e.10|12 Nº 30.449 v.12|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|KALIDAD S.A.C.I., s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 18.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo F100 del año 1968, con motor de 8 cilindros, de 160 H.P., Nº 86R76176, chasis Nº 21765, serie del chasis KA1JHK, tipo chasis con cabina de 115" entre ejes, con carrocería: Caja Pick-Up Styleside completa, con patente de la Capital Federal Nº C165091. En el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 1.127.450. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.850 e.11|12 Nº 31.552 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. c|GUTIERREZ, CARLOS H., s|ejec. prend." (Expte. 29.172), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. 1968, sedán, motor marca Chrysler Nº 8800970, chasis Nº 88B0973, patente Nº P472, de Barranqueras, Chaco, en el estado en que se encuentra. Base $ 454.978 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e.11|12 Nº 31.379 v.15|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio HERMAN Y PILNIK S. A. c| MILSZTAIN ALBERTO S. s|Ejec. Prend., Expte Nº 23.163|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 14.30 hs., en Colombres 1036, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca "Olivetti" modelo Studio 44, Nº 981128, en buen estado de uso; y una máquina de calcular. eléctrica, marca "Olivetti", modelo Divisuma 14, Nº 820756, con su cable y funda, en buen estado de uso. — Base m$n. 90.000. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.260 e.10|12 Nº 31.011 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio "CALEFONES HEINEKEN S.A.C.I., s|Quiebra" - Exp. 17.184|63, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Castelli 2438, esquina Edison y esquina Stephenson, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1969, de 9,30 a 12 horas y de 15,30 a 18 horas, en el siguiente orden: día 15, lotes 1 al 124; día 16, lotes 125 al 248; día 17, lotes 249 al 372; día 18, lotes 373 al 496 y día 19, lotes 497 al 620, que corresponden a los bienes que se detallan y que se exhiben en el local del remate y en Morris 250, San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires: la marca de fábrica "Heineken", concedida bajo el Nº 572.166, para distinguir todos los artículos de la clase catorce; una prensa hidráulica marca Pumatécnica, Nº 1350 R. PN-450, 150 tn.; una prensa hidráulica marca Iturrospe, Nº 025, 200 tn.; un balancín excéntrico, marca Esteban Pino, Nº 1802, fuerza máxima 100 tn.; un balancín a tornillo, marca Bira 1821, fuerza máxima 20 tn.; un balancín excéntrico, marca Bira 1863, fuerza máxima 10 tn.; un serrucho alternativo, marca Bira, Nº 1727, cinco velocidades; una sierra circular, marca Bira, Nº 1725, con motor Crompton Parkins, de 1 H.P.; una rectificadora, marca Reidel, tipo RGNS 61, Nº 4849, 220|380 V. a 11 A y salida 9 V. a 500 A; tres grupos electrógenos, marca Newage, Manchester, Nros. 1530|2, 1530|3 y 1530|4, motores Diesel, 4 tiempos, 6 cilindros, 1.500 rpm., 56 H.P., con generador alternador trifásico 220|380 v. a 1.500 rpm., 50 c|seg., potencia 37,5 Kva.; un montacargas, marca Bira, Nº 1779, elevación 4,00 m., con torre de 4,70 m., capacidad de carga 500 kilogramos; cuatro Rastrojeros Diesel, Borgward, modelo 1957; 1 rural, chasis Rastrojero Diesel, Borgward, modelo 1956; un Citroën, tipo AZ, modelo 1061; moblaje de oficinas, cajas de seguridad, máquinas de escribir, sumar y calcular, eléctricas y todos los demás bienes insertos en los inventarios que obran en autos. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 26.250. e.5|12. — Nº 29.870 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, mocunica por dos días en el juicio: "MARTINEZ HORACIO ENRIQUE c|OLIVERA EDGARDO HUGO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.552), que el martillero Américo S. Landívar rematará el 15 de diciembre, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, un radio combinado de pie, marca Motorola BGH., estereofónico, tocadiscos igual marca, 4 velocidades, sin Nº visible, funcionando. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.400 e.11|12 Nº 30.879 v.12|12|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "LOPEZ MATIAS MARCOS c| FRAMIÑAN JORGE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 129510, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 22 de diciembre a las 14.30 horas, en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 236, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 19 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca "Willys" Utilitario Ika, modelo UA-1FB, año 1962, tipo furgón, motor Nº 626079579, serie Nº 23211-00906, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 794.612, en el estado que se encuentra. Base $ 323.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.300 e.10|12 Nº 30.442 v.12|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c|BELARDINELLI, PEDRO OMAR s|Ejecución Prendaria" (expediente número 31.579), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: Un automotor marca Dodge, modelo año 1962, motor Nº 211016, patente de la Prov. de Buenos Aires, chapa Nº 508-858, pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. Base m$n. 405.000, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.750 e.10|12 Nº 30.450 v.12|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR S.C.A. c|FERACO ANGEL y otro, s|prenda" (Expte. 33.153|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días, de 12 a 19 hs.: Un automotor usado marca Ford, motor 1749230, de 8 cilindros y 85 C.V., modelo año 1947, c|carrocería de camión playo y c|sus accesorios completos. Destinado a transp. grales. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente 628.232, San Justo, Prov. Buenos Aires, del año 1968. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950 e.11|12 Nº 31.397 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FADUL JUAN c|ANTONUCCI ERNESTO JOSE y otro, s|prenda" (Expte. 32.000|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 13 a 19 hs.: Un automóvil uso particular m|Renault-Ika, tipo Dauphine, modelo 1962, motor Nº 2017233, serie Nº 26131-05-992, patente 686738, Cap. Fed. del año 1968. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500 e.11|12 Nº 31.405 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo lo edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown", situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69